Hernando Umaña

TODAY

Los mensajes están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Haz clic para obtener más información.

Poder Hernando Umaña Hernand ez. Jdo. 02 C. Cto. 201900069.d...
DOCX • 20 kB

Buenas tardes, en calidad de abogado contratista de la Alcaldía Local Ciudad Bolívar. me permito allegar poder para que por favor sea revisado. firmado y devuelto por este mismo medio y a este correo, dicho documento en aras de radicarlo ante el Juzgado Civil donde se viene adelantando el trámite del proceso de titulación predial de su predio. Es del caso indicar que la doctora LAURA GONZALEZ quien venía atendiendo este proceso. debió renunciar por razones laborales. ATTE. NELSON FDO. FRANCO GONZALEZ. Abogado contratista.
Nota: Favor confirmar lo recibido. 12:04 p. m.

el poder una vez firmado y autenticado lo puede traer a mi oficina ubicada en la carrera 13 No. 32-93 torre 3 oficina 421 edificio Baviera o lo puede llevar a la alcaldía Ciudad Bolívar piso 3, con la doctora RUTH PRIETO. 12:05 p. m.

favor enviar fotos de la valla instalada en su predio. gracias 12:08 p. m.

Escribe un mensaje

+57 316 5632507
Últ. vez hoy a la(s) 11:32 a. m.

Los mensajes están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Haz clic para obtener más información.

Hola. Bueno a. Dias 11:27 a. m.

buenos días con quien tengo el gusto 11:30 a. m.

doña Clara Ines? 11:31 a. m.

Si. Señor 11:31 a. m.

mucho gusto, Nelson Fdo. Franco G. Abogado de la Alcaldía Ciudad Bolívar, ya le remito poder 11:31 a. m.

Si. Señor 11:32 a. m.

Poder Clara Ines Cequera. Jdo. 02 C. Cto. 201900069.docx
DOCX • 33 kB

Buenas tardes, en calidad de abogado contratista de la Alcaldía Local Ciudad Bolívar, me permito allegar poder para que por favor sea revisado, firmado y devuelto por este mismo medio y a este correo, dicho documento en aras de radicarlo ante el Juzgado Civil donde se viene adelantando el trámite del proceso de titulación predial de su predio. Es del caso indicar que la doctora LAURA GONZALEZ quien venía atendiendo este proceso, debió renunciar por razones laborales. ATTE. NELSON FDO. FRANCO GONZALEZ. Abogado contratista.
Nota: Favor confirmar lo recibido. 11:36 a. m.

de otra parte sra. Calara Inés, para la elaboración de la valla, la cual se necesita urgente instalar en su predio, tomar fotos y remitir al Juzgado, el costo de la misma es de $150.000 los cuales me puede entregar personalmente o transferir 11:38 a. m.

Escribe un mensaje

Maria Suárez Pertenencia C. B.

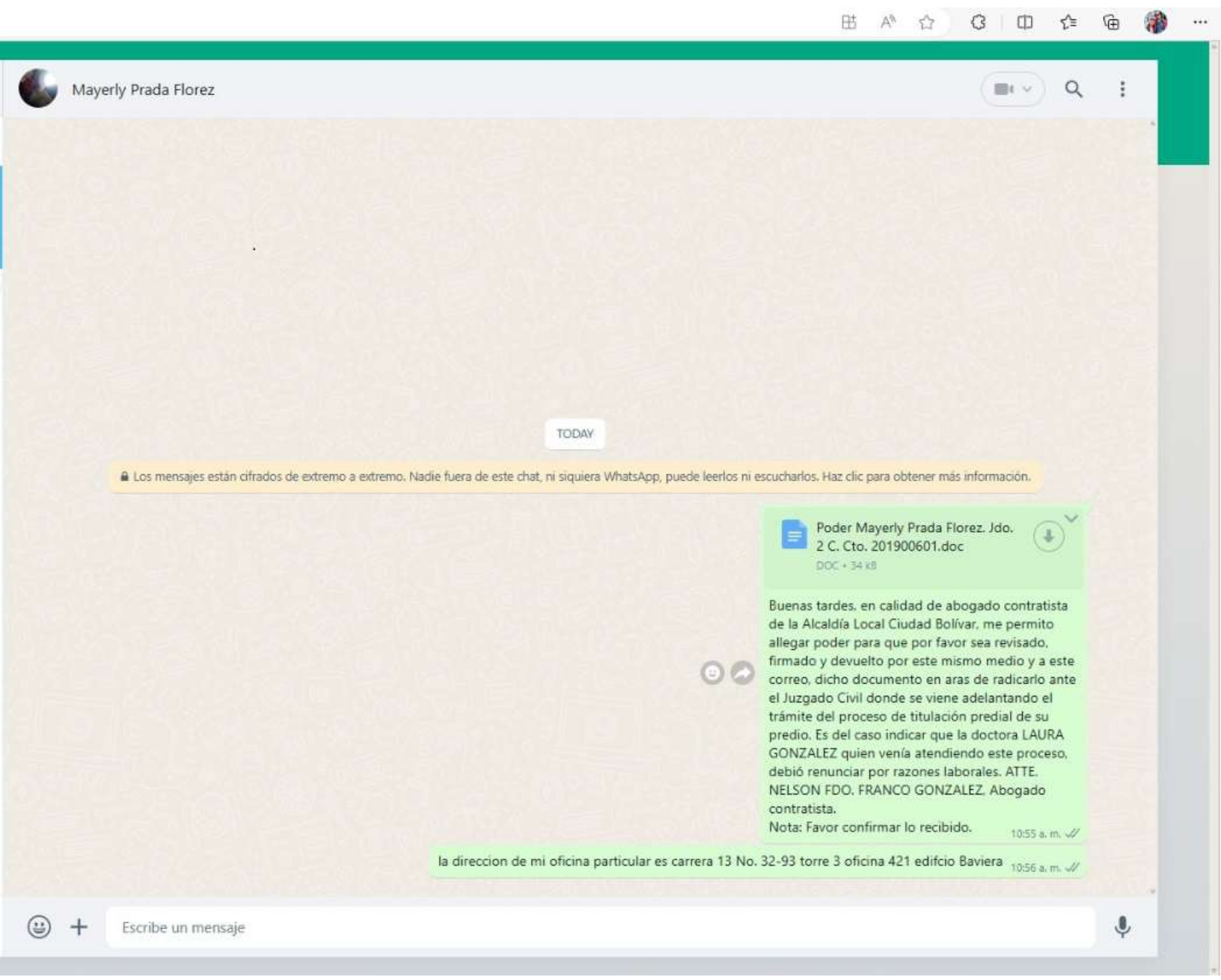
TODAY

Los mensajes están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Haz clic para obtener más información.

Poder Maria Suarez Gutierrez. He ctor Enrique Ramirez Huertas. J...
DOC • 35 kB

Buenas tardes, en calidad de abogado contratista de la Alcaldía Local Ciudad Bolívar, me permito allegar poder para que por favor sea revisado, firmado y devuelto por este mismo medio y a este correo, dicho documento en aras de radicarlo ante el Juzgado Civil donde se viene adelantando el trámite del proceso de titulación predial de su predio. Es del caso indicar que la doctora LAURA GONZALEZ quien venía atendiendo este proceso, debió renunciar por razones laborales. ATTE. NELSON FDO. FRANCO GONZALEZ, Abogado contratista.
Nota: Favor confirmar lo recibido. 10:36 a. m.

Escribe un mensaje


Mayerly Prada Florez
TODAY
Los mensajes están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Haz clic para obtener más información.
Poder Mayerly Prada Florez. Jdo. 2 C. Cto. 201900601.doc
DOC • 34 kB
Buenas tardes, en calidad de abogado contratista de la Alcaldía Local Ciudad Bolívar, me permito allegar poder para que por favor sea revisado, firmado y devuelto por este mismo medio y a este correo, dicho documento en aras de radicarlo ante el Juzgado Civil donde se viene adelantando el trámite del proceso de titulación predial de su predio. Es del caso indicar que la doctora LAURA GONZALEZ quien venía atendiendo este proceso, debió renunciar por razones laborales. ATTE. NELSON FDO. FRANCO GONZALEZ, Abogado contratista.
Nota: Favor confirmar lo recibido.
10:55 a. m.
la direccion de mi oficina particular es carrera 13 No. 32-93 torre 3 oficina 421 edifcio Baviera
10:56 a. m.
Escribe un mensaje

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 19 ABR 2024

Proceso **Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio** Nº 110013103-021-**2020**-00**242**-00.

El informe secretarial que obra en el archivo 0073, en donde se indicó que se allegó revocatoria de poder y escrito de desistimiento de la demanda, se agrega a los autos y se pone en conocimiento.

El apoderado del demandante Lisandro García Moreno, en el escrito militante en el archivo 71, solicitó aceptar el desistimiento de la demanda impetrada por su poderdante, a su vez, se tenga en cuenta la revocatoria del poder otorgado.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho,

R E S U E L V E:

1. Aceptar el DESISTIMIENTO de continuar el presente asunto únicamente para el demandante Lisandro García Moreno, en los términos del artículo 314 del C. G. del P.

2. DISPONER el levantamiento de la inscripción de la demanda únicamente en los que tiene que ver con el demandante LISANDRO GARCÍA MORENO. Oficiese.

3. Continuar la presente acción solamente con ANA FIDELIA ESCARRAGA TOVAR, ROSANA SILVA, JOSELIN VARGAS SANDOVAL, JOSE GUZMAN DUARTE AREVALO, MARIO ERNESTO GARAVITO SALAZAR, LIDIAN MILLARES QUIROGA, RICARDO BARAJAS, EDUVINA CARRILLO CLAVIJO, EIDY TOVAR NUÑEZ, MARIA SUSANA PEÑA RUIZ, ORLANDO MONTEALEGRE VERA Y BLANCA ALICIA GUZMAN VELA, HEBERT PLAZA SOLARTE REINA Y REINA MARIA CANDELO GUERRERO, MIGUEL CASTRO CARRERO Y GLORIA EMILIA PUENTES DE CASTRO, HECTOR ALONSO MEJIA SANTILLANA Y MARIA FIDELINA DAZA GARCIA

4. Téngase por revocado el poder conferido al Dr. NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ por el demandante LISANDRO GARCÍA MORENO, lo anterior para los efectos del art. 76 *ejúsdem*.

NOTIFÍQUESE,

ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado electrónico día siguiente hábil a la fecha del proveído emitido hoy, a las 8:00 a.m.
El Secretario,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ RAMOS

0EEE

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: *110013103011**2019**00**673**00*
***Clase**:* *Declarativo - Pertenencia.*
***Demandante**:* *Consuelo Naranjo Torres, Yennifer Rendón Jerez, Edinson Rendón Jerez, Pedro Daza Herrera, Ana María Ortiz Tovar, María Josefina Pineda Peña, José Juan Sánchez Huertas, Marco Antonio Roa Heredia, Fredy Leonel Ávila Morato y Omar Fajardo.*
***Demandado**:* *Soledad Cobos Laurens y demás personas indeterminadas.*

I. ASUNTO

Procede el Despacho a decidir sobre la terminación del presente proceso dentro del asunto de la referencia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

II. ANTECEDENTES

1. Mediante auto del 16 de noviembre de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo 317 del Código General del proceso, se requirió a la parte demandante para que, de una parte, procediera con la instalación de la totalidad de las vallas de los inmueble objeto de la Litis, de conformidad a lo reglado en el numeral 7º del artículo 375 del estatuto procesal y, de otra, allegara fotografías legibles de las mismas, dentro del término legal de treinta (30) días contados a partir de su notificación.

2. Mediante Estado No. 159 del 20 de noviembre de 2023, se notificó la providencia donde se realizó el requerimiento a la parte demandante, venciéndose el término el 23 de enero de 2024, en silencio.

III. CONSIDERACIONES

1. El numeral 1° del artículo 317 del *Ibidem*, establece que *"[1.] Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado*".

A su turno, el inciso segundo del referido numeral, señala que, *"Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas"*.

2. Conforme a la norma transcrita, y toda vez que la parte demandante no dio cumplimento al requerimiento efectuado, se procederá a decretar la terminación del proceso, ordenado el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Así mismo, se ordenará la devolución de la demanda junto con sus respectivos anexos, con las anotaciones de rigor.

IV. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO** de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso, por desistimiento tácito, conforme a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron como base para el presente proceso a costa de la parte interesada, con

la constancia de que el proceso se terminó por desistimiento tácito, en los términos señalados en el parágrafo 2° de la citada normatividad.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del presente asunto. Ofíciese como corresponda.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en costas por no aparecer causadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

KG

Firmado Por:
Maria Eugenia Santa Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccf0d07afb2b2e53186ed3fd3d850034b7f411f6584f090a636ba8763f6add77**
Documento generado en 22/04/2024 08:41:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Gmail FyA Proempresa Ltda. <fyaproempresa@gmail.com>

110013103-026-2020-00027-00

1 mensaje

FyA Proempresa Ltda. <fyaproempresa@gmail.com> 18 de abril de 2024, 3:21 p.m.
Para: ccto26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buen día

De manera atenta envío memorial y anexos para el proceso citado en referencia

Se adjunta 1 archivo PDF

Agradeciendo la atención prestada a la presente

Nelson Fdo Franco G.
Consultores Jurídicos y Empresariales
(+57) 1 7 92 71 84
Celular: 310 3 48 95 42
e-mail: fyaproempresa@gmail.com
Dirección: Carrera 13 No. 32 – 93 Torre 3 Oficina 1021
Bogotá – Colombia

2020-027 (2).pdf
741K

Señor
JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO DE PERTENENCIA No. 110013103-026-2020-00027-00. ROSA DEL CARMEN LOAIZA ORDOÑEZ Y OTROS. CONTRA SOLEDAD COBOS LAURENS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.433.973 expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta profesional de Abogado No. 119.164 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de manera atenta me permito informar al señor juez que en ocasión a la suscripción del contrato de prestación de servicios No. CPS-CTO-488 de 2024 celebrado entre F.D.L. Alcaldía Ciudad Bolívar y el suscrito abogado, me permito asumir la representación de los intereses de la parte demandante conforme al poder debidamente otorgado el cual se adjunta al presente, de la manera siguiente:

1. ROSA DEL CARMEN LOAIZA ORDOÑEZ

Sírvase señor juez reconocer personería para actuar

Del Señor Juez,



NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ
C.C. No. 79.433.973 de Bogotá
T.P. 119.164 C.S.J

ANEXOS: Dos (2) folios

Señor
JUEZ 26 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: Poder Especial
PROCESO DE PERTENENCIA No. 11001310302620200002700
DEMANDANTE: Rosa Del Carmen Loaiza Ordoñez.
DEMANDADO: Soledad Cobos Laurens.

ROSA DEL CARMEN LOAIZA ORDOÑEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26598064, obrando en nombre propio, en mi calidad de poseedora del predio ubicado en la CR 76 C 65B 17 SUR de la Localidad Ciudad Bolívar de Bogotá, al Despacho del Señor Juez, con todo respeto por el presente escrito me permito manifestar que otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.433.973 de Bogotá, portador de la Tarjeta profesional de abogado No. 119.164 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe con mí representación dentro del proceso citado en referencia. Lo anterior, conforme al contrato de prestación de servicios No. CPS-600 de 2023, suscrito entre el suscrito abogado y el Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía local de Ciudad Bolívar, cuyo objeto es: "***PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO E IMPULSO DE LOS PROCESOS JUDICIALES ADMITIDOS POR LOS JUZGADOS.***"

La dirección electrónica de mí apoderado corresponde a fyaproempresa@gmail.com

El apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir y reasumir el presente poder y demás facultades inherentes al contrato de mandato.

Del Señor Juez,

Rosa loaiza ordoñez
ROSA DEL CARMEN LOAIZA ORDOÑEZ
C.C. No. 26598064
Correo electrónico: rosatluloaiza@gmail.com

ACEPTO,

NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ
C.C. No. 79.433.973 Bogotá
T.P. No. 119.164 C.S.J.
Correo electrónico; fyaproempresa@gmail.com

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

COD 38796

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría cincuenta y siete (57) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ROSA DEL CARMEN LOAIZA ORDOÑEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0026598064 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

38796-1



1be76c07ce

10/04/2024 09:52:55

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información con destino a: SEÑOR JUEZ 26 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA .

LEÓN GUILLERMO PICO MORA
Notario (57) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1be76c07ce, 10/04/2024 09:55:34

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce de abril de dos mil veinticuatro

REF. VERBAL No. 110013103027**2020**00**262**00

De conformidad con el Art. 76 del CGP y la documental que antecede, se tiene como revocado tácitamente el poder conferido a la togada Laura Ximena González Suárez., en lo que respecta de los demandantes DAISSY GARZON TAFUR – DGT, ELVIRA GUARACA CASTAÑEDA - EGC, JAIRO CORTES PINZON - JCP, PAULINA DIAZ BARRETO – PDB y LUIS EDUARDO GRISALES SKINER – LEGS.

Tener al profesional en derecho NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ, como apoderado judicial de los demandantes DGT, EGC, JCPM, PDB y LEGS en los términos y para los efectos de los memoriales poder conferidos, visto en consecutivos 64, 65, 67 y70.

Incorpórese al plenario el registro fotográfico allegado por el extremo actor en consecutivo 72, mismo que no será tenido en cuenta por cuanto no se puede constatar los ocho inmuebles objeto de usucapión, ni muchos menos la vía pública sobre la cual tenga frente o límite de cada predio, la placa de la nomenclatura que individualice dichos fundos, ni la ubicación geoespacial respecto de los inmuebles circundantes de cada uno de los inmuebles pretendidos además de esas mismas características correspondiente al predio de mayor extensión del cual hacen parte.

Ahora atendiendo la petición de proceder a la inclusión en el Registro de Procesos y Personas Emplazadas, se proveerá una vez se acredite el registro de la demanda en el folio de matrícula del predio objeto de usucapión y se aporte los registros fotográficos de todos y cada uno de los fundos pretendidos así como del de mayor extensión.

Asimismo, téngase en cuenta que la demandante Rosa maría Vargas no ha conferido poder con el que se revoque el conferido a la abogada Laura González.

NOTIFIQUESE
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

nprl

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b4b2a9b576c6aef6c8d35342ad1b2389fd38bc906f5dc2de2a620f7703a5268**
Documento generado en 12/04/2024 08:51:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica

Gmail FyA Proempresa Ltda. <fyaproempresa@gmail.com>

110013103- 006-2020-00112-00

1 mensaje

FyA Proempresa Ltda. <fyaproempresa@gmail.com> 16 de abril de 2024, 4:58 p.m.
Para: j06cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buen día

De manera atenta envío memorial y anexos para el proceso citado en referencia

Se adjunta 1 archivo PDF

Agradeciendo la atención prestada a la presente

Nelson Fdo Franco G.
Consultores Jurídicos y Empresariales
(+57) 1 7 92 71 84
Celular: 310 3 48 95 42
e-mail: fyaproempresa@gmail.com
Dirección: Carrera 13 No. 32 – 93 Torre 3 Oficina 1021
Bogotá – Colombia

2020-112..pdf
5825K

Señor
JUEZ 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA No. 110013103-006-2020-00112-00. JAVIER PLUTARCO LOPEZ BARRETO. OTROS contra **CIVITATIS CONSTRUCTORA LTDA Y PERSONAS INDETERMINADAS**

NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.433.973 expedida en Bogotá y Tarjeta profesional No. 119.164 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mí calidad de Contratista del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA ALCALDIA DE CIUDAD BOLIVAR y apoderado de la parte actora, de manera atenta me permito informar a la Señora Juez, que con el ánimo de notificar a la sociedad demandada CIVITATIS CONSTRUCTORA LTDA EN LIQUIDACION del auto admisorio, no fue posible, toda vez que el citatorio enviado fue devuelto por la causal "DESTINATARIO DESCONOCIDO", conforme a certificado emitida por la empresa INTER RAPIDISIMO

En consecuencia, de lo anterior, de manera atenta solicito por favor se ordene el emplazamiento de la sociedad referida

Del Señor Juez



NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ
C.C. No. 79.433.973 Bogotá
T.P. No. 119.164 C.S.J

Anexos: diecinueve (19) folios

BOGOTA\CUND\COL 4/13/2024 7:57:04 PM

PARA:

Nombre	NELSON FERNANDO FRANCO
Dirección	KR 13 # 32 - 93 TO 3 OF 1021 BAVIERA
Telefono	3103489542
Ciudad	BOGOTA\CUND\COL

ASUNTO : DEVOLUCION

DATOS DEL ENVIO

Número del Envío
700123909938

Contenido
DOCUMENTOS

Ciudad Destino
BOGOTA\CUND\COL

Fecha y Hora del Envío
4/8/2024 3:33:34 PM

Destinatario
CIVITATIS CONSTRUCTORA LTDA EN LIQUIDACION

Direccion Destinatario
KR 7 # 17 - 51 OF 309?

Telefono Destinatario
3141111111

SEGUIMIENTO DEL ENVIO

CIUDAD	ESTADO	FECHA	OBSERVACIONES
BOGOTA\CUND\COL	Admitida	4/8/2024 3:33:34 PM	
BOGOTA\CUND\COL	Transito Urbano	4/8/2024 5:27:07 PM	
BOGOTA\CUND\COL	Centro acopio	4/8/2024 7:27:26 PM pistola	
BOGOTA\CUND\COL	Centro acopio	4/8/2024 9:45:55 PM	
BOGOTA\CUND\COL	Reparto	4/9/2024 6:24:15 AM	
BOGOTA\CUND\COL	Telemercadeo	4/9/2024 4:12:47 PM Descargue Log Inversa	
BOGOTA\CUND\COL	Centro acopio	4/10/2024 8:01:51 PM	
BOGOTA\CUND\COL	Reparto	4/11/2024 5:55:13 AM	
BOGOTA\CUND\COL	Telemercadeo	4/11/2024 12:10:52 PM Descargue Log Inversa	
BOGOTA\CUND\COL	Devolución ratificada	4/13/2024 8:04:14 AM	

PROCESO

CIUDAD	FECHA	TELEFONO	CONTACTO	RESULTADO	NUEVA DIRECCION	OBSERVACION
BOGOTA\CUND\COL	4/10/2024 7:58:37 AM	3103489542	NINGUNO	NUEVA DIRECCIÓN	KR 7 # 17 - 51 OF 309	KR 7 # 17 - 51 OF 309 RTE NO SELOGRA COMCUACION SE VALIDA GESTION ARR SIN IMAG
BOGOTA\CUND\COL	4/13/2024 8:04:13 AM	3103489542	NINGUNO	DEVOLUCIÓN RATIFICADA		SE LLMA A REMIT 3 NO ESTA ERN SERVICIO / SE GENERA DEVOLUCION

REPORTE DE VISITAS (Aplica sólo cuando el destinatario no se encontraba en la direccion de destino, durante la visita)

Ciudad	Visita	Mensajero que Visito	Motivo de Entrega	Aviso de Entrega No.	Fecha de Visita

DATOS DE DEVOLUCION

Causal de Devolucion	Fecha de Devolución	Numero de Guia con que se Devuelve	Fecha de Expedicion	Elaborado Por
DESCONOCIDO / DESTINATARIO DESCONOCIDO	4/11/2024 9:00:15 AM	3000214356903	4/13/2024 7:51:45 PM	Alexander Zerpa

Muy Cordialmente,

INTER RAPIDISIMO S.A.
800.251.569 - 7
CARRERA 30 No. 7 45 BOGOTA D.C.

Responsable de Iva, Grandes Contribuyentes Resolución 012220 del 26 de diciembre de 2022, Retenedores de IVA,
Autorretenedores de Renta Resolución 007004 del 17 de septiembre de 2012 Licencia MINTIC 001057.

INTER RAPIDÍSIMO S.A. - NIT: 800251569-7
*Fecha y hora de Admisión:**8/4/2024 15:33:34***
*Tiempo estimado de entrega:**9/4/2024 18:00:00***

FACTURA DE VENTA POS:0

DESTINO

BOGOTA\CUND\COL

DESTINATARIO

CIVITATIS CONSTRUCTORA LTDA EN LIQUIDACION NI .:8001734379
KR 7 # 17 - 51 OF 309?
Tel: 3111111111
NOTIENE@HOTMAIL.COM
Cod. postal 110321008

NOTIFICACIONES

NUMERO DE GUIA PARA SEGUIMIENTO

700123909938

Fecha Impresion : 8/4/2024 15:37:43

DATOS DEL ENVÍO		LIQUIDACIÓN		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar
Empaque:	**SOBRE MANILA**	**NOTIFICACIONES**		
Vr comercial:	**25,000**	Vr. sobre flete:	**500**	**$ 0**
Piezas:	**1**	Vr. descuento	**0**	
peso x vol:	**0**	Vr. otros conceptos:	**0**	
peso en kilos:	**1**	Vr Imp.otros conceptos	**0**	
No bolsa:		Valor total:	**13,000**	
No de folios:	**0**	Forma de Pago:	**Contado**	
Dice Contener:	**DOCUMENTOS**			

REMITENTE

NELSON FERNANDO FRANCO CC .: 79433973
KR 13 # 32 - 93 TO 3 OF 1021 BAVIERA
Tel: 3103489542
NEFRAN020@HOTMAIL.COM
BOGOTA\CUND\COL

x_____
Nombre y Firma

CONTRATO

MENSAJERÍA EXPRESA: (Ley 1369/09 y Res. 3038/11) Envíos hasta 5 Kilos - El Remitente y/o Destinatario o quien actúa en su nombre con el uso del servicio: ACEPTA las condiciones del contrato publicado en www.interrapidisimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensajes de datos y el tratamiento de mis datos personales (Ley 1581) según política publicada en la página web. AUTORIZO recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. / AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) y costos asociados.

OBSERVACIONES

www.interrapidisimo.com – PQR'S serviclientedocumentos@interrapidisimo.com
Casa Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 – PBX 5605000 Cel: 323 2554455

440a8d9b-89eb-4ec6-a767-6ac1ee3150ce

GLO-ENT-R-01 No. 700123909938 Remitente

REMITENTE: Entregar esta copia a quien impone el envío.

Bogotá, D.C., 8 de abril de 2024

ART. 291 C.G.P

Señores
CIVITATIS CONSTRUCTORA LTDA – EN LIQUIDACIÓN
Carrera 7 No. 17-51 Oficina 309
Ciudad

REF: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA No. 110013103-006-2020-00112-00. JAVIER PLUTARCO LOPEZ BARRETO. OTROS contra **CIVITATIS CONSTRUCTORA LTDA Y PERSONAS INDETERMINADAS. Notificación Auto admisorio**

Nelson Fernando Franco González, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.433.973 de Bogotá, portador de la Tarjeta profesional de abogada número 119.164 expedida por Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., como apoderado legal de los señores **JAVIER PLUTARCO LOPEZ BARRETO, REINALDO RUGELES SANCHEZ, JAIME ENRIQUE MAGON MUÑOZ, OSLER TORRES TORRES, y CENAIDA TELLO PINTO**, como parte interesada en la notificación, ***le notifico la admisión de la demanda del proceso de la referencia en su calidad de demandado*** de la manera siguiente:

1. La razón o fin de este escrito es notificar personalmente a **CIVITATIS CONSTRUCTORA LTDA – EN LIQUIDACIÓN**, el auto admisorio de la demanda de fecha ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020), en su calidad de demandado, proferido por el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bogotá, mediante el cual admite la demanda del proceso citado en referencia

Carrera 13 No. 32-93 Torre III Oficina 421
Teléfonos: 57 (1) 7 92 71 84 – 310 348 95 42
Bogotá, D.C. - Colombia

INTER RAPIDISIMO
TE LA PONEMOS FÁCIL
0 8 ABR 2024
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
LICENCIA 1189
MIN. DE COMUNICACIONES

2º. Se le advierte que debe comparecer al Juzgado ubicado en la CARRERA 9 No. 11-45 Piso 5de la ciudad de Bogotá, a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación, o por intermedio del correo electrónico j06cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3º.- También le señalo que la contestación de la demanda, o cualquier otro pronunciamiento que se pretenda realizar deberá dirigirse al Juzgado 6 Civil del Circuito de Bogotá, correo electrónico: j06cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co., para el trámite del radicado de la referencia.

4º.- Se anexan a este escrito: auto admisorio de fecha 11 de marzo de 2020 y demanda

NELSON FERNANDO FRANCO GONZALES
C.C. No. 79.433.973 de Bogotá
T.P. No. 119.164 C.S.J.
Parte Interesada, abogado Parte Actora

Anexos: ocho (8) folios

Carrera 13 No. 32-93 Torre III Oficina 421
Teléfonos: 57 (1) 7 92 71 84 – 310 348 95 42
Bogotá, D.C. - Colombia

INTER RAPIDISIMO
TE LA PONEMOS RÁPIDO
08 ABR 2024
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
LICENCIA 1189
MIN. DE COMUNICACIONES

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

260

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 11 de marzo de 2020
N° 2020 - 112

Por estar cumplidos a cabalidad los requisitos de ley, se resuelve:

1.- Admitir la demanda de prescripción extraordinaria de dominio, instaurada por Javier Plutarco López Barreto, Reinaldo Rugeles Sánchez, Jaime Enrique Magon Muñoz, Osler Torres Torres, Cenaida Tello Pinto contra Civitatis Constructora Ltda en Liquidación y demás personas indeterminadas.

2.- Imprímase el trámite de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso

3.- Como medida cautelar, se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-994067. Ofíciese a la oficina de registro de instrumentos públicos respectiva.

4.- De conformidad con lo manifestado por la parte actora sobre el desconocimiento del domicilio de los demandados, se ordena el emplazamiento del mismo y de las personas indeterminadas en los términos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso.

5.- En consecuencia, procédase a incluir: las partes, la clase del proceso y el nombre de este Juzgado, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional, tales como: El Tiempo, El Espectador o Portafolio.

Efectuada dicha publicación, remítase una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyéndose: el nombre de los demandados, personas desconocidas o indeterminadas, las partes del proceso, su naturaleza y el nombre de este Despacho Judicial.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

6.- Infórmese de este auto, por el medio más expedito, a la Superintendencia de Notariado y Registro, la Agencia Nacional de Tierras, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- y a la Personería Distrital, para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que haya lugar en el ámbito de sus funciones.

7. La demandante proceda de conformidad con el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, instalando una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en un lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, la cual deberá estar fijada hasta la fecha de la diligencia de inspección de judicial. Imposición que deberá acreditarse a esta sede judicial por medio de fotografías.

FOLIO 260
08 ABR 2020
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
LICENCIA 1189
MIN. DE COMUNICACIONES

8.- Se reconoce personería para actuar a Carlos Felipe Trujillo Medina, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

REINALDO HUERTAS
Juez

TB

Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en estado No. 40 fijado hoy 12 de marzo de 2020

Blanca S. Castillo Ardila
Secretaria

INTER HAMPUSSIMO
TE LA PONEMOS RETAÇIL
0 8 ABR 2024
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
LICENCIA 1189
MIN. DE COMUNIC...

240

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

CARLOS FELIPE TRUJILLO MEDINA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.096.164 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 124.555 del CSJ, con domicilio en la ciudad de Neiva (H) actuando en nombre y representación de los Señores **JAVIER PLUTARCO LOPEZ BARRETO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.332.494 de Garagoa, **REINALDO RUGELES SANCHEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.889.597 de Chaparral, **JAIME ENRIQUE MAGON MUÑOZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.264.743 de Calima, **OSLER TORRES TORRES,** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.422.317 de Dolores, **CENAIDA TELLO PINTO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.111.081 de Chima, todos con domicilio en la ciudad de Bogotá, en la dirección relacionada en el acápite de notificaciones, de acuerdo al poder conferido, y en virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-185 de 2017, celebrado por LA UNIÓN TEMPORAL TITULACIÓN PREDIAL 2017- UTTP-2017 y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, cuyo objeto contractual es: *"realizar el acompañamiento y asesoría técnica, juridica y social para la consecución de los expedientes completos para la presentación de las demandas hasta su admisión en asuntos de titulación predial en la localidad de Ciudad Bolívar"*, respetuosamente me permito presentar ante su despacho **DEMANDA VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL**, contra **CIVITATIS CONSTRUCTORA LTDA EN LIQUIDACION** con Nit No. **800173437-9,** con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el señor PEDRO ANTONIO OSPINA ROBLES, identificado con la cedula de ciudadanía 19.359.218, de quien se desconoce el domicilio o a quien haga sus veces e indeterminados y demás personas que se crean con derecho sobre los inmuebles a usucapir, con fundamento en los siguientes:

PRETENSIONES

Previos los trámites de un proceso verbal, reglamentado en los Artículos 368 al 373 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012), sírvase hacer en sentencia, las siguientes declaraciones:

PRIMERA: Declarar que todas y cada una de las personas han adquirido el pleno derecho real y absoluto por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sobre los inmuebles descritos a continuación, con sus mejoras y anexidades legalmente constituidas, **catalogados como Vivienda de Interés Social**, ubicados en el Distrito Capital, de la localidad 19 de Ciudad Bolívar, barrios Bogotá sector Tequendama y Bogotá Sur sector La Esperanza I, los cuales hacen parte de un predio de mayor extensión, identificado con matricula inmobiliaria **No. 50S-994067**, cuyo titular **CIVITATIS CONSTRUCTORA LTDA EN LIQUIDACION**, delimitados conformidad con los planos urbanístico que el Departamento Administrativo de Planeación identifica con los No. CB 4/4-18 según Resolución de Legalización No. 0017 del 22 de enero de 1999 y plano urbanístico CB 225/4-00 según Resolución de legalización No. 1126 del 18 de diciembre de 1996 de la siguiente manera:

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
LICENCIA 1189

241

1. **JAVIER PLUTARCO LOPEZ BARRETO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.332.494 de Garagoa, sobre la vivienda de interés social que posee, con un con un área de terreno de **SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (66.00 M2)** y un área de construcción de **CINCUENTA PUNTO DIESIOCHO METROS CUADRADOS (50.18 M2)** ubicado en la manzana 51 lote 06, KR 17K BIS 74 43 SUR (CATASTRO) MANZANA D LOTE 34 (SECRETRIA DE PLANEACION DISTRITAL), cedula catastral No. 002530510600000000 CHIP AAA0024WUFT cuyos linderos son:

   NORTE: en extensión de 11.16 metros con lote 35.
   OCCIDENTE: en extensión de 5.94 metros con lotes 01-02.
   SUR: en extensión 11.11 metros con lote 28.
   ORIENTE: en extensión 5.91 metros con carrera 17k bis.

2. **REINALDO RUGELES SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.889.597 de Chaparral, sobre la vivienda de interés social que posee, con un con un área de terreno de **CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (55.00 M2),** y un área de construcción de **CUARENTA Y NUEVE PUNTO CINCO METROS CUADRADOS (49.5 M2)** ubicado en la manzana 51 lote 11, KR 17L 74A 16 SUR (CATASTRO) MANZANA D LOTE 3 (SECRETRIA DE PLANEACION DISTRITAL), cedula catastral No. 002530511100000000 CHIP AAA0024WUMS, cuyos linderos son:

   Falta poder

   NORTE: en extensión de 11.54 metros con lote 04.
   OCCIDENTE: en extensión de 5.02 metros con carrera 17L.
   SUR: en extensión 11.75 metros con lote 002.
   ORIENTE: en extensión 4.84 metros con lote 35.

3. **JAIME ENRIQUE MAGON MUÑOZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.264.743 de Calima, sobre la vivienda de interés social que posee, con un con un área de terreno de **CINCUENTA METROS CUADRADOS (50.00 MT2),** y un área de construcción de **CIENTO TRES METROS CUADRADOS (103.00 M2)** ubicado en la manzana 54 lote 22, KR 17G 74 43 SUR (CATASTRO) MANZANA B LOTE 17 (SECRETRIA DE PLANEACION DISTRITAL), cedula catastral No. 002530542200000000 CHIP AAA0024WZAW, cuyos linderos son:

   NORTE: en extensión de 10.13 metros con lote 15.
   OCCIDENTE: en extensión de 5.02 metros con lote 18.
   SUR: en extensión 10.18 metros con lote 19.
   ORIENTE: en extensión 5.03 metros con carrera17G bis.

4. **OSLER TORRES TORRES,** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.422.317 de Dolores, sobre la vivienda de interés social que posee, con un con un área de terreno de **CUARENTA METROS CUADRADOS (40.00 MT2),** y un área de construcción de **DOSCIENTO VEINTICINCO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (225.45 M2)** ubicado en la manzana 47 lote 11, DG 69G SUR 48 90 (CATASTRO) MANZANA 2 LOTE 2 (SECRETRIA DE PLANEACION DISTRITAL), cedula catastral No. 002436471100000000 CHIP AAA0019ZJAF cuyos linderos son:

   NORTE: en extensión de 9.99 metros con lote 004.

ARBITRIUM
18 ABR 2024
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
LICENCIA 1189
MIN. DE COMUNICACIONES

OCCIDENTE: en extensión de 4.00 metros con carrera 17G bis.
SUR: en extensión 9.99 metros con lote 002.
ORIENTE: en extensión 4.00 metros con lote 022.

5. **CENAIDA TELLO PINTO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.111.081 de Chima, sobre la vivienda de interés social que posee, con un con un área de terreno de **CINCUENTA METROS CUADRADOS (50.00 MT2),** y un área de construcción de **TREINTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (38.46 MT2)** ubicado en la manzana 40 lote 18 CL 74 SUR 17K 09 (CATASTRO) MANZANA, D LOTE 16 (SECRETRIA DE PLANEACION DISTRITAL), cedula catastral No. 002530511800000000 CHIP AAA0024WUUZ, cuyos linderos son:

NORTE: en extensión de 5.06 metros calle 74 sur.
OCCIDENTE: en extensión de 10.22 metros con lote 015.
SUR: en extensión 4.99 metros con lote 017.
ORIENTE: en extensión 10.19 metros con carrera 17k

SEGUNDA: Como consecuencia de la anterior declaración, solicito se sirva ordenar la inscripción de la sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur en la matricula inmobiliaria **No. 50S-994067**, cuyo titular es a **CIVITAS CONSTRUCTORA LTDA EN LIQUIDACION**, identificada con Nit No. 800173437-9, así como la apertura del folio de matrícula individual correspondiente al predio reclamado por la demandante.

INSCRIPCION DE LA DEMANDA

Solicito al señor Juez, sírvase oficiar del auto admisorio de la demanda para su inscripción, a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, en la matrícula inmobiliaria **No. 50S-994067**, cuyo titular es a **CIVITATIS CONSTRUCTORA LTDA EN LIQUIDACION,** identificada con Nit No. 800173437-9.

ACUMULACION DE PRETENSIONES

En virtud del literal D del artículo 88 del Cogido General del Proceso, se presenta acumulación de pretensiones, toda vez que las pruebas documentales mencionadas en el literal A, serán prueba para todos los demandantes.

Así mismo se indica que los inmuebles objeto de este litigio hacen parte de un mismo predio identificado con la matricula inmobiliaria No. **50S-994067**, de propiedad de **CIVITATIS CONSTRUCTORA LTDA EN LIQUIDACION** con Nit No. **800173437-9.**

0 8 ABR 2024
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
LICENCIA 1120
MIN. DE COMUNICACIONES

HECHOS

PRIMERO: Que según estudio técnicos-jurídicos realizados por la Caja de la Vivienda popular, se evidenció que el 80% de los asentamientos ilegales del distrito se encuentran en terrenos de propiedad privada, situación que conllevó a la necesidad de implementar modelos y mecanismos que propicien ordenar el territorio, llevando seguridad juridica sobre la tierra que ocupan las familias más pobres y vulnerables de la ciudad.

243

SEGUNDO: ante ello, la propuesta de las alcaldías locales gira entorno a la elaboración de un diagnóstico inicial del estado de ilegalidad en cada territorio, el cual comprende un estudio técnico-jurídico y social de cada predio, para la posterior conformación de expedientes y posterior presentación de la demanda.

TERCERO: el artículo 23 "Intervenciones Integrales del Habitat" del acuerdo 645 de 2016, por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS", establece: el objetivo de este programa es mejorar la accesibilidad de todos los ciudadanos a un Habitat y vivienda digna, a través de intervenciones integrales para el desarrollo, recuperación, mejoramiento, transformación, embellecimiento y apropiación en la ciudad y sus bordes. Con el propósito de integrar funcionalmente las piezas de la ciudad en las escalas local, zonal, urbana y regional y beneficiar a la población mediante una oferta equilibrada de bienes y servicios públicos, en el marco del programa se pretende generar estructuras urbanas que optimicen el espacio público, los equipamientos, la infraestructura de transporte y servicios públicos en la ciudad y en el ámbito metropolitano.

CUARTO: en la actualidad la ciudad de Bogotá D.C., cuenta con una informalidad en materia de titulación predial, de los cuales cerca de 22000 predios, se encuentran focalizados en la Localidad de Ciudad Bolívar, razón por la cual, y en virtud de el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR, celebró Contrato de Prestación de Servicios CPS-185 de 2017, con la UNION TEMPORAL DE TITULACION PREDIAL 2017 UTTP-2017, cuyo objeto consiste en: "*REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA TECNICA, JURIDICA Y SOCIAL PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES COMPLETOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DEMANDAS HASTA SU ADMISIÓN EN ASUNTOS DE TITULACIÓN PREDIAL EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR*", con acompañamiento de la **Alcaldía Local de Ciudad Bolívar** y **La caja de la Vivienda Popular.**

QUINTO: Que el barrio Bogotá Sector Tequendama fue legalizado mediante Resolución No. 0017 del 22 de enero de 1999, Plano urbanístico No. CB 4/4-18 y el barrio Bogotá Sur La Esperanza I, por Resolución No. 1126 del 18 de diciembre de 1996, barrio Bogotá Sur La Esperanza I. Plano urbanístico CB 225/4-00.

SEXTO: que los inmuebles que se pretenden usucapir, se encuentran dentro del predio de mayor extensión, identificado con matricula inmobiliaria **No. 50S-994067** cuya descripción de cabida y linderos generales según Escritura Pública No. 3936 de octubre 6 de 199, Notaria 15 de Bogotá:

POR EL NORTE: en extensión de noventa metros con cincuenta y un centímetros (90.51 mtrs), con la calle setenta y cuatro A sur (74A-sur) de Santafé de Bogotá;

POR EL SUR: en extensión de ciento doce metros con sesenta y nueve centímetros (112.69 mtrs), con la calle setenta y cinco sur (75 sur);

POR EL ORIENTE: en extensión de cuarenta y ocho metros con diez y ocho centímetros (48.18 mtrs) con camino de servidumbre, hoy carrera diez y siete D (17-D) y en extensión de doce metros (12.00 mtrs) con el lote número nueve (9),

INTER ARBITRIUM
TE LA PONEMOS FÁCIL
08 ABR 2024
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
LICENCIA 1189

en extensión de doce metros (12.00 mtrs) con lote número diez (109 ambos de la manzana número cinco (5) de la parcelación;

POR EL OCCIDENTE: en extensión de treinta y ocho metros con sesenta y un centímetros (38.61 mtrs), con camino de servidumbre, hoy carrera diez y siete E (17-E) y en extensión de treinta y dos metros (32.00 mtrs) con zona verde que lo divide la manzana número uno (1)

Área de seis mil ochocientos sesenta y siete punto setenta y dos metros cuadrados **(6.867,72 mts2)**

SEPTIMO: Los Señores **JAVIER PLUTARCO LOPEZ BARRETO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.332.494 de Garagoa, **REINALDO RUGELES SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.889.597 de Chaparral, **JAIME ENRIQUE MAGON MUÑOZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.264.743 de Calima, **OSLER TORES TORRES,** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.422.317 de Dolores, **CENAIDA TELLO PINTO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.111.081 de Chima, me han conferido poder especial para solicitar en sus nombres declaración judicial de pertenencia, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio efectuado en su favor sobre los predios urbanos catalogados como **Vivienda de Interés Social -VIS**, ubicados en los barrios Bogotá Sector Tequendama y Bogotá Sur sector La Esperanza I, Localidad 19 de Ciudad Bolívar, Bogotá D.C.

OCTAVO: Las viviendas que vienen poseyendo mis mandantes, son catalogadas de Interés Social, toda vez que su valor es inferior a 135 salarios mínimos legales mensuales, según consta en el informe pericial aportado para cada predio.

NOVENO: Que los demandantes relacionados a continuación han ejercido actos de señores y dueños de manera pacífica, publica y tranquila, por tiempo mayor a 5 años, de manera ininterrumpida sobre los inmuebles objeto de este litigio en las siguientes condiciones:

1. **JAVIER PLUTARCO LOPEZ BARRETO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.332.494 de Garagoa, ha ejercido posesión durante 11 años aproximadamente, en virtud del contrato de compraventa 15816536 del 24 de septiembre de 2007, sobre la vivienda de interés social que posee, con un con un área de terreno de **SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (66.00 M2)** y un área de construcción de **CINCUENTA PUNTO DIESIOCHO METROS CUADRADOS (50.18 M2)** ubicado en la manzana 51 lote 06, KR 17K BIS 74 43 SUR (CATASTRO) MANZANA D LOTE 34 (SECRETRIA DE PLANEACION DISTRITAL), cedula catastral No. 002530510600000000 CHIP AAA0024WUFT, alinderado: **NORTE:** en extensión de 11.16 metros con lote 35, **OCCIDENTE:** en extensión de 5.94 metros con lotes 01-02, **SUR**: en extensión 11.11 metros con lote 28, **ORIENTE:** en extensión 5.91 metros con carrera 17k bis.

2. **REINALDO RUGELES SANCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.889.597 de Chaparral, ha ejercido posesión durante 19 años aproximadamente, en virtud del contrato de venta y cesión de posesión CA-8927501 del 9 de julio de 1999, sobre la vivienda de interés social que posee, con un con un área de terreno de **CINCUENTA Y CINCO METROS**

RAPIDISIMO TE LA PONEMOS RE FACIL
09 ABR 2024
COPIA TOMADA CON EL ORIGINAL
FOLIO 1189
COMUNICACIONES

CUADRADOS (55.00 M2), y un área de construcción de **CUARENTA Y NUEVE PUNTO CINCO METROS CUADRADOS (49.5 M2)** ubicado en la manzana 51 lote 11, KR 17L 74A 16 SUR (CATASTRO) MANZANA D LOTE 3 (SECRETRIA DE PLANEACION DISTRITAL), cedula catastral No. 002530511100000000 CHIP AAA0024WUMS, alinderado: **NORTE:** en extensión de 11.54 metros con lote 04, **OCCIDENTE:** en extensión de 5.02 metros con carrera 17L, **SUR**: en extensión 11.75 metros con lote 002, **ORIENTE:** en extensión 4.84 metros con lote 35.

3. **JAIME ENRIQUE MAGON MUÑOZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.264.743 de Calima ha ejercido posesión durante 11 años aproximadamente, en virtud de la declaración extraproceso No. 6378 del 24 de septiembre de 2018, rendida por los señores ERICA VANESA CASTAÑEDA ZAPATA y LIBARDO CARDOZO, sobre la vivienda de interés social que posee, con un con un área de terreno de **CINCUENTA METROS CUADRADOS (50.00 MT2),** y un área de construcción de **CIENTO TRES METROS CUADRADOS (103.00 M2)** ubicado en la manzana 54 lote 22, KR 17G 74 43 SUR (CATASTRO) MANZANA B LOTE 17 (SECRETRIA DE PLANEACION DISTRITAL), cedula catastral No. 002530542200000000 CHIP AAA0024WZAW, alinderado: **NORTE:** en extensión de 10.13 metros con lote 15, **OCCIDENTE:** en extensión de 5.02 metros con lote 18, **SUR**: en extensión 10.18 metros con lote 19, **ORIENTE:** en extensión 5.03 metros con carrera17G bis.

4. **OSLER TORES TORRES,** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.422.317 de Dolores, ha ejercido posesión durante 10 años aproximadamente, en virtud del contrato promesa de compraventa AA 0531691 del 4 de agosto de 2008, sobre la vivienda de interés social que posee, con un con un área de terreno de **CUARENTA METROS CUADRADOS (40.00 MT2),** y un área de construcción de **DOSCIENTO VEINTICINCO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (225.45 M2)** ubicado en la manzana 47 lote 11, DG 69G SUR 48 90 (CATASTRO) MANZANA 2 LOTE 2 (SECRETRIA DE PLANEACION DISTRITAL), cedula catastral No. 002436471100000000 CHIP AAA0019ZJAF, alinderado: **NORTE:** en extensión de 9.99 metros con lote 004, **OCCIDENTE:** en extensión de 4.00 metros con carrera 17G bis, **SUR**: en extensión 9.99 metros con lote 002, **ORIENTE:** en extensión 4.00 metros con lote 022.

5. **CENAIDA TELLO PINTO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 28.111.081 de Chima ha ejercido posesión durante 11 años aproximadamente, en virtud del contrato venta de posesión, cesión de derechos y mejoras CA-16139139 del 14 de diciembre de 2007, sobre la vivienda de interés social que posee, con un con un área de terreno de **CINCUENTA METROS CUADRADOS (50.00 MT2),** y un área de construcción de **TREINTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (38.46 MT2)** ubicado en la manzana 40 lote 18 CL 74 SUR 17K 09 (CATASTRO) MANZANA, D LOTE 16 (SECRETRIA DE PLANEACION DISTRITAL), cedula catastral No. 002530511800000000 CHIP AAA0024WUUZ, alinderado: **NORTE:** en extensión de 5.06 metros calle 74 sur, **OCCIDENTE:** en extensión de 10.22 metros con lote 015,

0 8 ABR 2024
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
LICENCIA 1189

SUR: en extensión 4.99 metros con lote 017, **ORIENTE:** en extensión 10.19 metros con carrera 17k.

DECIMO: mis mandantes no han reconocido dueño durante este espacio de tiempo, y en su lugar, han realizado actos de señor y dueño, condición reconocida por la comunidad.

PRUEBAS

Comedidamente pido al Sr. Juez se sirva, decretar durante el trámite del proceso la práctica de las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

A. Generales (para todos los poseedores)

1. Resolución No. 0017 del 22 de enero de 1999, barrio Bogotá sector Tequendama.
2. Plano urbanístico No. CB 4/4-18.
3. Resolución No. 1126 del 18 de diciembre de 1996, barrio Bogotá Sur La Esperanza I.
4. Plano urbanístico CB 225/4-00.
5. Certificado de libertad y tradición matrícula inmobiliaria No. 50S-994067.
6. Certificado especial de pertenencia de la matrícula inmobiliaria No. 50S-994067.
7. Escritura 3936 del 6 de noviembre de 1992, Notaria 15 de Bogotá.
8. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad CIVITATIS CONSTRUCTORA LIMITADA – EN LIQUIDACIÓN, identificada con Nit No.800173437-9.

B. Particulares de cada poseedor

1. **JAVIER PLUTARCO LOPEZ BARRETO**
   - Análisis y viabilidad técnica UTTP-2017, del 19 de septiembre de 2018.
   - Informe consolidado de la localización del predio.
   - Certificaciones catastrales 2007, 2018, 2019.
   - Plano predial según Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD.
   - Plano predial según Secretaria Departamental de planeación -SDP
   - Concepto y ficha social del 4 de septiembre de 2018 (visita al predio)
   - Informe pericial elaborado por el profesional JUAN RAMON VARGAS QUIMBAYA.
   - Cedula de ciudadanía demandante.
   - Copia autenticada del contrato de compraventa 15816536 del 24 de septiembre de 2007.
   - Factura de impuesto predial años gravables 2004, 2008, 2010, 2012, 2015, 2016, 2018 de La mejora.
   - Certificación de residencia de la Junta de Acción Comunal 2018.
   - Copia recibo acueducto periodo julio-septiembre 2015, enero-marzo 2016, mayo-julio 2018.
   - Copias recibos de Codensa periodo diciembre2015-enero2016, octubre-noviembre 2017, julio-agosto 2018.

INTER ARBITRIUM
08 APR 2024
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
LICENCIA 1189

27A

- Copias recibos de gas natural periodo julio-agosto2015, mayo-junio 2017, julio-agosto2018.
- Acta de colindancia.

2. **REINALDO RUGELES SANCHEZ**
   - Análisis y viabilidad técnica UTTP-2017, del 19 de septiembre de 2018.
   - Informe consolidado de la localización del predio
   - Certificación catastral de la mejora2018, 2019.
   - Plano predial según Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD.
   - Plano predial según Secretaria Departamental de planeación -SDP
   - Concepto y ficha social del 4 de septiembre de 2018 (visita al predio)
   - Informe pericial elaborado por el profesional JUAN RAMON VARGAS QUIMBAYA.
   - Cedula de ciudadanía demandante
   - Copia autenticada del contrato de venta y cesión de posesión CA-8927501 del 9 de julio de 1999.
   - Factura de impuesto predial años gravables 2014, 2018 de la mejora.
   - Reporte declaraciones y pagos año 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.
   - Carta actualización catastral vigencia 2010
   - Certificación de residencia de la Junta de Acción Comunal 2018.
   - Recibo acueducto periodo enero 2005, junio-agosto 2007.
   - Recibo de Codensa periodos octubre-noviembre 2009, octubre-noviembre2012, marzo-abril 2018.
   - Recibo de gas natural periodo junio-julio 2018.
   - Recibo etb periodo octubre 2015.

3. **JAIME ENRIQUE MAGON MUÑOZ**
   - Análisis y viabilidad técnica UTTP-2017, del 17 de septiembre de 2018.
   - Informe consolidado de la localización del predio.
   - Certificación catastral de la mejora 2018, 2019.
   - Plano predial según Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD.
   - Plano predial según Secretaria Departamental de planeación -SDP
   - Concepto y ficha social del 4 de septiembre de 2018 (visita al predio)
   - Informe pericial elaborado por el profesional JUAN RAMON VARGAS QUIMBAYA.
   - Cedula de ciudadanía demandante.
   - Declaración extraproceso No. 6378 del 24 de septiembre de 2018.
   - Factura de impuesto predial años gravables 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 de la mejora.
   - Recibo acueducto periodo febrero-abril 2012, septiembre-noviembre 2014, marzo-mayo 2015, julio-septiembre 2016, mayo-julio 2017, mayo-julio 2018.
   - Recibo Codensa periodo noviembre-diciembre 2012, noviembre-diciembre 2013, diciembre2013-enero2014, abril-mayo 2015, abril-mayo 2016, octubre-noviembre 2017.
   - Recibo gas natural periodo agosto-septiembre 2013, octubre-noviembre 2014, noviembre-diciembre 2015, mayo-junio 2016, marzo-abril 2017, junio-julio 2018.

0 8 ABR 2024
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
LICENCIA 1189

4. **OSLER TORRES TORRES**
   - Análisis y viabilidad técnica UTTP-2017, del 17 de septiembre de 2018.
   - Informe consolidado de la localización del predio.
   - Certificación catastral de la mejora2018, 2019
   - Plano predial según Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD.
   - Plano predial según Secretaria Departamental de planeación –SDP.
   - Concepto y ficha social del 4 de septiembre de 2018 (visita al predio)
   - Informe pericial elaborado por el profesional JUAN RAMON VARGAS QUIMBAYA.
   - Cedula de ciudadanía demandante.
   - Copia autenticada del contrato promesa de compraventa AA 0531691 del 4 de agosto de 2008
   - Factura de impuesto predial años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 de la mejora.
   - Certificación de residencia de la Junta de Acción Comunal 2018.
   - Recibo acueducto con pago del 8 de marzo-mayo 2016, mayo-julio 2018.
   - Recibo de Codensa periodos marzo-abril 2009, julio-agosto 2013, julio-agosto 2014, julio-agosto 2018.
   - Recibo gas natural periodo agosto-septiembre 2015, marzo-abril 2017, julio-agosto 2018.

5. **CENAIDA TELLO PINTO**
   - Análisis y viabilidad técnica UTTP-2017, del 17 de septiembre de 2018.
   - Informe consolidado de la localización del predio.
   - Certificación catastral de la mejora 2018, 2019.
   - Informe confrontación información catastral del 22 de octubre de 2018.
   - Plano predial según Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD.
   - Plano predial según Secretaria Departamental de planeación -SDP
   - Concepto y ficha social del 13 de septiembre de 2018 (visita al predio)
   - Informe pericial elaborado por el profesional JUAN RAMON VARGAS QUIMBAYA.
   - Cedula de ciudadanía demandante
   - Copia autenticada del contrato venta de posesión, cesión de derechos y mejoras CA-16139139 del 14 de diciembre de 2007.
   - Declaración extraproceso del 1 de octubre de 2018.
   - Factura de impuesto predial años gravables 2002, 2012, 2013,2018 de la mejora.
   - Recibo acueducto periodo noviembre2017-enero2018.
   - Recibo Codensa periodo julio-agosto 2018.
   - Recibo de gas natural periodo julio-agosto 2018.
   - Recibo etb periodo junio 2017.

INTER ARBITRIUM
TE LA PONEMOS FÁCIL
0 8 ABR 2024
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
LICENCIA 1135

TESTIMONIALES (para todos los demandantes):

Respetuosamente solicito se sirva citar a su Despacho, a las personas relacionadas a continuación, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, con el fin de obtener las declaraciones que ratifican lo enunciado en el hecho número noveno de la demanda, en lo pertinente al numeral de cada demandante:

JAVIER PLUTARCO LOPEZ BARRETO.

Testigo 1.
- **Nombre:** GUSTAVO PINZÓN.
- **Cedula de ciudadanía:** 79.598.512
- **Dirección de notificación:** Calle 17 L No. 74 A 20 Sur de Bogotá D.C.

Testigo 2.
- **Nombre:** EVERSIO OLAYA OSPINA.
- **Cedula de ciudadanía:** 83.169.067
- **Dirección de notificación:** Carrera 17 K No. 74 - 47 Sur de Bogotá D.C.

REINALDO RUGELES SÁNCHEZ.

Testigo 1.
- **Nombre:** ANGEL DE JESUS TARAZONA.
- **Cedula de ciudadanía:** 19.107.140 de Bogotá D.C.
- **Dirección de notificación:** Calle 74 A No. 17 M 26 Sur de Bogotá D.C.
- **Teléfono:** 7652516.
- **Celular:** 3142204727.

Testigo 2.
- **Nombre:** MARY LEIDY ROA MOSQUERA.
- **Cedula de ciudadanía:** 1.005.850.210 de Bogotá D.C.
- **Dirección de notificación:** Carrera 74 A 12- 5 Sur de Bogotá D.C.
- **Celular:** 3138426242.

JAIME ENRIQUE MAGÒN MUÑOZ.

Testigo 1.
- **Nombre:** YOVANY SALCEDO QUINTANA.
- **Cedula de ciudadanía:** 13.390.288 de Zulia.
- **Dirección de notificación:** Carrera 17 G Bis No. 74 – 48 Sur de Bogotá D.C.
- **Celular:** 320 477 3359.

Testigo 2.
- **Nombre:** ERICA VANESA CASTAÑEDA ZAPATA.
- **Cedula de ciudadanía:** 1.03.3801.332 de Bogotá D.C.
- **Dirección de notificación:** Diagonal 73 A Bis No. 16 C 01 Sur de Bogotá D.C.
- **Celular:** 317 299 1853.

OSLER TORRES TORRES.

Testigo 1.
- **Nombre:** YOVANY SALCEDO QUINTANA.
- **Cedula de ciudadanía:** 13.390.288 de Zulia.
- **Dirección de notificación:** Carrera 17 G Bis No. 74 – 48 Sur de Bogotá D.C.
- **Celular:** 320 477 3359.

09 ABR 2024
EL ORIGINAL
1189
NOTIFICACIONES

Testigo 2.
- **Nombre:** ERICA VANESA CASTAÑEDA ZAPATA.
- **Cedula de ciudadanía:** 1.03.3801.332 de Bogotá D.C.
- **Dirección de notificación:** Diagonal 73 A Bis No. 16 C 01 Sur de Bogotá D.C.
- **Celular:** 317 299 1853.

CENAIDA TELLO PINTO.

Testigo 1.
- **Nombre:** ALVARO SERENO ÑUNGO.
- **Cedula de ciudadanía:** 6.022.089 de Venadillo.
- **Dirección de notificación:** Calle 74 Sur No. 17 K 15 de Bogotá D.C.
- **Celular:** 321 936 2024.

Testigo 2.
- **Nombre:** GLADYS HERMINIA GRANADOS CÁRDENAS.
- **Cedula de ciudadanía:** 35.465.075 de Usaquén.
- **Dirección de notificación:** Carrera 17 K No. 14-10 Sur de Bogotá D.C.
- **Celular:** 322 457 5622.

INSPECCION JUDICIAL:

Al señor Juez, solicito respetuosamente se sirva fijar fecha y hora para adelantar diligencia de inspección judicial, con el fin de constatar los hechos octavo y noveno relacionados en la demanda, e identificar los linderos, las mejoras y construcciones realizadas sobre los inmuebles objeto de este litigio, así como la adecuación de la vivienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. **Sustantivos:** Arts. 762 y SS. 981 y concordantes del CÓDIGO CIVIL
2. **Formales de la Demanda:** Arts.82 al 84, 88 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)
3. **Procedimentales Generales:** Arts. 293, 368 al 373 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)
4. **Procedimentales Propios de este Negocio Jurídico: Art 375.** del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012).
5. **Legales:** ley 9 de 1989, ley 388 de 1997 capitulo X.

INTER RAPIDISIMO TE LA PONEMOS FÁCIL
08 ABR 2024
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
LICENCIA 1189

CUANTIA

La cuantía la estimo en la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($97.074.154 M/CTE)**, correspondiente a la sumatoria de las pretensiones, de conformidad con los informes periciales de cada predio a usucapir, emitidos por el perito avaluador profesional JUAN RAMON VARGAS QUIMBAYA, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.079.508.732 de Paicol (Huila), No. De calificación RAA AVAL 1079508732, domiciliado en la ciudad de Bogotá en la Carrera 73 # 57

251

R – 12 SUR, con vigencia hasta el 14 de noviembre de 2019, de conformidad con los artículos 12 y 19 del Decreto 1420 de 1998 y artículo 2 numeral 7 del Decreto 422 de 20000.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se trata de predios que hacen parte de uno de mayor extensión, y que por lo tanto a la fecha no cuentan con identificación catastral, y en consecuencia tampoco avalúo catastral

COMPETENCIA

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 20 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012) y en razón de la cuantía, el lugar de ubicación del inmueble y la vecindad del demandante, es Ud., Señor juez, competente para conocer de este proceso.

NOTIFICACIONES

A los demandados:

- A la sociedad **CIVITATIS CONSTRUCTORA LTDA EN LIQUIDACION**, identificada con Nit No. **800173437-9** y a su representante legal o a quien haga sus veces, en la Carrera 7 No 17 – 51 of.309, de la ciudad de Bogotá, la cual se reporta en el certificado de Existencia y Representación Legal y de los que se desconoce las direcciones de correo electrónico.

- A PERSONAS INDETERMINADAS que crean tener derecho sobre los inmuebles a usucapir, solicito a su Despacho se sirva ordenar el EMPLAZAMIENTO.

A los demandantes en:

1. **JAVIER PLUTARCO LOPEZ BARRETO,** en la KR 17K BIS 74 43 SUR de la ciudad de Bogotá.

2. **REINALDO RUGELES SANCHEZ**, en la KR 17L 74A 16 SUR de la ciudad de Bogotá.

3. **JAIME ENRIQUE MAGON MUÑOZ,** en la KR 17L 74A 16 SUR de la ciudad de Bogotá.

4. **OSLER TORES TORRES,** en la DG 69G SUR 48 90 de la ciudad de Bogotá.

5. **CENAIDA TELLO PINTO**, en la CL 74 SUR 17K 09 de la ciudad de Bogotá.

Manifiesto que los demandantes no cuentan con dirección de correo electrónico.

Al Suscrito en: la carrera 73 No. 57R-12 sur, Oficina 202, centro Comercial Metro Sur, Bogotá D.C.; correo electrónico uttp2017@gmail.com.

INTER RAPIDISIMO
TE LA PONEMOS FÁCIL
0 8 ABR 2024
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
LICENCIA 1189
MIN. DE COMUNICACIONES

252

ANEXOS DE LA DEMANDA

Además de los documentos enunciado en el acápite de pruebas, se anexa a la presente demanda:

- Copia de la demanda en medio magnético para el Despacho (1cd)
- Copia de la demanda y sus anexos para los traslados (demandado e indeterminados) y archivo del Juzgado.
- Copia de la demanda y sus anexos en medio magnético (3cd) para los traslados (demandado e indeterminados) y archivo del Juzgado
- Poderes a mi conferido por los demandantes.
- Copia cedula apoderado.
- Tarjeta Profesional apoderado

Del Señor Juez, atentamente,

CARLOS FELIPE TRUJILLO MEDINA
C.C. No. 80.096.164 de Bogotá D.C.
T.P No. No. 124.555 del C.S. de la J.

INTER RAPIDISIMO
TE LA PONEMOS RETAGIL
08 ABR 2024
COPIA CON EL ORIGINAL
FOLIO 1189

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto (6°) Civil del
Circuito de Bogotá, D. C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Fecha 03 MAR 2020

Compareció ante el Juez (a) de este despacho Carlos Felipe Trujillo Medina quien presentó su C. C. Nº 80 096164 de Bogota y T. P. Nº 124555 C. S. J.

Cotejó Nº ____ Advirtió que la (s) firma (s) que antecede (n) fue puesta de su puño y letra y es la misma que acostumbra en todos sus actos Públicos y privados.

El compareciente: Carlos Felipe

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Jurisdiccional
SECRETARIO
Juzgado Sexto Civil del Circuito
Bogotá

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., abril cinco (5) de dos mil veinticuatro.

Radicación: Pertenencia No. 2020 027.
Demandante: WILSON ALBERTO ROJAS MARTINEZ Y OTROS.
Demandado: SOLEDAD COBOS LAURENS Y OTROS.

Secretaría proceda a dar cumplimiento al auto anterior, en el sentido de notificar a la Curadora Ad-Litem SANDRA LIZZETH JAIMES JIMÉNEZ.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR
CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

CIUDAD DE EXPEDICIÓN:	SUCURSAL:	COD. SUCURSAL:	NO. PÓLIZA:	ANEXO:
BOGOTA, D.C.	CHAPINERO	14	14-47-101032430	0

FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:	VIGENCIA HASTA:			A LAS:	TIPO MOVIMIENTO:
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	
08	04	2024	05	04	2024	00:00	22	03	2025	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		IDENTIFICACIÓN:
GUERRERO JULIANA		C.C. :1,030,673,859
DIRECCIÓN: TV 77 I 71 B 47 SUR	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:** 3245612087

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/ BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN:
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS		NIT. :899,999,230-7
DIRECCIÓN: CR 7 NRO. 40 B - 53	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:** 32393000
ADICIONAL:		

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-028A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 1191- VIGENCIA 2024 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS DE MANERA AUTÓNOMA, INDEPENDIENTE Y COORDINADA PARA LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS PROPIOS DEL LABORATORIO DE FÍSICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS Y NATURALES EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO 2018-2030, PROCESO GESTIÓN DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO	05/04/2024	22/03/2025	$ 2,501,810.50

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL:	PLAN DE PAGO:
$ 20,000.00	$ 8,000.00	$ 5,320.00	$ 33,320.00	$ 2,501,810.50	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% DE PART	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART	VALOR ASEGURADO:
INSURANCE ASESORES DE SEGUROS LIMITADA	48787	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELÉFONO: 2172417 - BOGOTA, D.C.

14-47-101032430

FIRMA TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que: RECIBO DE PAGO N°: 14471010324300

FECHA					
CONTADO					
RECIBIMOS DE:	GUERRERO JULIANA			C.C. C.C. :1,030,673,859	
LA SUMA DE:	TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE				
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 14-47-101032430				
SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA		PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
CHAPINERO - CU. PARTICULAR - 101032430 - 0 - 0		$ 20,000.00	$ 8,000.00	$ 5,320.00	$ 33,320.00
FORMA DE PAGO					
				EFECTIVO:	$ 33,320.00
				CHEQUE:	$ 0.00
				TARJETA:	$ 0.00
				BD:	$ 0.00
INTERMEDIARIO:	INSURANCE ASESORES DE SEGUROS LIMITADA - 48787			OTROS:	$ 0.00
				TOTAL:	$ 33,320.00
				CAJERO: RAPIESTADO	

ORIGINAL

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que: RECIBO DE PAGO N°: 14471010324300

FECHA					
CONTADO					
RECIBIMOS DE:	GUERRERO JULIANA			C.C. C.C. :1,030,673,859	
LA SUMA DE:	TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE				
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 14-47-101032430				
SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA		PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
CHAPINERO - CU. PARTICULAR - 101032430 - 0 - 0		$ 20,000.00	$ 8,000.00	$ 5,320.00	$ 33,320.00
FORMA DE PAGO					
				EFECTIVO:	$ 33,320.00
				CHEQUE:	$ 0.00
				TARJETA:	$ 0.00
				BD:	$ 0.00
INTERMEDIARIO:	INSURANCE ASESORES DE SEGUROS LIMITADA - 48787			OTROS:	$ 0.00
				TOTAL:	$ 33,320.00
				CAJERO: RAPIESTADO	

COPIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN NO.14-47-101032430

SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN ADELANTE DENOMINADA LA ASEGURADORA, EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SUJETO A ESTAS CONDICIONES GENERALES, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE DEPOSITADAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE DELIMITAN EN SU ALCANCE Y VIGENCIA SEGÚN LOS AMPAROS OTORGADOS EN FORMA EXPRESA EN LA CARÁTULA DEL SEGURO, CONFORME A LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1047 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

1. AMPAROS

1.1. SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS

LA ASEGURADORA CUBRE A LA ENTIDAD DE LAS SANCIONES IMPUTABLES AL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/ O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS: (I) LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO. (II) LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/ O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES. (III) EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. IV) LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

1.2. ANTICIPOS

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DE LA NO INVERSIÓN, USO INDEBIDO, APROPIACIÓN INDEBIDA DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE ANTICIPO. SE ENTIENDE QUE ELLO HA OCURRIDO CUANDO LOS BIENES O DINERO NO SE HAN APLICADO O UTILIZADO EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO O EN LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.
CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO.

1.3. PAGO ANTICIPADO

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL NO REINTEGRO DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE PAGO ANTICIPADO Y QUE EL CONTRATISTA NO DEVUELVA A LA ENTIDAD.

EN CASO DE CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, SE ESTIMARÁ LA PROPORCIÓN DE LA PARTE CUMPLIDA DEL CONTRATO, PARA DESCONTARLA DE LA INDEMNIZACIÓN.

1.4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL CONTRATISTA CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, Y CONTEMPLA TAMBIÉN EL CUMPLIMIENTO TARDÍO, DEFECTUOSO O IMPERFECTO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO MULTAS Y CLAUSULA PENAL, SEGÚN SE PACTEN EN EL CONTRATO.

1.5. CALIDAD DE ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS QUE ENTREGUE EL CONTRATISTA

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO DE LOS ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA LEY 1480 DE 2011 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, Y AQUELLAS ADICIONALES PROPIAS DEL BIEN, EQUIPO Y ELEMENTO, ASÍ COMO AQUELLAS QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO.

1.6. CALIDAD DE SERVICIOS

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO, TODOS ELLOS SIEMPRE QUE SEAN EXIGIBLES EN LA ETAPA POST-CONTRACTUAL, UNA VEZ FINALICE EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

1.7. PROVISIÓN DE REPUESTOS

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES LA CONTRATISTA CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO POR NO SUMINISTRAR LOS REPUESTOS, PARTES, MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO O PREVISTAS EN LA LEY EN LA ETAPA POSTCONTRACTUAL.

1.8. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE CONTRATOS LABORALES A QUE ESTÁ OBLIGADO, EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, INCLUIDAS LAS DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES DE LEY ASUMIDAS POR EL EMPLEADOR Y QUE GUARDAN RELACIÓN DIRECTA CON EL PERSONAL UTILIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

1.9. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD EN CALIDAD DE CONTRATANTE, CON MOTIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU CAUSA, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.10. OTROS AMPAROS

LA PRESENTE PÓLIZA TAMBIÉN CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, POR LOS AMPAROS ADICIONALES QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN ESPECÍFICAMENTE EN EL CONTRATO Y QUE SE ANOTAN EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA O EN ANEXOS QUE SE EXPIDAN EN AMPLIACIÓN A LA PRESENTE PÓLIZA.

2. EXCLUSIONES

2.1. CAUSA EXTRAÑA

CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. MODIFICACIONES NO INFORMADAS

EN CASO DE PACTARSE O IMPONERSE CONDICIONES, CAMBIAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y NO REPORTARLO DEBIDAMENTE AL ASEGURADOR, Y QUE NO SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR ÉL, ÉSTE QUEDARÁ RELEVADO DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA, DERIVADA DE TALES CAMBIOS, PACTOS O MODIFICACIONES.

2.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

ESTE SEGURO NO CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE EVENTUALES RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER CIVIL EXTRACONTRACTUAL. TAMPOCO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARÁCTER PATRONAL, DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO.

2.4. VICIOS POR TRANSCURSO DEL TIEMPO

LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO SOBRE BIENES Y OBJETOS.

2.5. USO INDEBIDO

EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.

3. TÉRMINO DEL AMPARO

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS SE REGISTRA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA, EL ASEGURADOR PODRÁ HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA PÓLIZA, LAS VIGENCIAS PODRÁN SER MODIFICADAS DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

4. VALOR ASEGURADO

EL VALOR ASEGURADO PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS OTORGADOS SE REGISTRA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR EL VALOR ASEGURADO DE LA GARANTÍA, EL ASEGURADOR PODRÁ HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA PÓLIZA, LAS SUMAS ASEGURADAS PODRÁN SER MODIFICADAS DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

EN TODO CASO, LAS SUMAS ASEGURADAS PARA CADA AMPARO CONSTITUYEN EL LÍMITE MÁXIMO Y NO SE ACUMULAN ENTRE SÍ, PARA AUMENTAR EL VALOR ASEGURADO TOTAL DE LA GARANTÍA. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1074 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

5. SINIESTROS

5.1. AVISO
LA ENTIDAD ESTARÁ OBLIGADA A DAR NOTICIA AL ASEGURADOR DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYAN CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. ESTE TÉRMINO PODRÁ AMPLIARSE, MAS NO REDUCIRSE POR LAS PARTES.
EL ASEGURADOR NO PODRÁ ALEGAR EL RETARDO O LA OMISIÓN SI, DENTRO DEL MISMO PLAZO, INTERVIENE EN LAS OPERACIONES DE SALVAMENTO O DE COMPROBACIÓN DEL SINIESTRO.

5.2. CUANTÍA Y OCURRENCIA

EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN.
SIN PERJUICIO DE LA LIBERTAD QUE TIENE LA ENTIDAD PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL SINIESTRO, ESTA SE ACREDITARÁ CON LA COMUNICACIÓN EN LA QUE CONSTA EL INCUMPLIMIENTO QUE RESULTE DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA TAL FIN EN EL CONTRATO Y QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CUANDO SE PRESENTE UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA RESPECTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL MISMO, LA ENTIDAD, DEBERÁ EVACUAR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR DICHO INCUMPLIMIENTO: A) EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE EL CONTRATISTA, SEGÚN CONSTE EN INFORMES ELABORADOS POR LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA, LA ENTIDAD LO CITARÁ A ÉL Y AL GARANTE, MEDIANTE COMUNICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REMITIRÁ AL DOMICILIO DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, A UNA AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. LA ENTIDAD, FIJARÁ LA FECHA PARA REALIZAR LA AUDIENCIA, COMO MÍNIMO AL QUINTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE CITACIÓN A AUDIENCIA AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EN LA CITACIÓN, SE HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN Y POR ELLO DEBERÁ INDICAR LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y LAS DEMÁS PRUEBAS QUE SOPORTEN LA CITACIÓN Y ENUNCIARÁ LAS NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA LA QUE DEBERÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. B) EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL, INDICARÁ LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES ATRIBUIDOS AL CONTRATISTA, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA, SEGÚN LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.
ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO REPRESENTE Y AL GARANTE, PARA QUE EJERZAN SU DERECHO DE DEFENSA Y SE PRONUNCIEN SOBRE LAS IMPUTACIONES DE INCUMPLIMIENTO, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁN RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, SOLICITAR Y APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD. C) UNA VEZ EVACUADA LA PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS O RECIBIDOS LOS MEDIOS PROBATORIOS APORTADOS POR LOS INTERESADOS, SE CERRARÁ LA AUDIENCIA PARA QUE LA ENTIDAD MEDIANTE DECISIÓN CONTRACTUAL MOTIVADA QUE CONSTARÁ POR ESCRITO, PROCEDA A RESOLVER SOBRE LA EXIGIBILIDAD O NO DE LA SANCIÓN O DECLARATORIA O NO DEL INCUMPLIMIENTO. SI SE RESUELVE QUE NO HUBO INCUMPLIMIENTO, SE ARCHIVARÁ LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL. POR EL CONTRARIO, SI SE DECIDE QUE HUBO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, EN EL MISMO DOCUMENTO, SE HARÁ LA TASACIÓN DE LA SUMA A PAGAR A FAVOR DE LA ENTIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O EL GARANTE, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. LA RESPECTIVA DECISIÓN, SE INFORMARÁ MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA QUE SE REMITIRÁ AL DOMICILIO DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE. EL CONTRATISTA Y EL GARANTE, PODRÁN PRESENTAR UN ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN ANTE LA ENTIDAD, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN QUE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. SI DECLARADO ÉSTE NI EL CONTRATISTA, NI EL GARANTE, PRESENTAN EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN O LO HACEN EN FORMA EXTEMPORÁNEA, SE ENTENDERÁ QUE ESA DECISIÓN SE RATIFICA Y SE PROCEDE PARA SU POSTERIOR COBRO. LA DECISIÓN SOBRE EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN, SI SE PRESENTA, SERÁ RESUELTA POR LA ENTIDAD POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN Y REMITIDA AL CONTRATISTA Y DEL GARANTE. EL PLAZO ANTERIORMENTE DESCRITO PODRÁ SER PRORROGADO POR UN TÉRMINO IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO. POR EL CONTRARIO, SI SE RESUELVE QUE NO HUBO INCUMPLIMIENTO, SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A LOS INTERESADOS Y SE ARCHIVARÁ LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL D) EN TODO CASO, EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA CONTRACTUAL, EL SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ ORDENAR EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL EN CUALQUIER MOMENTO, SI SE PRUEBA LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE DIO LUGAR A ESTE PROCEDIMIENTO.

PARAGRAFO PRIMERO. PLAZOS PARA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN ECONOMICA A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O GARANTE COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL. EL CONTRATISTA, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CUANDO EL GARANTE, SEA UNA ENTIDAD BANCARIA, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CUANDO EL GARANTE, SEA UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. EL PLAZO PARA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN ECONÓMICA SEÑALADA EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN ESCRITA RESPECTIVA EN LA QUE CONSTE LA CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DESDE EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN
PARAGRAFO SEGUNDO: PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL DOCUMENTO DONDE CONSTE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL PARCIAL O TOTAL ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA, SE CONSTITUYE EN LA PRUEBA DE LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL SINIESTRO.
PARAGRAFO TERCERO: PARA EFECTOS DE VALORES A FAVOR DE LA ENTIDAD, REFERENTES A CLÁUSULA PENAL DE APREMIO, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, CANTIDADES DE OBRA CONTRACTUALES QUE NO REQUIERAN ADICIÓN DE MAYORES VALORES CONTRACTUALES, AJUSTES POSTERIORES A LAS ACTAS DE OBRA PARCIALES Y/O DEFINITIVA, PROCEDERÁ LA COMPENSACIÓN DE LOS SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA.

5.3. OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA

EL ASEGURADOR ESTARÁ OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE LA ENTIDAD ACREDITE SU DERECHO EN LA FORMA PREVISTA EN EL NUMERAL 5.2. ANTERIOR. VENCIDO ESTE PLAZO, EL ASEGURADOR RECONOCERÁ Y PAGARÁ A LA ENTIDAD, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y SOBRE EL IMPORTE DE ELLA, UN INTERÉS MORATORIO IGUAL AL CERTIFICADO COMO BANCARIO CORRIENTE POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, AUMENTADO EN LA MITAD.

5.4. COMPENSACIONES

SI LA ENTIDAD AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ESTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS SIEMPRE Y CUANDO ESTAS SEAN OBJETO DE COMPENSACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO REGLADO EN LOS ARTÍCULOS

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

1714 Y SIGUIENTE DEL CÓDIGO CIVIL. LOS MONTOS COMPENSADOS SE DISMINUIRÁN DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN.
EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA ASEGURADORA HAYA PAGADO INDEMNIZACIONES EN VIRTUD DE DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ SE INICIE LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO LA ENTIDAD DEBERÁ COMUNICAR AL ASEGURADOR SI HAY SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA, PARA LOS FINES QUE EL ASEGURADOR ESTIME PERTINENTES.

5.5. NO PROPORCIONALIDAD

DE PRESENTARSE INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, LA INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS A CARGO DEL ASEGURADOR NO SE TASARÁ EN PROPORCIÓN DEL VALOR ASEGURADO EQUIVALENTE AL PORCENTAJE INCUMPLIDO DE LA OBLIGACIÓN.

5.6. PROPORCIONALIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL

EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ART. 1596 DEL CÓDIGO CIVIL SI EL CONTRATISTA CUMPLE SOLAMENTE UNA PARTE DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, Y LA ENTIDAD ACEPTA ESTA PARTE, EL PRIMERO TENDRÁ DERECHO A QUE SE REBAJE PROPORCIONALMENTE LA PENA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA PENAL.

6. INOPONIBILIDAD

A LA ENTIDAD NO LE SERÁN OPONIBLES POR PARTE DEL ASEGURADOR LAS EXCEPCIONES O DEFENSAS PROVENIENTES DE LA CONDUCTA DEL TOMADOR DEL SEGURO, EN ESPECIAL LAS DERIVADAS DE LAS INEXACTITUDES O RETICENCIAS EN QUE ÉSTE HUBIERE INCURRIDO CON OCASIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO NI EN GENERAL, CUALESQUIERA OTRAS EXCEPCIONES QUE POSEA EL ASEGURADOR EN CONTRA DE LA PERSONA GARANTIZADA.

7. CESIÓN

SI POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ASÍ LO CONVENGA CON LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA O DE QUIEN ELLA DESIGNE, SEGÚN EL OBJETO CONTRACTUAL.

8. PROCESOS CONCURSALES Y PRECONCURSALES

LA ENTIDAD ESTÁ OBLIGADA A HACER VALER LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN EN CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL PREVISTO EN LA LEY, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA, EN LA FORMA EN QUE DEBIESE HACERLO, AUN SI NO CONTASE CON LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTE SEGURO, Y DEBERÁ DAR EL AVISO RESPECTIVO A LA ASEGURADORA. DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN LA ASEGURADORA SÓLO PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL MONTO DEL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO TAL COMO LO REGULA EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

9. ARBITRAMENTO

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA SEA LLAMADA EN GARANTÍA DENTRO DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO, CON OCASIÓN DE UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD, LA ASEGURADORA QUEDARÁ VINCULADA A LOS EFECTOS DEL PACTO ARBITRAL SUSCRITO POR ELLOS EN LOS TÉRMINOS DEL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1563 DE 2012 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN REEMPLACEN O ADICIONEN.

10. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SEGURO

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE SEGURO SIGUE LO NORMADO POR EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y LAS LEYES QUE LO ADICIONEN, COMPLEMENTEN O MODIFIQUEN ASÍ COMO NORMAS, DISPOSICIONES O LEY ESPECIALES QUE SEAN APLICABLES.

11. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 -ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, UNA VEZ QUE LA ASEGURADORA PAGUE LA INDEMNIZACIÓN SE SUBROGARÁ, POR MINISTERIO DE LA LEY Y HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN LOS DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRA EL CONTRATISTA O LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.
LA ENTIDAD NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS EN CONTRA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y SI LO HICIERE, PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

12. REVOCACIÓN UNILATERAL

EL ASEGURADOR RENUNCIA A APLICAR LA CLÁUSULA DE REVOCACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE SEGURO.

13. DOMICILIO DEL CONTRATO

SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES EN SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGAN LAS NORMAS PROCESALES.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., abril cinco (5) de dos mil veinticuatro.

Radicación: Ejecutivo Singular No. 2017 027.
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: CARMEN ROSA ALBARRACIN GOMEZ.

Como quiera que se dio cumplimiento al auto anterior, se dispone:

ACEPTAR la anterior **CESIÓN** del crédito en los términos y condiciones que hace **BANCO DAVIVIENDA S.A.** a favor de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.S.,** quien actuará de ahora en adelante como demandante.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 05 ABR 2024

Proceso **Ejecutivo** Nº 110013103-021-**2023**-00**370**-00
(cuaderno 2)

Con vista en lo peticionado por el actor en el escrito obrante en el archivo 0025 de esta encuadernación, el libelista deberá estarse a lo resuelto en el auto de la misma fecha y que obra en el cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE,

ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado electrónico día siguiente hábil a la fecha del proveído emitido hoy, a las 8:00 a.m.
El Secretario,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ RAMOS

OEEE.

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 05 ABR 2024

Proceso **Ejecutivo** N° 110013103-021-**2023**-00**561**-00

(cuaderno 1)

El informe secretarial que antecede y que obra en el archivo 0029, en donde se indicó el haberse aportado el trámite se notificaciones de la parte demandada y que el término venció en silencio, igualmente el pronunciamiento del actor al requerimiento del auto inmediatamente anterior, se agrega a los autos y se pone en conocimiento.

Téngase en cuenta para los fines pertinentes que los demandados BIG SOLUTIONS GROUP S.A.S., RAÚL EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ y ROBERTO JIMÉNEZ MAZO, fueron notificados conforme a los lineamientos del artículo 8° de la ley 2213 de 2022, habiéndose remitido y entregadas las comunicaciones el 20 de febrero de 2024, siendo efectivas pasados dos días y por notificado al finalizar el día siguiente a ello, siendo efectivas el 23 de ese mismo mes y anualidad (archivos 0018-0026), quienes no contestaron la demanda ni pagaron la obligación dentro de la oportunidad legal para ello.

No se tiene en cuenta el trámite de notificaciones visto en el archivo 0017, de la sociedad RHANDOM S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, toda vez que es improcedente, dado lo reglado en la ley 1116 de 2006.

Para los efectos de que trata el art. 70 de la ley 1116 de 2006, téngase en cuenta que el apoderado de la entidad ejecutante manifestó Enel escrito obrante en los **archivos 0027** y **0028,** su intención de continuar con la ejecución del crédito en contra de los garantes o deudores solidarios.

Acorde lo prevé el precepto legal antes citado, se ordena dejar a disposición del Juez de Concurso las medidas cautelares decretadas en contra de la sociedad RHANDOM S.A.S. EN REORGANIZACIÓN.

Por Secretaría, ofíciese a quien corresponda.

Las decisiones aquí adoptadas pónganse en conocimiento del Grupo de Liquidaciones de la Superintendencia de Sociedades e igualmente de la DIAN.

Conforme a lo anterior, continúese la ejecución en contra de <u>BIG SOLUTIONS GROUP S.A.S., RAÚL EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ y ROBERTO JIMÉNEZ MAZO</u>.

Cumplido con lo anterior, regresen las diligencias a fin de proveer.

NOTIFÍQUESE,

ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado electrónico día siguiente hábil a la fecha del proveído emitido hoy, a las 8:00 a.m.
El Secretario,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ RAMOS

0888

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 05 ABR 2024.

Proceso **Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio** N° 110013103-021-**2023**-00**542**-00.

El informe secretarial que obra en el archivo 0020, en donde se indicó el recibido de las respuestas de unas entidades y no se allegó fotografía de la valla, se agrega a los autos, se pone en conocimiento y se tiene en cuenta para lo pertinente.

Para los fines legales pertinentes de que trata el artículo 375 del C.G. del P., los pronunciamientos de la Agencia Nacional de Tierras y Fondo para la Reparación de las Víctima, igualmente que se inscribió la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble a usucapir, los cuales obran en los archivos 0015 al 0019.

Se deja constancia que a la fecha no se ha aportado las fotografías de la valla ordenada en el auto admisorio, como tampoco del trámite de notificaciones iniciado por la actora.

NOTIFÍQUESE,

ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado electrónico día siguiente hábil a la fecha del proveído emitido hoy, a las 8:00 a.m.
El Secretario,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ RAMOS

OEEE

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 05 ABR 2024

Proceso **Ejecutivo** Nº 110013103-021-**2023**-00**446**-00.

(Cuaderno 2)

La parte demandante solicitó con el escrito militante en el archivo 0029 de esta encuadernación digital, nuevamente la ampliación de las medidas cautelares, a lo que el Despacho le indica, una vez se tenga respuesta a los embargos ordenados en auto del 21 de febrero de esta anualidad (archivo 0028), se resolverá lo pertinente frente a la nueva medida de embargo impetrada.

NOTIFÍQUESE,

ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado electrónico día siguiente hábil a la fecha del proveído emitido hoy, a las 8:00 a.m.
El Secretario,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ RAMOS

0222

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 05 ABR 2024

Proceso **Ejecutivo** N° 110013103-021-**2023**-00**446**-00.

(Cuaderno 1)

El informe secretarial que antecede y que obra en el archivo 00153, en donde se indicó el haberse aportado el trámite se notificaciones de la parte demandada y que el término venció en silencio, se agrega a los autos y se pone en conocimiento.

Téngase en cuenta para los fines pertinentes que la demandada VIVIANA CATHERINE BRAVO PERILLA, fue notificada conforme a los lineamientos del artículo 8° de la ley 2213 de 2022, habiéndose remitido y entregada la comunicación el 26 de febrero de los corrientes, entendiéndose por surtida pasados dos días, iniciando el 1 de marzo pasado (archivos 0010-0012), quien no contestó la demanda dentro de la oportunidad legal para ello.

Continuando con el trámite del proceso, y teniendo en cuenta que la demandada VIVIANA CATHERINE BRAVO PERILLA fue notificada bajo las premisas del artículo 8° de la ley 2213 de 2022, habiéndose remitido y entregada la comunicación el 26 de febrero de los corrientes, entendiéndose por surtida pasados dos días, iniciando el 1 de marzo de la presente anualidad (archivos 0010-0012), quien guardó silencio dentro del término legal y reunidos los requisitos de que trata el inciso 2° del artículo 440 de la ley 1564 de 2012, el Despacho, procede a dictar el auto de seguir adelante la ejecución dentro del asunto de la referencia, en los siguientes términos:

Con el fin de hacer efectivo el derecho literal y autónomo, incorporado en el pagaré allegado como soporte de ejecución, la persona jurídica **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, presentó demanda ejecutiva en contra de **VIVIANA CATHERINE BRAVO PERILLA**, en razón a que el plazo para el pago de las obligaciones se encuentra vencido y las mismas no se han verificado.

De tales documentos es también predicable la legitimidad activa y pasiva de las partes.

Como consecuencia de lo anterior, el Despacho por auto del 27 de octubre de 2023 (archivo 0005), expidió la orden de pago deprecada.

De conformidad con lo establece el artículo 8° de la ley 2213, fue notificada a la demandada, a quien se le remitió la correspondiente comunicación el 26 de febrero de los corrientes, entendiéndose por realizada pasados dos días a su entrega y dándose por notificada al día hábil siguiente, es decir, el 1° de marzo hogaño, guardando silencio dentro del término legal.

De lo hasta aquí analizado se tiene que ha llegado el momento procesal de dar aplicación a lo establecido en el inciso 2° del artículo 440 *ejusdem*, esto es, dictando auto que ordene seguir adelante la ejecución toda vez que si se observa la demanda se ajusta a derecho, a la misma se le imprimió el trámite de ley, las partes son capaces

jurídica y procesalmente y el funcionario que conoce de la misma es el competente para tramitarla.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de Ley,

R E S U E L V E:

1.- Seguir adelante la ejecución en la forma como se dispuso en el mandamiento de pago a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **VIVIANA CATHERINE BRAVO PERILLA**.

2.- Practicar la liquidación de crédito con sujeción a lo establecido en el art. 446 del C.G. del P.

3.- Ordenar el avalúo y remate de los bienes objeto de medidas cautelares para garantizar el pago del crédito y las costas causadas.

4.- **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada y a favor del demandante. Liquídense por Secretaría y señálese como agencias en derecho la suma de $2'000.000 M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ
(2)
Proceso N° 110013103-021-2023-00446-00.

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado electrónico día siguiente hábil a la fecha del proveído emitido hoy, a las 8:00 a.m.
El Secretario,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ RAMOS

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 05 ABR 2024

Proceso **Ejecutivo** N° 110013103-021-**2023**-00**393**-00.

(Cuaderno 1)

El informe secretarial que antecede y que obra en el archivo 0012, en donde se indicó el haberse aportado el trámite se notificaciones de la parte demandada y que el término venció en silencio, se agrega a los autos y se pone en conocimiento.

Téngase en cuenta para los fines pertinentes que el demandado CARLOS ANDRÉS SOCHA DEMETRIO, fue notificado conforme a los lineamientos del artículo 8° de la ley 2213 de 2022, habiéndose remitido y entregada la comunicación el 4 de noviembre de 2023, siendo efectiva pasados dos días y por notificado al finalizar el día siguiente a ello, siendo efectiva el 9 de noviembre de esa anualidad (archivos 0009-0011), quien no contestó la demanda dentro de la oportunidad legal para ello.

Continuando con el trámite del proceso, y teniendo en cuenta que la demandado CARLOS ANDRÉS SOCHA DEMETRIO fue notificado bajo las premisas del artículo 8° de la ley 2213 de 2022, habiéndose remitido y entregada la comunicación el 4 de noviembre de 2023, siendo efectiva pasados dos días y por notificado al finalizar el día siguiente a ello, siendo efectiva el 9 de noviembre de esa anualidad (archivos 0009-0011), quien guardó silencio dentro del término legal y reunidos los requisitos de que trata el inciso 2° del artículo 440 de la ley 1564 de 2012, el Despacho, procede a dictar el auto de seguir adelante la ejecución dentro del asunto de la referencia, en los siguientes términos:

Con el fin de hacer efectivo el derecho literal y autónomo, incorporado en los pagarés allegados como soporte de ejecución, la persona jurídica **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, presentó demanda ejecutiva en contra de **CARLOS ANDRÉS SOCHA DEMETRIO**, en razón a que el plazo para el pago de las obligaciones se encuentra vencido y las mismas no se han verificado.

De tales documentos es también predicable la legitimidad activa y pasiva de las partes.

Como consecuencia de lo anterior, el Despacho por auto del 5 de septiembre de 2023 (archivo 0005), expidió la orden de pago deprecada.

De conformidad con lo establece el artículo 8° de la ley 2213, fue notificada a la parte demandada, a quien se le remitió la correspondiente comunicación el 4 de noviembre de 2023, entendiéndose por realizada pasados dos días a su entrega y dándose por notificada al finalizar el día hábil siguiente, es decir, el 9 de noviembre de esa misma anualidad, guardando silencio dentro del término legal.

De lo hasta aquí analizado se tiene que ha llegado el momento procesal de dar aplicación a lo establecido en el inciso 2° del artículo 440 *ejusdem*, esto es, dictando auto que ordene seguir adelante la ejecución toda vez que si se observa la demanda se ajusta a derecho, a la misma se le imprimió el trámite de ley, las partes son capaces

jurídica y procesalmente y el funcionario que conoce de la misma es el competente para tramitarla.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de Ley,

R E S U E L V E:

1.- Seguir adelante la ejecución en la forma como se dispuso en el mandamiento de pago a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **CARLOS ANDRÉS SOCHA DEMETRIO**.

2.- Practicar la liquidación de crédito con sujeción a lo establecido en el art. 446 del C.G. del P.

3.- Ordenar el avalúo y remate de los bienes objeto de medidas cautelares para garantizar el pago del crédito y las costas causadas.

4.- **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada y a favor del demandante. Liquídense por Secretaría y señálese como agencias en derecho la suma de $2'000.000 M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ
Proceso N° 110013103-021-2023-00393-00.

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado electrónico dia siguiente hábil a la fecha del proveído emitido hoy, a las 8:00 a.m.
El Secretario.

SEBASTIÁN GONZÁLEZ RAMOS

0888

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 30 ABR 2024

Proceso **Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio** Nº 110013103-021-**2020**-00**242**-00.

El informe secretarial que antecede y que obra en el archivo 0011, en donde se indicó el haberse aportado el trámite se notificaciones de la demandada y que el término venció en silencio, se agrega a los autos y se pone en conocimiento.

Téngase en cuenta para los fines legales de que trata el artículo 375 del C.G. del P, que los demandantes HEBERT PLAZA SOLARTE y REINA MARIA CANDELO GUERRERO, allegaron las fotografías de la valla de que trata la norma en cita, las cuales se agregan a los autos y se ponen en conocimiento (archivos 0067-0068).

NOTIFÍQUESE,

ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado electrónico día siguiente hábil a la fecha del proveído emitido hoy, a las 8:00 a.m.
El Secretario,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ RAMOS

0333

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 05 ABR 2024

Proceso **Ejecutivo** N° 110013103-021-**2024**-00**072**-00.

(Cuaderno 1)

El informe secretarial que obra en el archivo 0008, con el cual informó de la petición presentada por la actora de corrección al mandamiento de pago, se agrega a los autos y se pone en conocimiento.

Siendo examinada la demanda, el título base de la ejecución referido en el numeral primero del auto de apremio, ubicado en el archivo 0001, folio 1-5, el Despacho encuentra que en la referida providencia se indicó equivocadamente el año de su exigibilidad, por ello, y con fundamento en el artículo 286 del C.G. del P., se corrige el mandamiento de pago de fechado 6 de marzo de este año (archivo 0005), en el sentido que la fecha de exigibilidad del referido cartular es el 23/07/2023, y no el que se citó en el referido proveído.

Notifíquesele este auto junto con el mandamiento de pago indicado, a la parte demandada en forma personal, conforme a lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, o, el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

En lo demás, permanezca incólume.

Respecto a la adición impetrada, debe repararse que, la orden de pago es clara frente al capital e intereses adeudados de cada uno de los instrumentos base de la presente acción ejecutiva, no dando lugar a confusión en lo que corresponde de manera individual de estos, por lo que el Despacho no accede a la adición impetrada.

NOTIFÍQUESE,

ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado electrónico día siguiente hábil a la fecha del auto emitido hoy, a las 8:00 a.m.
El Secretario,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ RAMOS

0EEE

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 05 ABR 2024

Proceso **Ejecutivo** N° 110013103-021-**2024**-00**039**-00.

(Cuaderno 1)

El informe secretarial que antecede y que obra en el archivo 0012, en donde se indicó el haberse aportado el trámite se notificaciones de la parte demandada y que el término venció en silencio, se agrega a los autos y se pone en conocimiento.

Téngase en cuenta para los fines pertinentes que el demandado FERNANDO JAVIER GARCÍA ROJAS, fue notificado conforme a los lincamientos del artículo 8° de la ley 2213 de 2022, habiéndose remitido y entregada la comunicación el 26 de febrero de 2024, siendo efectiva pasados dos días y por notificado al finalizar el día siguiente a ello, siendo efectiva el 29 de ese mismo mes y anualidad (archivos 0010-0011), quien no contestó la demanda dentro de la oportunidad legal para ello.

Continuando con el trámite del proceso, y teniendo en cuenta que la demandado FERNANDO JAVIER GARCÍA ROJAS fue notificado bajo las premisas del artículo 8° de la ley 2213 de 2022, habiéndose remitido y entregada la comunicación el 26 de febrero de 2024, siendo efectiva pasados dos días y por notificado al finalizar el día siguiente a ello, siendo efectiva el 29 de ese mismo mes y anualidad (archivos 0010-0011), quien guardó silencio dentro del término legal y reunidos los requisitos de que trata el inciso 2° del artículo 440 de la ley 1564 de 2012, el Despacho, procede a dictar el auto de seguir adelante la ejecución dentro del asunto de la referencia, en los siguientes términos:

Con el fin de hacer efectivo el derecho literal y autónomo, incorporado en los pagarés allegados como soporte de ejecución, la persona jurídica **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, presentó demanda ejecutiva en contra de **FERNANDO JAVIER GARCÍA ROJAS**, en razón a que el plazo para el pago de las obligaciones se encuentra vencido y las mismas no se han verificado.

De tales documentos es también predicable la legitimidad activa y pasiva de las partes.

Como consecuencia de lo anterior, el Despacho por auto del 5 de septiembre de 2023 (archivo 0005), expidió la orden de pago deprecada.

De conformidad con lo establece el artículo 8° de la ley 2213, fue notificada a la parte demandada, a quien se le remitió la correspondiente comunicación el 26 de febrero de 2024, siendo efectiva pasados dos días y por notificado al finalizar el día siguiente a ello, siendo efectiva el 29 de ese mismo mes y anualidad, guardando silencio dentro del término legal.

De lo hasta aquí analizado se tiene que ha llegado el momento procesal de dar aplicación a lo establecido en el inciso 2° del artículo 440 *ejusdem*, esto es, dictando auto que ordene seguir adelante la ejecución toda vez que si se observa la demanda se ajusta a derecho, a la misma se le imprimió el trámite de ley, las partes son capaces

jurídica y procesalmente y el funcionario que conoce de la misma es el competente para tramitarla.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de Ley,

R E S U E L V E:

1.- Seguir adelante la ejecución en la forma como se dispuso en el mandamiento de pago a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, contra **FERNADO JAVIER GARCÁI ROJAS**.

2.- Practicar la liquidación de crédito con sujeción a lo establecido en el art. 446 del C.G. del P.

3.- Ordenar el avalúo y remate de los bienes objeto de medidas cautelares para garantizar el pago del crédito y las costas causadas.

4.- **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada y a favor del demandante. Liquídense por Secretaria y señálese como agencias en derecho la suma de $2'000.000 M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ
Proceso Nº 110013103-021-2024-00039-00.

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado electrónico día siguiente hábil a la fecha del proveído emitido hoy, a las 8:00 a.m.
El Secretario,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ RAMOS

0888

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 05 ABR 2024.

Proceso **Ejecutivo** N° 110013103-021-**2024**-00**134**-00
(Cuaderno 1)

Como los documentos allegados como titulo ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, y, contienen a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de MAYOR CUANTIA a favor de ANDRÉS GIOVANNI PENAGOS MARTÍNEZ, en contra de CLAUDIA PATRICIA OBANDO ARÉVALO, por las siguientes sumas liquidas de dinero:

Por el pagaré visto en el archivo 0001, página 2.

1. Por la suma de $270'000.000 M/cte., por concepto del capital de la obligación contenido en el cartular allegado como soporte de ejecución; más los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal siempre y cuando no supere la tasa pactada sobre el anterior capital desde el 12/04/2022 hasta el 12/05/2022; más los intereses moratorios liquidados sobre dicha suma desde el día 1/01/2023, a la tasa máxima legal permitida y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

El presente mandamiento de pago se dictó de conformidad con lo dispuesto en el art. 430 del C.G. del P.

Adviértasele al extremo pasivo que deberá cancelar las sumas dinerarias por las que se profirió el mandamiento de pago dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación (artículo 431 *ejusdem*), o en su defecto, cuenta con diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones (art. 442-1 *ibídem*).

Notifíquesele a la parte demandada en la forma personal, conforme a lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, o, el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Dese el aviso de que trata el Art. 630 del Estatuto Tributario.

Se le reconoce personería al Dr. RAMIRO CUBILLOS VELANDIA, como apoderado de la parte actora, en los términos del poder conferido (Arts. 74, 75 y 77 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ
(2)

OEGS.

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 30 ABR 2024

Proceso **Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real** N° 110013103-021-**2024**-00**076**-00

Subsanada la demanda y como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 y 468 del C. General del Proceso, y contienen a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, se dispone:

Librar orden de pago por la vía del PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTIA a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA S.A.-, en contra de LIZETH DAYANA BALLESTEROS VERGARA; por los siguientes rubros:

Por el pagaré N° 9620865345, obrante en el archivo 0001, págs. 6-7.

1. Por la suma de $142'361.770,40 M/cte., por concepto del saldo insoluto de la obligación contenido en el pagaré allegado como soporte de ejecución; más los intereses moratorios liquidados sobre dicha suma desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda (29/02/2024), a la tasa máxima legal permitida y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Por la suma de $1'196.905,20 M/cte., por concepto del capital correspondiente al valor de la cuota de amortización con fecha de vencimiento 30/11/2023; más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre dicha suma desde el día siguiente de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago total siempre y cuando no supere la tasa pactada.

3. Por la suma de $1'710.354 M/cte., por concepto del capital correspondiente al valor de la cuota de amortización con fecha de vencimiento 30/12/2023; más los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal siempre y cuando no supere la tasa pactada sobre dicha cuota hasta la fecha de su exigibilidad; más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre dicha suma desde el día siguiente de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago total siempre y cuando no supere la tasa pactada.

4. Por la suma de $1'722.678,90 M/cte., por concepto del capital correspondiente al valor de la cuota de amortización con fecha de vencimiento 30/01/2024; más los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal siempre y cuando no supere la tasa pactada sobre dicha cuota hasta la fecha de su exigibilidad; más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre dicha suma desde el día siguiente de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago total siempre y cuando no supere la tasa pactada.

5. Se **NIEGA** la orden de pago respecto a DANIEL MAURICIO PRIETO URBINA, de conformidad con el art. 468 de la ley 1564 de 2012, toda vez que no es el actual propietario del bien inmueble que soporta la obligación hipotecaria perseguida en este asunto.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

El presente mandamiento de pago se dictó de conformidad con lo dispuesto en el art. 430 del C.G. del P.

Adviértasele al extremo pasivo que deberá cancelar las sumas dinerarias por las que se profirió el mandamiento de pago dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación (artículo 431 *ejusdem*), o en su defecto, cuenta con diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones (art. 442-1 *ibídem*).

Notifíquesele a la parte demandada en la forma personal, conforme a lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, o, el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Requiérase a la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días, allegue el original de los documentos que son base de la acción ejecutiva de la referencia. Por Secretaría remítase comunicación vía correo electrónico de lo aquí ordenado al apoderado actor a las direcciones electrónicas indicadas en el acápite de notificaciones del libelo introductorio.

Decretase el embargo y secuestro del(os) bien(es) hipotecado(s). Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Dese el aviso de que trata el artículo 630 del E.T. Ofíciese.

Se le reconoce personería a la sociedad INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. -INVERST S.A.S.-, como apoderada de la parte actora, quien le confirió poder a la Dra. YULIETH CAMILA CORREDOR VASQUEZ, en los términos del poder conferido. Adviértase que en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona (Arts. 74 y 75 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE,

ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ
Proceso N° 11001-31-03-021-2024-00076-00

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado electrónico día siguiente hábil a la fecha del proveído emitido hoy, a las 8:00 a.m.
El Secretario,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ RAMOS

0888.

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., cinco de abril de dos mil veinticuatro.

Ref. Acción de Tutela N° 11001 31 03 **021 2024** 00**142** 00

Como quiera que el libelo introductorio, reúne los requisitos de los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, **ADMÍTASE** a trámite la presente solicitud de **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por el ciudadano HUMBERTO ESCOBEDO BOLIVAR, identificado con C.C. N° 2.925.763 expedida en Bogotá, representado por su agente oficioso ROCÍO DEL PILAR ESCOBEDO ROMERO, identificada con C.C. 1.10.168.479, en contra de la NUEVA EPS. Se vincula oficiosamente a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE -Unidad de Servicios de Salud Occidente de Kennedy, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

En consecuencia, se decretan como pruebas las siguientes:

1. Téngase como prueba los documentos aportados con el escrito introductorio, por el valor que representen en su debida oportunidad.

2. Con apoyo en lo normado en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, ofíciese a las entidades accionada y vinculadas, para que dentro del término de **UN (1) DÍA** siguiente al recibo de la comunicación respectiva **INFORMEN** sobre todos y cada uno de los hechos plasmados en la solicitud, aporten y remitan a este Despacho la documentación que soporte la respuesta. Para el efecto, envíese copia del libelo introductorio y sus anexos.

Relievase que la citada información se entiende rendida bajo la gravedad de juramento de acuerdo con la norma atrás invocada y que la omisión injustificada del envío de la misma acarreará las responsabilidades previstas en la Constitución y en la Ley. La información y documentación requerida deberá ser presentada dentro del término anotado vía correo institucional del Juzgado (cto21bta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE esta determinación a la parte accionante mediante el envío de comunicación a través del medio expedito y por correo electrónico al ente en contra de quien se dirige la acción y vinculados, anexando copia de este proveído, de la solicitud y de sus anexos.

NOTIFÍQUESE,

ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ

0888

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 05 ABR 2024

Proceso **Ejecutivo** Nº 110013103-021-**2023**-00**370**-00
(cuaderno 1)

La parte demandante solicitó en el escrito visto en el archivo 0022 con el que indicó que se trataba de la reforma de la demanda, empero, en el cuerpo del escrito se indicó la "*corrección*" (sic) de los oficios librados en el presente asunto.

Sea lo primero advertir que no se reúnen los presupuestos del art. 93 del C.G. del P., para poder darle curso a la reforma de la demanda, siendo esto, la alteración de las partes, nuevos hechos, o pretensiones, o pruebas, asimismo no se integró la misma en un solo escrito, por ello, el Despacho no accede a la misma.

De otra parte, respecto a la corrección de los oficios, estos fueron librados conforme se dispuso en el auto de apremio, por ende, no hay lugar a elaborarlos nuevamente por parte de Secretaría.

Obre en autos el citatorio remitido a la parte demandada conforme al artículo 291 del C.G. del P., que obra en el archivo 0025, Secretará contabilice el término del mismo, dado que le proceso se encontraba al Despacho cuando fue allegado por el extremo actor y déjese la constancia del caso para que el demandante remita el aviso en el momento pertinente.

NOTIFÍQUESE,

ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado electrónico día siguiente hábil a la fecha del proveído emitido hoy, a las 8:00 a.m.
El Secretario,

SEBASTIÁN GONZÁLEZ RAMOS

oeee.

Gmail FyA Proempresa Ltda. <fyaproempresa@gmail.com>

110013103- 006-2020-00112-00

1 mensaje

FyA Proempresa Ltda. <fyaproempresa@gmail.com> 8 de abril de 2024, 4:16 p.m.
Para: j06cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buen día

De manera atenta envío memorial y anexos para el proceso citado en referencia

Se adjunta 1 archivo PDF

Agradeciendo la atención prestada a la presente

Nelson Fdo Franco G.
Consultores Jurídicos y Empresariales
(+57) 1 7 92 71 84
Celular: 310 3 48 95 42
e-mail: fyaproempresa@gmail.com
Dirección: Carrera 13 No. 32 – 93 Torre 3 Oficina 1021
Bogotá – Colombia

2020-112 (2).pdf
3787K

Señor
JUEZ 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA No. 110013103-006-2020-00112-00. JAVIER PLUTARCO LOPEZ BARRETO. OTROS contra **CIVITATIS CONSTRUCTORA LTDA Y PERSONAS INDETERMINADAS**

NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.433.973 expedida en Bogotá y Tarjeta profesional No. 119.164 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mí calidad de Contratista del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA ALCALDIA DE CIUDAD BOLIVAR y apoderado de la parte actora, frente a los poderes otorgados por los señores CENAIDA TELLO PINTO, JAVIER PLUTARCO LOPEZ BARRETO, JAIME ENRIQUE MAGON MUÑOZ, OSLER TORRES TORRES, de manera atenta solicito a la Señora Juez, dar aplicación al art. 76 del C.G.P, que establece: "El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque **o se designe otro apoderado**, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso..". Señora Juez, por favor tenga en cuenta que la representación judicial que se le presta a los demandantes en el presente proceso se genera con ocasión a la firma de contrato de prestación de servicios entre el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

Es así como el contrato que mantenía la abogada Laura Ximena González Suarez, termino el año pasado en el mes de julio aproximadamente y a partir de esta fecha fui contratado por la Alcaldía Local para continuar la representación de los demandantes en el presente proceso, razón por la cual me otorgaron poder con fecha posterior a los otorgados a la abogada Laura Ximena González, razón por la cual solicito de manera atenta reconocerme personería para actuar.

De otra parte, conforme a lo indicado en su providencia de fecha 15 de noviembre de 2023, de manera atenta me permito hacer entrega del certificado de tradición del predio de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-994067, donde se logra observar que la presente demanda no se encuentra inscrita en el mismo; por lo tanto, respetuosamente solicito se ordena nuevamente la elaboración de este oficio, toda vez que no tengo contacto alguno con el anterior apoderado, con el fin de establecer que tramite se le dio al oficio realizado en primera oportunidad.

Del Señor Juez



NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ
C.C. No. 79.433.973 Bogotá
T.P. No. 119.164 C.S.J

Anexos: doce (12) folios

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240408984991919043 **Nro Matrícula: 50S-994067**

Pagina 1 TURNO: 2024-135813

Impreso el 8 de Abril de 2024 a las 08:13:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 10-09-1986 RADICACIÓN: 86-94718 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 04-08-1986
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ ARRAZOLA ALEJANDRO CC# 19359044 X

A: BAENA RIVIERE LUIS ALFREDO CC# 19473935

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-10-1992 Radicación: 68255

Doc: ESCRITURA 3936 del 06-10-1992 NOTARIA 15 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $8,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ ARRAZOLA ALEJANDRO CC# 19359044

A: CIVITATIS CONSTRUCTORA LIMITADA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-06-1993 Radicación: 40413

Doc: OFICIO 1060 del 17-06-1993 JUZGADO.26CIV.CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAENA RAMIREZ Y CIA

A: CIVITATIS CONSTRUCTORA LTDA X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-11-2001 Radicación: 2001-76801

Doc: OFICIO 2871 del 16-11-2001 JUZGADO 2 CIVIL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA 10902

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVENDA/O MARCO ANTONIO

DE: BARRERA PEDRAZA JOSE GABRIEL

DE: BELLO DE PAIPA CARMEN CECILIA

DE: BETANCUR PULGARIN LUIS HUMBERTO

DE: BOHORQUEZ FRESNEA FLORINDA

DE: BUITRAGO VARELA EMPERATRIZ CC# 52066815

DE: BUITRAGO VARELA IBETH CC# 52168087

DE: CA/IZALEZ VILLANUEGA (SIC) MARIA DE JESUS

DE: CARDOZO LIBARDO

DE: CARDOZO MARTHA ISABEL

DE: CASAS SALINAS JOSE JOSE JOAQUIN

DE: CASTA/EDA NARANJO JESUS ARMANDO CC# 79603800

DE: CHAVARRIA RODRIGUEZ MARIO ALFREDO

DE: CRUZ VANEGAS CLAUDIA PATRICIA CC# 51962542

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240408984991919043 **Nro Matrícula: 50S-994067**

Impreso el 8 de Abril de 2024 a las 08:13:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CUBILLOS JUAN RAMIRO

DE: DAZA SOLER FLORINDA CC# 35510951

DE: FORERO RABA LUIS ANIBAL

DE: FUENTES TELLEZ YANELCI

DE: GARCIA PARRA LUIS FRANCISCO

DE: GARCIA RODRIGUEZ FLOR MARIA

DE: GIRALDO PEREZ LUIS ARTURO

DE: GONZALEZ CHACON CAMILO

DE: HERNANDEZ IBAGUE RAMIRO

DE: HERRERA LUZ MARINA

DE: IGLESIAS DIAZ RODRIGO

DE: LARROTA RODRIGUEZ NICANOR CC# 2972666

DE: LIMAS BONILLA MARIA ANA FLOR ANGELA CC# 39700056

DE: LIZARAZO GUACHA MARCELIANO

DE: LOPEZ GIRALDO BERTHA MARINA

DE: LOZANO SOGAMOSO MARIA EMILSER CC# 39568041

DE: MAGON MU/OZ FERNANDO CC# 14889031

DE: MAGON QUIMAYAS ILDE RAMIRO

DE: MARTINEZ BENITES DELFINA

DE: MARTINEZ GONZALEZ MARTHA CECILIA CC# 41497398

DE: MARTINEZ VARGAS ALFREDO

DE: MU/OS FORERO JOSE VICENTE

DE: NORE/A VELEZ JOSE FERNEY CC# 79805045

DE: PE/UELA PULIDO JORGE CC# 79659502

DE: PENAGOS MORENO MARIA URLELY

DE: POSADA SALINAS JUAN DE DIOS CC# 79259017

DE: QUIROGA CASTA/EDA HILDA ROSA

DE: RAMIREZ CLAUDIA PATRICIA

DE: RATIVA CUCHIA JOSE IGNACIO

DE: REY VILLALBA MIRIAM CC# 51778998

DE: RINCON GRANADOS LUIS FERNANDO

DE: RINCON MARTINEZ JORGE ENRIQUE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

DE: RIOS GIRALDO NIDIA CC# 52111043

DE: ROA AGUILON YANETH YOLANDA

DE: RODRIGUEZ JIMENEZ JUAN ANTONIO

DE: ROMERO PULIDO LUIS AUGUSTO CC# 79356833

DE: RUNZA PANCHE ROSA MARTIA (SIC)

DE: SALDARRIAGA MU/OZ LUZ MIRIAM

DE: SALDARRIAGA MU/OZ MARTHA CECILIA

DE: SANCHEZ DOBLADO CARLOS JULIO

DE: SIERRA ANA OLGA

DE: TORRES LUIS ANTONIO

DE: VALENCIA DE AVENDA/O MARIA DE JESUS

DE: VARGAS SANCHEZ LUZ MARINA

DE: VASQUEZ AURELIANO

DE: VILLAMIL DE HOYOS SARA MARIA CC# 41590266

DE: WALTEROS FONSECA TERESA

A: CIVITATIS CONSTRUCTORA LTDA **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 31-01-2008 Radicación: 2008-9861

Doc: SENTENCIA 00 del 23-10-2007 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AVENDA/O MARCO ANTONIO

A: BARRERA PEDRAZA JOSE GABRIEL

A: BELLO DE PAIBA CARMEN CECILIA

A: BETANCURT PULGARIN LUIS HUMBERTO

A: BOHORQUEZ FRESNEA FLORINDA

A: BUITRAGO VARELA EMPERATRIZ **CC# 52066815**

A: BUITRAGO VARELA IBETH **CC# 52168087**

A: CANIZALES VILLANUEVA MARIA DE JESUS

A: CARDOZO LIBARDO

A: CARDOZO MARTHA ISABEL

A: CASAS SALINAS JOSE JOAQUIN **CC# 4223273**

A: CASTA/EDA NARANJO JESUS ARMANDO **CC# 79603800**

A: CAVARIA RODRIGUEZ MARIO ALFREDO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240408984991919043 **Nro Matrícula: 50S-994067**

Impreso el 8 de Abril de 2024 a las 08:13:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CRUZ VANEGAS CLAUDIA PATRICIA	CC# 51962542
A: CUBILLOS JUAN RAMIRO	
A: DAZA SOLER FLORINDA	CC# 35510951
A: FORERO RABA LUIS ANIBAL	
A: FUENTES TELLEZ YANELCI	
A: GARCIA PARRA LUIS FRANCISCO	
A: GIRALDO PEREZ LUIS ARTURO	
A: GONZALEZ CHACON CAMILO	
A: HERNANDEZ IBAGUE RAMIRO	
A: HERRERA LUZ MARINA	
A: IGLESIAS DIAZ RODRIGO	
A: LARROTA RODRIGUEZ NICANOR	CC# 2972666
A: LIMAS BONILLA MARIA ANA FLOR ANGELA	CC# 39700056
A: LIZARAZU GUACHA MARCELINO	
A: LOPEZ GIRALDO BERTA MARINA	
A: MAGON MU/OZ FERNANDO	CC# 14889031
A: MALAGON QUIMAYAS ILDE RAMIRO	
A: MARTINEZ BENITEZ DELFINA	CC# 51802396
A: MARTINEZ GONZALEZ BLANCA CECILIA	
A: MARTINEZ VARGAS ALFREDO	
A: MU/OZ FORERO JOSE VICENTE	
A: NOGUERA JOSE FERNEY	
A: PE/UELA PULIDO JORGE	CC# 79659502
A: PENAGOS MORENO MARIA URLEY	
A: POSADA SALINAS JUAN DE DIOS	CC# 79259017
A: QUIROGA CASTA/EDA HILDA ROSA	
A: RAMIREZ HURTADO CLAUDIA PATRICIA	CC# 52233892
A: RATIVA CUCHIA JOSE IGNACIO	
A: REY VILLALBA MIRIAM	CC# 51778998
A: RINCON GRANADOS LUIS FERNANDO	
A: RINCON MARTINEZ JORGE ENRIQUE	
A: RIOS GIRALDO NIDIA	CC# 52111043

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

A: ROA AGUILLON YANETH

A: RODRIGUEZ JIMENEZ JUAN ANTONIO

A: ROMERO PULIDO LUIS AUGUSTO **CC# 79356833**

A: RUNZA PANCHE ROSA MARIA **CC# 51972092**

A: SALDARRIAGA MU/OZ LUZ MYRIAM

A: SALDARRIAGA MU/OZ MARTHA LUCIA **CC# 29433563**

A: SANCHEZ DOBLADO CARLOS JULIO

A: SIERRA ANA OLGA

A: TORRES LUIS ANTONIO

A: VALENCIA AVENDA/O MARIA DE JESUS

A: VARGAS SANCHEZ LUZ MARINA

A: VASQUEZ AURELIANO

A: VILLAMIL DE HOYOS SARA MARIA **CC# 41590266**

A: WALTEROS FONSECA TERESA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 19-08-2008 Radicación: 2008-78597

Doc: OFICIO 2191 del 22-07-2008 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION SENTENCIA DEL JUZG 2 C.CTO DE BTA, DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO 2001-10902, EN CUANTO AL NOMBRE DEL ADJUDICATARIO DE LA PRETENSION 11, SIENDO LO CORRECTO MARCELIANO LIZARAZU GUACHA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVENDA/O MARCO ANTONIO

DE: BARRERA PEDRAZA JOSE GABRIEL

DE: BELLO DE PAIBA CARMEN CECILIA

DE: BETANCUR PULGARIN LUIS HUMBERTO

DE: BOHORQUEZ FRESNEA FLORINDA

DE: BUITRAGO VARELA EMPERATRIZ CC# 52066815

DE: BUITRAGO VARELA IBETH CC# 52168087

DE: CANIZALES VILLANUEVA MARIA DE JESUS

DE: CARDOZO LIBARDO

DE: CARDOZO MARTHA ISABEL

DE: CASAS SALINAS JOSE JOAQUIN CC# 4223273

DE: CASTA/EDA NARANJO JESUS ARMANDO CC# 79603800

DE: CAVARIA RODRIGUEZ MARIO ALFREDO

DE: CRUZ VANEGAS CLAUDIA PATRICIA CC# 51962542

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240408984991919043 **Nro Matrícula: 50S-994067**

Impreso el 8 de Abril de 2024 a las 08:13:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CUBILLOS JUAN RAMIRO

DE: DAZA SOLER FLORINDA CC# 35510951

DE: FORERO RABA LUIS ANIBAL

DE: FUENTES TELLES YANELCI

DE: GARCIA PARRA LUIS FRANCISCO

DE: GIRALDO PEREZ LUIS ARTURO

DE: GONZALEZ CHACON CAMILO

DE: HERNANDEZ IBAGUE RAMIRO

DE: HERRERA LUZ MARINA

DE: IGLESIAS DIAZ RODRIGO

DE: LARROTA RODRIGUEZ NICANOR CC# 2972666

DE: LIMAS BONILLA MARIA ANA FLOR ANGELA CC# 39700056

DE: LIZARAZU GUACHA MARCELIANO

DE: LOPEZ GIRALDO BERTA MARINA

DE: MAGON MU/OZ FERNANDO CC# 14889031

DE: MALAGON QUIMAYAS ILDE RAMIRO

DE: MARTINEZ BENITEZ DELFINA CC# 51802396

DE: MARTINEZ GONZALEZ MARTHA CECILIA CC# 41497398

DE: MARTINEZ VARGAS ALFREDO

DE: MU/OZ FORERO JOSE VICENTE

DE: NOGUERA JOSE FERNEY

DE: PE/UELA PULIDO JORGE CC# 79659502

DE: PENAGOS MORENO MARIA URLEY

DE: POSADA SALINAS JUAN DE DIOS CC# 79259017

DE: QUIROGA CASTA/EDA HILDA ROSA

DE: RAMIREZ HURTADO CLAUDIA PATRICIA CC# 52233892

DE: RATIVA CUCHIA JOSE IGNACIO

DE: REY VILLALBA MIRIAM CC# 51778998

DE: RINCON GRANADOS LUIS FERNANDO

DE: RINCON MARTINEZ JORGE ENRIQUE

DE: RIOS GIRALDO NIDIA CC# 52111043

DE: ROA AGUILON YANETH YOLANDA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

DE: RODRIGUEZ JIMENEZ JUAN ANTONIO

DE: ROMERO PULIDO LUIS AUGUSTO CC# 79356833

DE: RUNZA PANCHE ROSA MARIA CC# 51972092

DE: SALDARRIAGA MU/OZ LUZ MIRIAM

DE: SALDARRIAGA MU/OZ MARTHA LUCIA CC# 29433563

DE: SANCHEZ DOBLADO CARLOS JULIO

DE: SIERRA ANA OLGA

DE: TORRES LUIS ANTONIO

DE: VALENCIA DE AVENDA/O MARIA DE JESUS

DE: VARGAS SANCHEZ LUZ MARINA

DE: VASQUEZ LAURELIANO

DE: VILLAMIL DE HOYOS SARA MARIA CC# 41590266

DE: WALTEROS FONSECA TERESA

A: SOCIEDAD CONSTRUCTORA LTDA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-02-2014 Radicación: 2014-12764

Doc: OFICIO 3207/2013 del 17-06-2013 JUZGADO 038 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA N. 201100561-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CETINA CASTELLANOS ANA AGRIPINA CC# 35485684

DE: DUE/AS DUE/AS WILSON JOSE

DE: HOLGUIN MENDEZ BERNARDO

DE: MORALES DE NAVARRO GLADYS ESTER

DE: PENAGOS MORENO ROSALBA

DE: RAIGOSO AMORTEGUI MARIA MERCEDES

A: CIVITATIS CONSTRUCTORA LIMITADA EN LIQUIDACION

A: Y PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-07-2018 Radicación: 2018-45234

Doc: OFICIO 1687 del 04-07-2018 JUZGADO 74 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL PERTENENCIA N. 2018-00208

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUE/AS DUE/AS WILSON JOSE

DE: MONTA/EZ MERCHAN MARIA EUGENIA CC# 51965658

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CIVITATIS CONSTRUCTORA LTDA. **NIT# 8001734379X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-05-2019 Radicación: 2019-27772

Doc: OFICIO 019-1585 del 02-05-2019 JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA N. 201900340.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA PULIDO REINA GLADYS CC# 52051971

DE: VEGA CIFUENTES EVELIO CC# 3080178

A: BAENA RIVIERE LUIS ALFREDO **CC# 19473935**

A: PERSONAS INDETERMINADAS

A: CIVITATIS CONSTRUCTORA LTDA. **NIT# 8001734379X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-11-2022 Radicación: 2022-74251

Doc: OFICIO 3069 del 16-10-2022 JUZGADO 053 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION POR ORDEN JUDICIAL: 0856 CANCELACION POR ORDEN JUDICIAL DEMANDA PROCESO DE PERTENECIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUE\AS DUE\AS WILSON JOSE C.C.4.168.742.

DE: MONTA/EZ MERCHAN MARIA EUGENIA CC# 51965658

A: CIVITATIS CONSTRUCTORA LTDA. **NIT# 8001734379X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-11-2022 Radicación: 2022-74253

Doc: SENTENCIA 00 del 09-08-2022 JUZGADO 053 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DUE/AS WILSON **CC# 4168742**

A: MONTA/EZ MERCHAN MARIA EUGENIA **CC# 51965658**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 13-10-2023 Radicación: 2023-55751

Doc: OFICIO 023-00837 del 24-07-2023 JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR ORDEN JUDICIAL: 0856 CANCELACION POR ORDEN JUDICIAL DEMANDA REF: PROCESO DE PERTENENCIANO.2019-00340

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA PULIDO REINA GLADYS CC# 52051971

DE: VEGA CIFUENTES EVELIO CC# 3080178

A: BAENA RIVIERE LUIS ALFREDO **CC# 19473935**

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240408984991919043 **Nro Matrícula: 50S-994067**

Impreso el 8 de Abril de 2024 a las 08:13:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PERSONAS INDETERMINADAS

A: CIVITATIS CONSTRUCTORA LTDA. **NIT# 8001734379**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 13-03-2024 Radicación: 2024-12895

Doc: OFICIO 577 del 21-02-2024 JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RAD.2023-01187-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ RUEDA LUZ DERLY CC# 52840773

A: CIVITATIS CONSTRUCTORA LTDA. **NIT# 8001734379**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

6 -> 40503176CARRERA 17 H BIS N. 74-67 SUR
6 -> 40503177CARRERA 74 SUR N. 17 G 05
6 -> 40503178CARRERA 74 SUR N. 17 G BIS 15
6 -> 40503179CARRERA 74 SUR N. 17 G 27
6 -> 40503180CARRERA 74 SUR N. 17 H 13
6 -> 40503181CALLE 74 N. 17 H 21 SUR
6 -> 40503182CALLE 74 N. 17 K 11 SUR
6 -> 40503183CALLE 74 SUR N. 17 L 15
6 -> 40503184CALLE 74 SUR N. 17 G 15
6 -> 40503185CALLE 74 BIS SUR N. 17 E 23
6 -> 40503186DIAGONAL 74 B N. 17 N 19 SUR
6 -> 40503187DIAGONAL 74 B N. 17 N 41 SUR
6 -> 40503188CARRERA 17 E N. 74-80 SUR
6 -> 40503189CARRERA 17 E N. 74-BIS-21 SUR
6 -> 40503190CARRERA 17 E BIS N. 74-BIS-53 SUR
6 -> 40503191CARRERA 17 G N. 74-11 SUR
6 -> 40503192CARRERA 17 G N. 74-25 SUR
6 -> 40503193CARRERA 17 G N. 74-35 SUR
6 -> 40503194CARRERA 17 G N. 74-10 SUR
6 -> 40503195CARRERA 17 G BIS N. 74-12 SUR
6 -> 40503196CARRERA 17 G N. 74-17 SUR

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240408984991919043 **Nro Matrícula: 50S-994067**

Impreso el 8 de Abril de 2024 a las 08:13:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

6 -> 40503197CARRERA 17 G N. 74-33 SUR
6 -> 40503198CARRERA 17 G N. 74-41 SUR
6 -> 40503199CARRERA 17 G BIS N.74-15 SUR
6 -> 40503200CARRERA 17 G BIS N.74-19 SUR
6 -> 40503201CARRERA 17 G BIS N.74-32 SUR
6 -> 40503202CARRERA 17 G BIS N.74-39 SUR
6 -> 40503203CARRERA 17 G N.74-42 SUR
6 -> 40503204CARRERA 17 G BIS N.74-BIS 47 SUR
6 -> 40503205CARRERA 17 H BIS N.74-10 SUR
6 -> 40503206CARRERA 17 H BIS N.74-14 SUR LOTE 6 MZ B
6 -> 40503207CARRERA 17 H BIS N.74-17 SUR
6 -> 40503208CARRERA 17 H BIS N.74-23 SUR
6 -> 40503209CARRERA 17 H BIS N.74-34 SUR
6 -> 40503210CARRERA 17 H BIS N.74-38 SUR
6 -> 40503211CARRERA 17 H BIS N.74-46 SUR
6 -> 40503212CARRERA 17 H BIS N.74-47 SUR LOTE 15 MZ C
6 -> 40503213CARRERA 17 H BIS N.74-57 SUR
6 -> 40503214CARRERA 17 H BIS N.74-61 SUR
6 -> 40503215CARRERA 17 K N.74-10 SUR
6 -> 40503216CARRERA 17 K N.74-60 SUR
12 -> 40799093LOTE

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240408984991919043 **Nro Matrícula: 50S-994067**

Impreso el 8 de Abril de 2024 a las 08:13:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-135813 **FECHA: 08-04-2024**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

GLADYS URIBE ALDANA

REGISTRADORA PRINCIPAL (E)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Gmail FyA Proempresa Ltda. <fyaproempresa@gmail.com>

110013103-026-2019-00646-00

1 mensaje

FyA Proempresa Ltda. <fyaproempresa@gmail.com> 8 de abril de 2024, 3:52 p.m.
Para: ccto26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buen día

De manera atenta envío memorial y anexos para el proceso citado en referencia

Se adjunta 1 archivo PDF

Agradeciendo la atención prestada a la presente

Nelson Fdo Franco G.
Consultores Jurídicos y Empresariales
(+57) 1 7 92 71 84
Celular: 310 3 48 95 42
e-mail: fyaproempresa@gmail.com
Dirección: Carrera 13 No. 32 – 93 Torre 3 Oficina 1021
Bogotá – Colombia

2019-646.pdf
796K

Señor
JUZGADO 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO DE PERTENENCIA No. 110013103-026-2019-00646-00. LISBETH FONSECA GARCIA Y OTROS. CONTRA JOSE DARIO YEPES ARANGO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.433.973 expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta profesional de Abogado No. 119.164 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de manera atenta me permito informar al señor juez que en ocasión a la suscripción del contrato de prestación de servicios No. CPS-CTO-488 de 2024 celebrado entre F.D.L. Alcaldía Ciudad Bolívar y el suscrito abogado, me permito asumir la representación de los intereses de la parte demandante conforme al poder debidamente otorgado el cual se adjunta al presente, de la manera siguiente:

1. LISBETH FONSECA GARCIA

Sírvase señor juez reconocer personería para actuar

Del Señor Juez,



NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ
C.C. No. 79.433.973 de Bogotá
T.P. 119.164 C.S.J

ANEXOS: Dos (2) folios

Gmail FyA Proempresa Ltda. <fyaproempresa@gmail.com>

Autorización de proceso de pertenencia

1 mensaje

Lisbeth Fonseca <fonsecalisbeth123@gmail.com> 10 de noviembre de 2023, 6:32 p.m.
Para: "fyaproempresa@gmail.com" <fyaproempresa@gmail.com>

2023-11-10_015300.pdf
527K

Señor
JUEZ 26 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: Poder Especial
PROCESO DE PERTENENCIA No. 11001310302620190064600
DEMANDANTES: Lisbeth Fonseca Garcia.
DEMANDADO: Jose Dario Yepes Arango Y Demas Personas Indeterminadas.

LISBETH FONSECA GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.574.300, obrando en nombre propio, en mi calidad de poseedora del predio ubicado en la CALLE 74 SUR 25 41 de la Localidad Ciudad Bolívar de Bogotá, al Despacho del Señor Juez, con todo respeto por el presente escrito me permito manifestar que otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.433.973 de Bogotá, portador de la Tarjeta profesional de abogado No. 119.164 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe con mí representación dentro del proceso citado en referencia. Lo anterior, conforme al contrato de prestación de servicios No. CPS-600 de 2023, suscrito entre el suscrito abogado y el Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía local de Ciudad Bolívar, cuyo objeto es: "***PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO E IMPULSO DE LOS PROCESOS JUDICIALES ADMITIDOS POR LOS JUZGADOS.***"

La dirección electrónica de mí apoderado corresponde a fyaproempresa@gmail.com

El apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir y reasumir el presente poder y demás facultades inherentes al contrato de mandato.

Del Señor Juez,

Lisbeth Fonseca Garcia

LISBETH FONSECA GARCIA
C.C. No. 23.574.300
Correo electrónico: fonsecalisbeth123@gmail.com

ACEPTO,

NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ
C.C. No. 79.433.973 Bogotá
T.P. No. 119.164 C.S.J.
Correo electrónico; fyaproempresa@gmail.com

Gmail FyA Proempresa Ltda. <fyaproempresa@gmail.com>

110013103-002-2019-00601-00

1 mensaje

FyA Proempresa Ltda. <fyaproempresa@gmail.com> 8 de abril de 2024, 3:11 p.m.
Para: "Juzgado 02 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C." <ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

De manera atenta envío memorial y anexos para el proceso citado en referencia

Se adjunta 1 archivo PDF

Agradeciendo la atención prestada a la presente

Nelson Fdo Franco G.
Consultores Jurídicos y Empresariales
(+57) 1 7 92 71 84
Celular: 310 3 48 95 42
e-mail: fyaproempresa@gmail.com
Dirección: Carrera 13 No. 32 – 93 Torre 3 Oficina 1021
Bogotá – Colombia

2019-0601 (3).pdf
316K

Señor
JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO DE PERTENENCIA No. 110013103-002-2019-00601-00. MAYERLY PARADA FLOREZ Y OTROS. CONTRA CESAR CLIMACO CALLEJAS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.433.973 expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta profesional de Abogado No. 119.164 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de manera atenta me permito informar al señor juez que en ocasión a la suscripción del contrato de prestación de servicios No. CPS-CTO-488 de 2024 celebrado entre F.D.L. Alcaldía Ciudad Bolívar y el suscrito abogado, me permito asumir la representación de los intereses de la parte demandante conforme al poder debidamente otorgado el cual se adjunta al presente, de la manera siguiente:

1. OTILIA SOTO AROCA

Sírvase señor juez reconocer personería para actuar

Del Señor Juez,



NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ
C.C. No. 79.433.973 de Bogotá
T.P. 119.164 C.S.J

ANEXOS: Dos (2) folios

Gmail FyA Proempresa Ltda. <fyaproempresa@gmail.com>

PODER PERTENECÍA OTILIA

1 mensaje

Otilia Soto Aroca <otiliaarocasoto@gmail.com> 5 de abril de 2024, 8:00 p.m.
Para: fyaproempresa@gmail.com

Bogotá D.C ., Abril 5 de 2024

Hago el envío del poder de proceso de pertenencia de otilia soto aroca.

Poder.pdf
46K

Bogota D.C., Abril 5 de 2024

Poder especial
PROCESO DE PERTENECIA No. 11001310300201900601 00
DEMANDANTES: Otlia Soto Aroca y Otros.
DEMANDADO: Cesar Climaco Callejas Montes.

OTILIA SOTO AROCA identificada con cedula de ciudadania No. 41.582.432 obrando en nombre propio encalidad de propetaria del pedio ubicado en la Calle 61C Nro. 18 5 barrio Scala II Sector dela localidad Ciudad Bolivar de Bogota me dirio al señor Juez, con todo respeto por el presente escrito me permito maniestar que otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **NELSON FERNANDO GONZALEZ,** mayor de eda identificado con la cedula de ciudadania numero 79.433.973 de Bogota, portador de la tarjeta profesional de abogado Np. 119.164 emitida pr el Consejo Superior de la Judicatura, para que continue con mi representacion en el proceso citado en referencia. Lo anterior, conforme al contrato de prestacion de servicio9s No. CPS-600 de 2023, suscrito entre el suscrito abgado y el Fondo de ** de la alcaldia lodal de Ciudad Bolivar, cuyo objeto es: "**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO E IMPULSO DELOS PROCESOS JUDICIALES ADMITIDOS POR LOS JUZGADOS."**

La direccion electronca de mi apoderado correspnde a fyaproempresa@gmail.com.

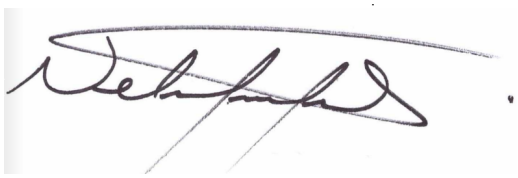
El apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir y deas sobre el presente poder y demas facultades inherentes al contratod e mandato.

Del señor Juez,



OTILIA SOTO AROCA
CC. Nro. 41.582.432
correo electrónico: otiliarocasoto@gmail.com

Acepto,



NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ
CC Nro. 79.433.973 de Bogotá
TP. Nro. 119.164 C.S.J.
coreo electrónico: fyaproempesa@gmail.com

Carrera 13 No. 32 93 Torre III oficina 421 Parque Bavaria
Telefonos: 601 7618914 – 3112373052
Bogotá, D.C. – Colombia

Gmail FyA Proempresa Ltda. <fyaproempresa@gmail.com>

110013103-002-2019-00601-00

1 mensaje

FyA Proempresa Ltda. <fyaproempresa@gmail.com> 8 de abril de 2024, 3:04 p.m.
Para: "Juzgado 02 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C." <ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

De manera atenta envío memorial y anexos para el proceso citado en referencia

Se adjunta 1 archivo PDF

Agradeciendo la atención prestada a la presente

Nelson Fdo Franco G.
Consultores Jurídicos y Empresariales
(+57) 1 7 92 71 84
Celular: 310 3 48 95 42
e-mail: fyaproempresa@gmail.com
Dirección: Carrera 13 No. 32 – 93 Torre 3 Oficina 1021
Bogotá – Colombia

2019-0601 (3).pdf
738K

Señor
JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO DE PERTENENCIA No. 110013103-002-2019-00601-00. MAYERLY PARADA FLOREZ Y OTROS. CONTRA CESAR CLIMACO CALLEJAS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.433.973 expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta profesional de Abogado No. 119.164 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de manera atenta me permito informar al señor juez que en ocasión a la suscripción del contrato de prestación de servicios No. CPS-CTO-488 de 2024 celebrado entre F.D.L. Alcaldía Ciudad Bolívar y el suscrito abogado, me permito asumir la representación de los intereses de la parte demandante conforme al poder debidamente otorgado el cual se adjunta al presente, de la manera siguiente:

1. MAYERLY PARADA FLOREZ

Sírvase señor juez reconocer personería para actuar

Del Señor Juez,



NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ
C.C. No. 79.433.973 de Bogotá
T.P. 119.164 C.S.J

ANEXOS: Dos (2) folios

Señor
JUEZ 2 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: Poder Especial
PROCESO DE PERTENENCIA No. 11001310300220190060100
DEMANDANTES: Mayerly Parada Florez.
DEMANDADO: Cesar Climaco Callejas Montes.

MAYERLY PARADA FLOREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.764.586, obrando en nombre propio, en mi calidad de poseedora del predio ubicado en la CALLE 61D SUR 18R 45 de la Localidad Ciudad Bolívar de Bogotá, al Despacho del Señor Juez, con todo respeto por el presente escrito me permito manifestar que otorgamos poder especial, amplio y suficiente al doctor **NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.433.973 de Bogotá, portador de la Tarjeta profesional de abogado No. 119.164 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe con mí representación dentro del proceso citado en referencia. Lo anterior, conforme al contrato de prestación de servicios No. CPS-600 de 2023, suscrito entre el suscrito abogado y el Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía local de Ciudad Bolívar, cuyo objeto es: "***PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO E IMPULSO DE LOS PROCESOS JUDICIALES ADMITIDOS POR LOS JUZGADOS.***"

La dirección electrónica de mí apoderado corresponde a fyaproempresa@gmail.com

El apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir y reasumir el presente poder y demás facultades inherentes al contrato de mandato.

Del Señor Juez,

MAYERLY PARADA FLOREZ
C.C. No. 52.764.586
Correo electrónico: mayerlicita1979@gmail.com.
Tel. 3204559217
3012245434.

ACEPTO,

NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ
C.C. No. 79.433.973 Bogotá
T.P. No. 119.164 C.S.J.
Correo electrónico; fyaproempresa@gmail.com

NOTARIA 71

PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C. 2024-04-05 16:10:14

nc124



Ante mi GUERRERO MARTINEZ ADRIANA MARGARITA NOTARIA (E) 71 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C Compareció: PARADA FLOREZ MAYERLY Identificado con C.C. 52764586

y declaró que la firma puesta en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

X

FIRMA

NOTARIA (E) 71 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C
GUERRERO MARTINEZ ADRIANA MARGARITA
03105 DE 01-04-2024

NOTARIA 71 LA PRESENTE AUTENTICACION CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES PARA SER FIRMADA POR EL NOTARIO

NOTARIA 71 ADRIANA GUERRERO MARTINEZ ENCARGADA REPUBLICA DE COLOMBIA

Gmail FyA Proempresa Ltda. <fyaproempresa@gmail.com>

110013103-035-2019-00069-00

1 mensaje

FyA Proempresa Ltda. <fyaproempresa@gmail.com> 5 de abril de 2024, 4:57 p.m.
Para: ccto35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buen día

De manera atenta envío memorial y anexos para el proceso citado en referencia

Se adjunta 1 archivo PDF

Agradeciendo la atención prestada a la presente

Nelson Fdo Franco G.
Consultores Jurídicos y Empresariales
(+57) 1 7 92 71 84
Celular: 310 3 48 95 42
e-mail: fyaproempresa@gmail.com
Dirección: Carrera 13 No. 32 – 93 Torre 3 Oficina 1021
Bogotá – Colombia

2019-0069 (2).pdf
336K

Señor
JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO DE PERTENENCIA No. 110013103-035-2019-00069-00. JOSE YESID GARZON Y OTROS. CONTRA JOSE ALIRIO ARIOLFO PARRA BEJARANO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.433.973 expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta profesional de Abogado No. 119.164 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de manera atenta me permito informar al señor juez que en ocasión a la suscripción del contrato de prestación de servicios No. CPS-CTO-488 de 2024 celebrado entre F.D.L. Alcaldía Ciudad Bolívar y el suscrito abogado, me permito asumir la representación de los intereses de la parte demandante conforme al poder debidamente otorgado el cual se adjunta al presente, de la manera siguiente:

1. JOSE YESID GARZON , MARIA INSTAHEL HERRERA TIQUE

Sírvase señor juez reconocer personería para actuar

Del Señor Juez,



NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ
C.C. No. 79.433.973 de Bogotá
T.P. 119.164 C.S.J

ANEXOS: Dos (2) folios

Gmail FyA Proempresa Ltda. <fyaproempresa@gmail.com>

(sin asunto)

1 mensaje

Jose yesid Garzon <garzonjoseyesid@gmail.com> 5 de abril de 2024, 3:14 p.m.
Para: "fyaproempresa@gmail.com" <fyaproempresa@gmail.com>

PODER.pdf
67K

Señor
JUEZ 35 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: Poder Especial
PROCESO DE PERTENENCIA No. 11001310303520190006900
DEMANDANTES: Jose Yesid Garzon y Otros.
DEMANDADO: Jose Ariolfo Parra Bejarano y otros

JOSE YESID GARZON, MARIA INSTAHEL HERRERA TIQUE, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 5.977.502 y 82.878.995 respectivamente, obrando en nombre propio, en nuestra calidad de poseedores del predio ubicado en la CR 76D #60B-06 SUR de la Localidad Ciudad Bolívar de Bogotá, al Despacho del Señor Juez, con todo respeto por el presente escrito nos permitimos manifestar que otorgamos poder especial, amplio y suficiente al doctor **NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.433.973 de Bogotá, portador de la Tarjeta profesional de abogado No. 119.164 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe con mí representación dentro del proceso citado en referencia. Lo anterior, conforme al contrato de prestación de servicios No. CPS-600 de 2023, suscrito entre el suscrito abogado y el Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía local de Ciudad Bolívar, cuyo objeto es: "***PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO E IMPULSO DE LOS PROCESOS JUDICIALES ADMITIDOS POR LOS JUZGADOS.***"

La dirección electrónica de mí apoderado corresponde a fyaproempresa@gmail.com

El apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir y reasumir el presente poder y demás facultades inherentes al contrato de mandato.

Del Señor Juez,

José Yesid Garzón
JOSE YESID GARZON
C.C. No. 5.977.502
Correo electrónico: garzonjoseyesid@gmail.com

Maria Instahel Herrera Tique
MARIA INSTAHEL HERRERA TIQUE
C.C. No. 82.878.995

ACEPTO,

NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ
C.C. No. 79.433.973 Bogotá
T.P. No. 119.164 C.S.J.
Correo electrónico; fyaproempresa@gmail.com

Gmail FyA Proempresa Ltda. <fyaproempresa@gmail.com>

110013103-021-2020-00242-00

1 mensaje

FyA Proempresa Ltda. <fyaproempresa@gmail.com> 5 de abril de 2024, 2:25 p.m.
Para: ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buen día

De manera atenta envío memorial y anexos para el proceso citado en referencia

Se adjunta 1 archivo PDF

Agradeciendo la atención prestada a la presente

Nelson Fdo Franco G.
Consultores Jurídicos y Empresariales
(+57) 1 7 92 71 84
Celular: 310 3 48 95 42
e-mail: fyaproempresa@gmail.com
Dirección: Carrera 13 No. 32 – 93 Torre 3 Oficina 1021
Bogotá – Colombia

memorial desiste pretensiones Jdo. 21 c.cto. Lisandro Garcia..pdf
534K

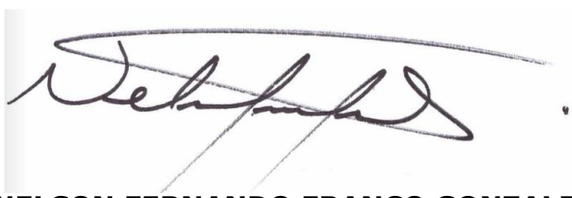
Señor (a)
JUEZ 21 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: Revocación Poder y desistimiento pretensión
PROCESO DE PERTENENCIA No. 11001310302120200024200
DEMANDANTES: Ana Fidelia Escarraga Y OTROS.
DEMANDADO: Elvira Gaviria de Kroes – personas indeterminadas.

NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ, en condición de apoderado judicial del señor LISANDRO GARCIA MORENO dentro del proceso citado en referencia, me permito allegar al despacho a su digno cargo, memorial suscrito por mi representado a través del cual revoca el poder a mi conferido y desiste de las pretensiones demandadas dentro de la respectiva demanda. Por consiguiente, solicito comedidamente se procesa a aceptar dicha revocatoria de poder y consecuentemente el desistimiento de las pretensiones que respecto al señor LISANDRO GARCIA MORENO se presentaron dentro de la demanda materia de este proceso, y se continue con el trámite procesal con respecto a los demás demandantes.

Valga señalar que actuó como apoderado, conforme al contrato de prestación de servicios No. CPS-600 de 2023, suscrito entre el suscrito abogado y el Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía local de Ciudad Bolívar, cuyo objeto es: "***PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO E IMPULSO DE LOS PROCESOS JUDICIALES ADMITIDOS POR LOS JUZGADOS.***"

Del Señor Juez,



NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ
C.C. No. 79.433.973 Bogotá
T.P. No. 119.164 C.S.J.
Correo electrónico; fyaproempresa@gmail.com

Anexo en un folio lo enunciado

02 NOVIEMBRE DEL 2023

SEÑOR

JUEZ VEINTE Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Yo, **LISANDRO GARCIA MORENO** persona mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi firma (art.2 parr2 y art.5 del Decreto 806 de 2020), en calidad de demandante dentro del proceso de referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar que REVOCO EL PODER CONFERIDO AL Dr. **NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número **79.433.973 de Bogotá**, portador de la Tarjeta Profesional de abogado **No. 119.164** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual me representaba como demandante en el proceso Declarativo Verbal de Pertenencia, RAD N°11001310302120200024200 de acuerdo con el Articulo 375 del C.G.P., Y DESISTO DEL PROCESO que se lleva en contra de ELVIRA GAVIRIA DE KROES Y PERSONAS INDETERMINADAS que crean tener derecho alguno sobre el bien inmueble ubicado en la Transversal 44 No. 77-11 Sur de Bogotá Distrito Capital de conformidad con el contrato de prestación de servicios CPS 389.2022 suscrito entre el abogado y el Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía de Ciudad Bolívar de este Distrito Capital, cuyo objeto es *"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO E IMPULSO PROCESAL DE LAS DEMANDAS ADMITIAS POR LOS JUECES CIVILES DE BOGOTÁ"* Por lo que el presente mandato rige mientras el precitado contrato de prestación de servicios este vigente, para que me hagan evolución de toda la carpeta de dicho predio.

En consecuencia, doy por terminado el poder que le conferí al mismo.

Sírvase al Señor Juez de reconocer la revocatoria del poder que yo le di al Dr. **NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ.**

C.C. No. 79.433.973 de Bogotá

T.P. No. 119.164 C.S.J.

Correo: fyaproempresa@gmail.com

C.C. No. 41163249

Juanbeltran2411@gmail.com

Art.2 parr.2 y art.5 del Decreto 806 de 2.020

Gmail **FyA Proempresa Ltda. <fyaproempresa@gmail.com>**

Buenas tardes doctor envió documento por parte de Angee Zaque firmado y autenticado

FyA Proempresa Ltda. <fyaproempresa@gmail.com> 5 de abril de 2024, 12:25 p.m.
Para: Edna Margarita Diaz Rubio <edna_13_diaz@hotmail.com>

Señora
EDNA MARGARITA DIAZ
Ciudad

Buenas tardes. Nos encontramos pendientes de recibir el documento firmado por sus hijos JOSE FERNANDO, LAURA MELISA y MANUEL FERNANDO, donde renuncian a los derechos sobre el predio

Lo anterior, con el fin de lograr continuar con el presente proceso. Quedo pendiente

Gracias

Nelson Fdo Franco
Aboagdo Contratista Alcaldia Ciudad Bolivar

El mié, 20 sept 2023 a la(s) 3:48 p.m., Edna Margarita Diaz Rubio (edna_13_diaz@hotmail.com) escribió:

> Obtener Outlook para Android

Gmail **FyA Proempresa Ltda. <fyaproempresa@gmail.com>**

poder proceso pertenencia Alcaldia Ciudad Bolívar

FyA Proempresa Ltda. <fyaproempresa@gmail.com> 5 de abril de 2024, 9:47 a.m.
Para: otiliaarocasoto@gmail.com

Buenos días

Nuevamente reenvío poder, para que por favor usted lo firme y no lo devuelva por este mismo medio lo antes posible

Agradeciendo la atención prestad a la presente,

Cordialmente,

Nelson Fdo Franco Gonzalez
[Texto citado oculto]

Gmail FyA Proempresa Ltda. <fyaproempresa@gmail.com>

RV: Link proceso 110013103-018-2021-00488-00

FyA Proempresa Ltda. <fyaproempresa@gmail.com> 5 de abril de 2024, 12:41 p.m.
Para: "Juzgado 18 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C." <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

De manera atenta envío memorial y anexos para el proceso citado en referencia

Se adjunta 1 archivo PDF

Agradeciendo la atención prestada a la presente

Nelson Fdo Franco G.
Consultores Jurídicos y Empresariales
(+57) 1 7 92 71 84
Celular: 310 3 48 95 42
e-mail: fyaproempresa@gmail.com
Dirección: Carrera 13 No. 32 – 93 Torre 3 Oficina 1021
Bogotá – Colombia
[Texto citado oculto]

2021-488.pdf
406K

Señor
JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO DE PERTENENCIA No. 110013103-018-2021-00488-00. DIOSELINA SASTOQUE Y OTROS. CONTRA MERCEDES GAVIRIA DE HOLLMAN Y PERSONAS INDETERMINADAS.

NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.433.973 expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta profesional de Abogado No. 119.164 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de manera atenta me permito informar al señor juez que en ocasión a la suscripción del contrato de prestación de servicios No. CPS-CTO-488 de 2024 celebrado entre F.D.L. Alcaldía Ciudad Bolívar y el suscrito abogado, me permito asumir la representación de los intereses de la parte demandante conforme al poder debidamente otorgado el cual se adjunta al presente, de la manera siguiente:

1. HERMINIA VILLAMIL DE RODRIGUEZ

Sírvase señor juez reconocer personería para actuar

Del Señor Juez,



NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ
C.C. No. 79.433.973 de Bogotá
T.P. 119.164 C.S.J

ANEXOS: Dos (2) folios

Gmail FyA Proempresa Ltda. <fyaproempresa@gmail.com>

Fwd: poder Herminia Villamil

sandra rodriguez <samirovi777@gmail.com> 28 de septiembre de 2023, 11:41
Para: "fyaproempresa@gmail.com" <fyaproempresa@gmail.com>

---------- Forwarded message ---------
De: **sandra rodriguez** <samirovi777@gmail.com>
Date: jue., 28 de septiembre de 2023 11:35 a. m.
Subject: Fwd: poder Herminia Villamil
To: <f&aproempresa@gmail.com>

Buenas tardes,

Doctor Nelson

Adjunto poder de Herminia Villamil

Cordialmente,

Sandra Rodriguez

---------- Forwarded message ---------
De: **liliana sanchez** <lilianapunto185@gmail.com>
Date: jue., 28 de septiembre de 2023 11:29 a. m.
Subject:
To: samirovi777@gmail.com <samirovi777@gmail.com>

202309281235.pdf
62K

Señor
JUEZ 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: Poder Especial
PROCESO DE PERTENENCIA No. 11001310301820210048800
DEMANDANTES: Dioselina Sastoque B. Y OTROS
DEMANDADO: Mercedes Gaviria de Hollman, Personas Indeterminadas.

HERMINIA VILLAMIL DE RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.375.290, obrando en nombre propio, en calidad de poseedora del predio ubicado en la carrera 46 No. 69 D- 63 SUR, barrio Bellavista la "Y", de la Localidad Ciudad Bolívar de Bogotá, al Despacho del Señor Juez, con todo respeto por el presente escrito nos permitimos manifestar que otorgamos poder especial, amplio y suficiente al doctor **NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.433.973 de Bogotá, portador de la Tarjeta profesional de abogado No. 119.164 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe con mí representación dentro del proceso citado en referencia. Lo anterior, conforme al contrato de prestación de servicios No. CPS-600 de 2023, suscrito entre el suscrito abogado y el Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía local de Ciudad Bolívar, cuyo objeto es: "***PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO E IMPULSO DE LOS PROCESOS JUDICIALES ADMITIDOS POR LOS JUZGADOS.***"

La dirección electrónica de mí apoderado corresponde a fyaproempresa@gmail.com

El apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir y reasumir el presente poder y demás facultades inherentes al contrato de mandato.

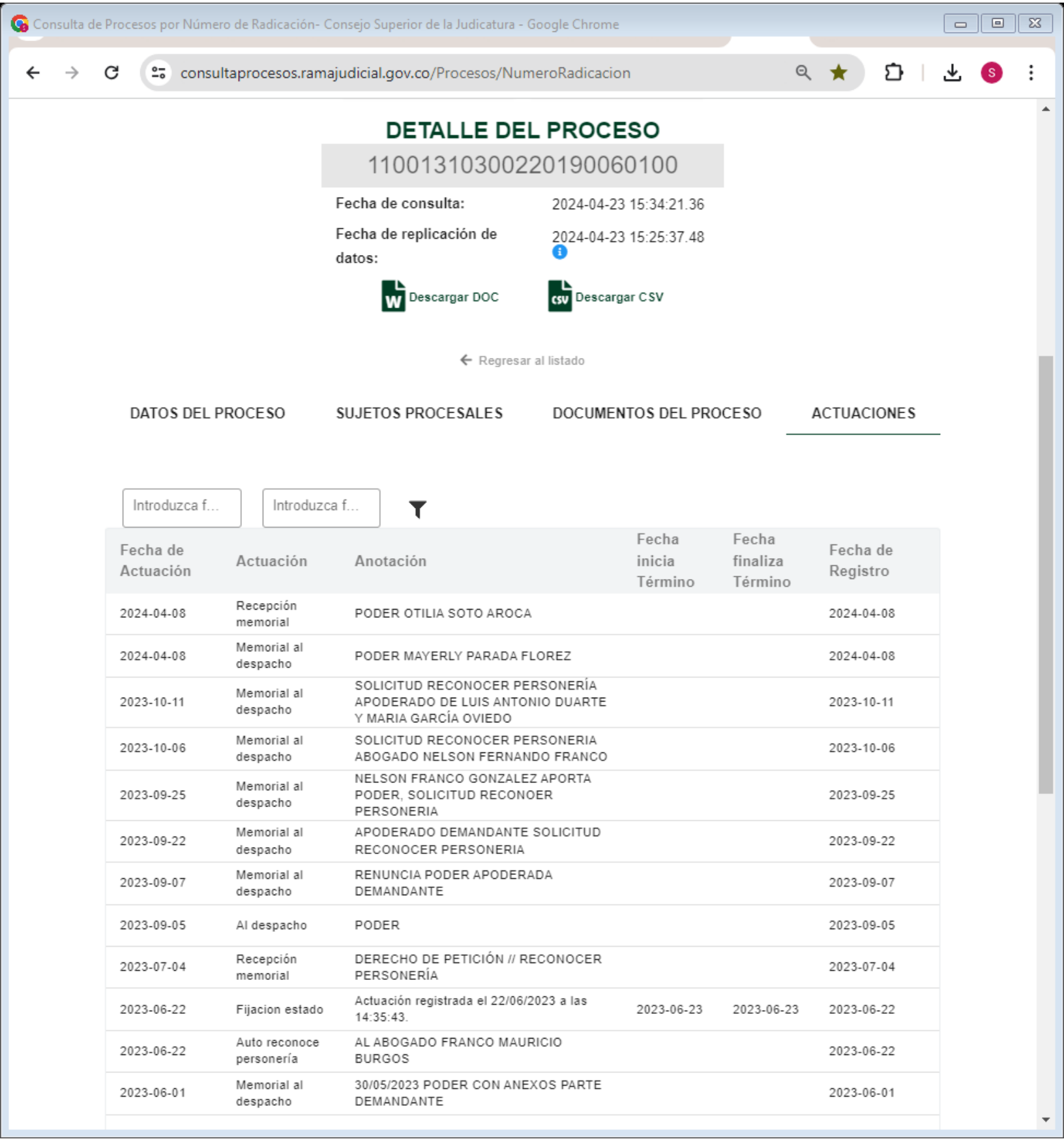
Del Señor Juez,

Herminia Villamil de Rodriguez

HERMINIA VILLAMIL DE RODRIGUEZ
C.C. No. 23.375.290
Correo electrónico: samirovi777@gmail.com

ACEPTO,

NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ
C.C. No. 79.433.973 Bogotá
T.P. No. 119.164 C.S.J.
Correo electrónico; fyaproempresa@gmail.com



DETALLE DEL PROCESO

11001310300220190060100

Fecha de consulta: 2024-04-23 15:34:21.36

Fecha de replicación de datos: 2024-04-23 15:25:37.48

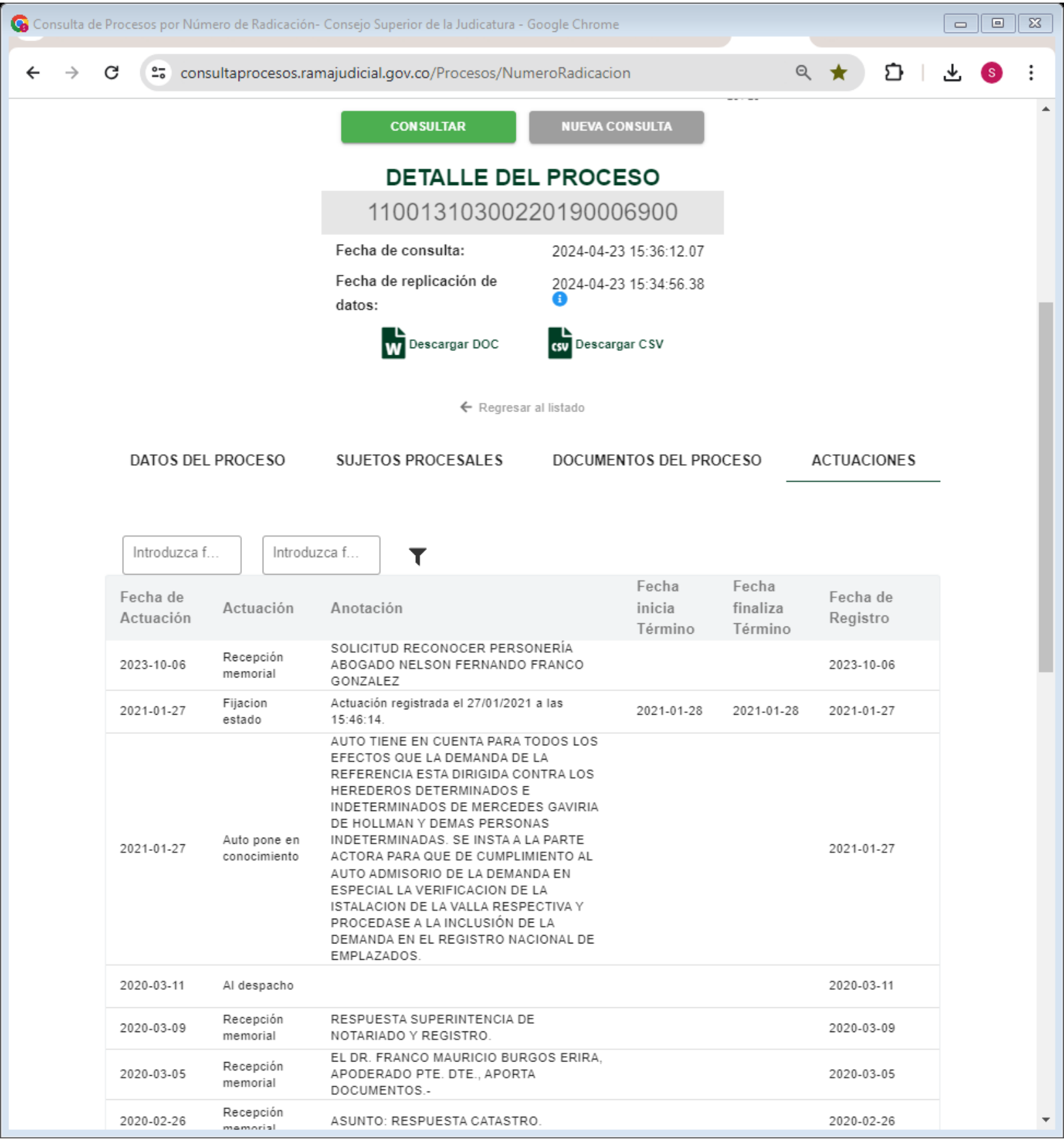
Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO | SUJETOS PROCESALES | DOCUMENTOS DEL PROCESO | ACTUACIONES

Introduzca f... Introduzca f...

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2024-04-08	Recepción memorial	PODER OTILIA SOTO AROCA			2024-04-08
2024-04-08	Memorial al despacho	PODER MAYERLY PARADA FLOREZ			2024-04-08
2023-10-11	Memorial al despacho	SOLICITUD RECONOCER PERSONERÍA APODERADO DE LUIS ANTONIO DUARTE Y MARIA GARCÍA OVIEDO			2023-10-11
2023-10-06	Memorial al despacho	SOLICITUD RECONOCER PERSONERIA ABOGADO NELSON FERNANDO FRANCO			2023-10-06
2023-09-25	Memorial al despacho	NELSON FRANCO GONZALEZ APORTA PODER, SOLICITUD RECONOER PERSONERIA			2023-09-25
2023-09-22	Memorial al despacho	APODERADO DEMANDANTE SOLICITUD RECONOCER PERSONERIA			2023-09-22
2023-09-07	Memorial al despacho	RENUNCIA PODER APODERADA DEMANDANTE			2023-09-07
2023-09-05	Al despacho	PODER			2023-09-05
2023-07-04	Recepción memorial	DERECHO DE PETICIÓN // RECONOCER PERSONERÍA			2023-07-04
2023-06-22	Fijacion estado	Actuación registrada el 22/06/2023 a las 14:35:43.	2023-06-23	2023-06-23	2023-06-22
2023-06-22	Auto reconoce personería	AL ABOGADO FRANCO MAURICIO BURGOS			2023-06-22
2023-06-01	Memorial al despacho	30/05/2023 PODER CON ANEXOS PARTE DEMANDANTE			2023-06-01



Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2023-10-06	Recepción memorial	SOLICITUD RECONOCER PERSONERÍA ABOGADO NELSON FERNANDO FRANCO GONZALEZ			2023-10-06
2021-01-27	Fijacion estado	Actuación registrada el 27/01/2021 a las 15:46:14.	2021-01-28	2021-01-28	2021-01-27
2021-01-27	Auto pone en conocimiento	AUTO TIENE EN CUENTA PARA TODOS LOS EFECTOS QUE LA DEMANDA DE LA REFERENCIA ESTA DIRIGIDA CONTRA LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MERCEDES GAVIRIA DE HOLLMAN Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS. SE INSTA A LA PARTE ACTORA PARA QUE DE CUMPLIMIENTO AL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA EN ESPECIAL LA VERIFICACION DE LA ISTALACION DE LA VALLA RESPECTIVA Y PROCEDASE A LA INCLUSIÓN DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS.			2021-01-27
2020-03-11	Al despacho				2020-03-11
2020-03-09	Recepción memorial	RESPUESTA SUPERINTENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.			2020-03-09
2020-03-05	Recepción memorial	EL DR. FRANCO MAURICIO BURGOS ERIRA, APODERADO PTE. DTE., APORTA DOCUMENTOS.-			2020-03-05
2020-02-26	Recepción memorial	ASUNTO: RESPUESTA CATASTRO.			2020-02-26

Consulta de Procesos por Número de Radicación- Consejo Superior de la Judicatura - Google Chrome

consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

11001310300220190061500

Fecha de consulta: 2024-04-23 15:38:07.53

Fecha de replicación de datos: 2024-04-23 15:34:56.38

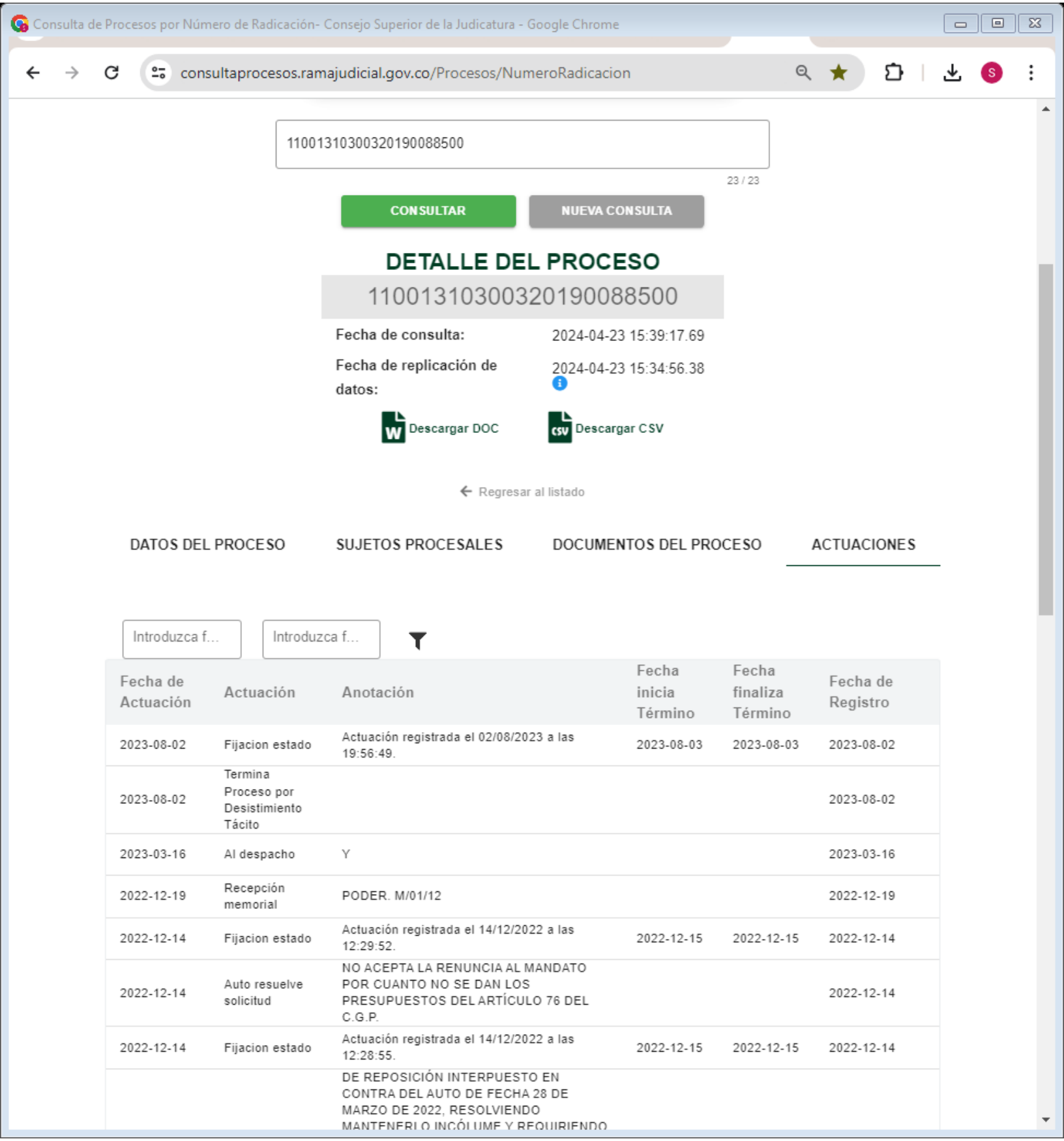
Descargar DOC Descargar CSV

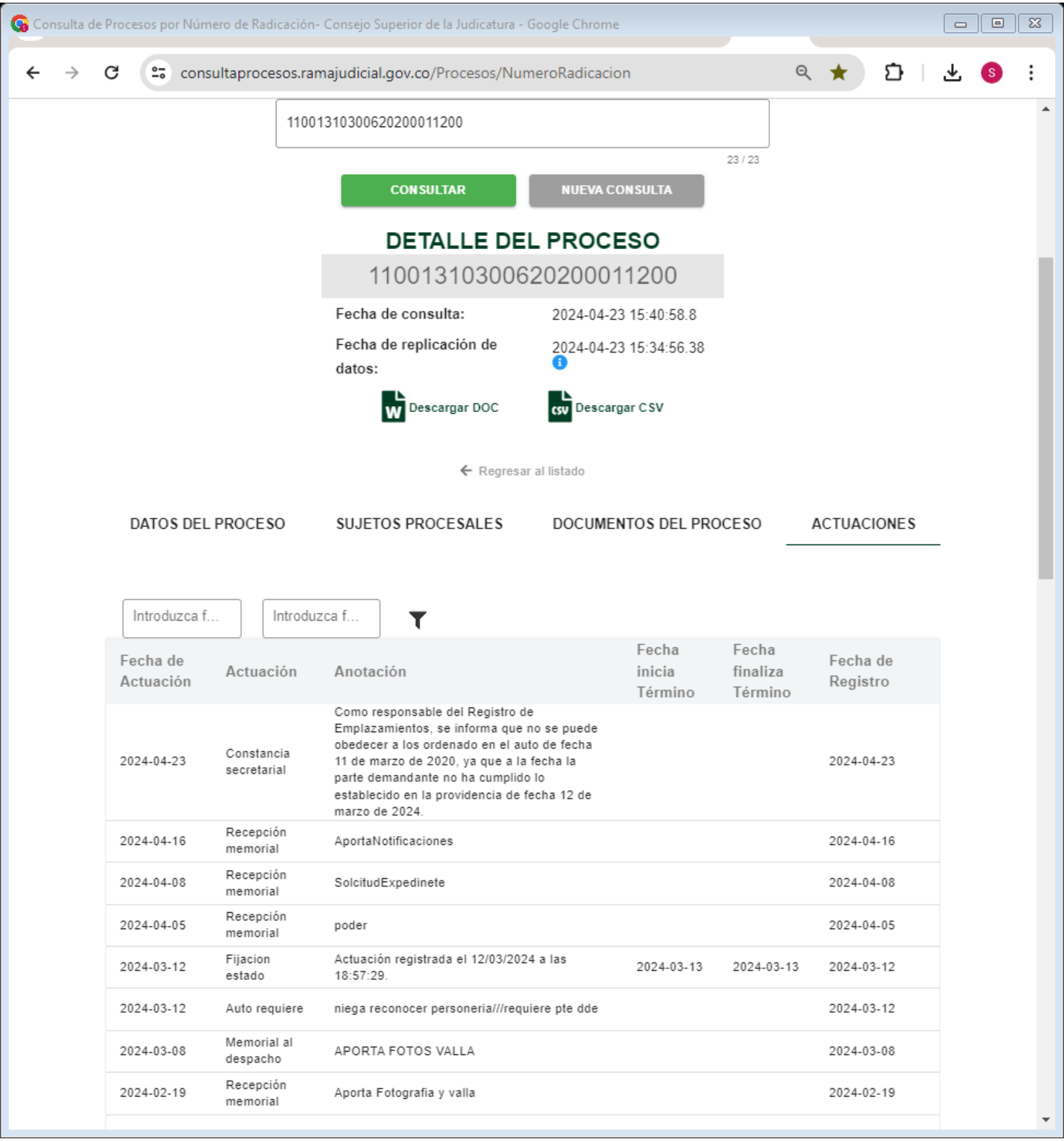
Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO | SUJETOS PROCESALES | DOCUMENTOS DEL PROCESO | ACTUACIONES

Introduzca f... Introduzca f...

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2024-03-15	Archivo Definitivo	CAJA 001 ARCHIVO SECRETARIA 2024			2024-03-15
2023-10-05	Recepción memorial	SOLICITUD RECONOCER PERSONERIA			2023-10-05
2023-09-25	Recepción memorial	NELSON FRANCO GONZALEZ SOLICITUD RECONOCER PERSONERIA			2023-09-25
2023-09-06	Recepción memorial	RENUNCIA PODER APODERADA PARTE DEMANDANTE			2023-09-06
2023-08-08	Fijacion estado	Actuación registrada el 08/08/2023 a las 11:57:43.	2023-08-09	2023-08-09	2023-08-08
2023-08-08	Auto rechaza demanda	NO SUBSANA DENTRO DEL TERMINO CONCEDIDO			2023-08-08
2023-08-01	Al despacho	SOLICITUD AMPLIACION TERMINO			2023-08-01
2023-07-05	Recepción memorial	ALLEGA SOPORTE DOCUMENTOS SOLICITADOS EN AUTO			2023-07-05
2023-06-06	Recepción memorial	PARTE DEMANDANTE ALLEGA PODER CON ANEXOS			2023-06-06
2023-05-29	Recepción memorial	LAURA XIMENA GONZÁLEZ SUÁREZ // PODER, SOLICITUD AMPLIAR TÉRMINO			2023-05-29
2023-05-17	Fijacion estado	Actuación registrada el 17/05/2023 a las 14:36:19.	2023-05-18	2023-05-18	2023-05-17
2023-05-17	Auto decide recurso	MODIFICA PARCIALMENTE AUTO			2023-05-17


Consulta de Procesos por Número de Radicación- Consejo Superior de la Judicatura - Google Chrome
consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion
11001310300320190088500
23 / 23
CONSULTAR
NUEVA CONSULTA
DETALLE DEL PROCESO
11001310300320190088500
Fecha de consulta: 2024-04-23 15:39:17.69
Fecha de replicación de datos: 2024-04-23 15:34:56.38
Descargar DOC
Descargar CSV
Regresar al listado
DATOS DEL PROCESO
SUJETOS PROCESALES
DOCUMENTOS DEL PROCESO
ACTUACIONES
Introduzca f...
Introduzca f...
Fecha de Actuación
Actuación
Anotación
Fecha inicia Término
Fecha finaliza Término
Fecha de Registro
2023-08-02 Fijacion estado Actuación registrada el 02/08/2023 a las 19:56:49. 2023-08-03 2023-08-03 2023-08-02
2023-08-02 Termina Proceso por Desistimiento Tácito 2023-08-02
2023-03-16 Al despacho Y 2023-03-16
2022-12-19 Recepción memorial PODER. M/01/12 2022-12-19
2022-12-14 Fijacion estado Actuación registrada el 14/12/2022 a las 12:29:52. 2022-12-15 2022-12-15 2022-12-14
2022-12-14 Auto resuelve solicitud NO ACEPTA LA RENUNCIA AL MANDATO POR CUANTO NO SE DAN LOS PRESUPUESTOS DEL ARTÍCULO 76 DEL C.G.P. 2022-12-14
2022-12-14 Fijacion estado Actuación registrada el 14/12/2022 a las 12:28:55. 2022-12-15 2022-12-15 2022-12-14
DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 28 DE MARZO DE 2022, RESOLVIENDO


Consulta de Procesos por Número de Radicación- Consejo Superior de la Judicatura - Google Chrome
consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion
11001310300620200011200
23 / 23
CONSULTAR
NUEVA CONSULTA
DETALLE DEL PROCESO
11001310300620200011200
Fecha de consulta: 2024-04-23 15:40:58.8
Fecha de replicación de datos: 2024-04-23 15:34:56.38
Descargar DOC
Descargar CSV
Regresar al listado
DATOS DEL PROCESO
SUJETOS PROCESALES
DOCUMENTOS DEL PROCESO
ACTUACIONES
Introduzca f...
Introduzca f...
Fecha de Actuación
Actuación
Anotación
Fecha inicia Término
Fecha finaliza Término
Fecha de Registro
2024-04-23 Constancia secretarial Como responsable del Registro de Emplazamientos, se informa que no se puede obedecer a los ordenado en el auto de fecha 11 de marzo de 2020, ya que a la fecha la parte demandante no ha cumplido lo establecido en la providencia de fecha 12 de marzo de 2024. 2024-04-23
2024-04-16 Recepción memorial AportaNotificaciones 2024-04-16
2024-04-08 Recepción memorial SolcitudExpedinete 2024-04-08
2024-04-05 Recepción memorial poder 2024-04-05
2024-03-12 Fijacion estado Actuación registrada el 12/03/2024 a las 18:57:29. 2024-03-13 2024-03-13 2024-03-12
2024-03-12 Auto requiere niega reconocer personeria///requiere pte dde 2024-03-12
2024-03-08 Memorial al despacho APORTA FOTOS VALLA 2024-03-08
2024-02-19 Recepción memorial Aporta Fotografia y valla 2024-02-19

Consulta de Procesos por Número de Radicación- Consejo Superior de la Judicatura - Google Chrome

consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

11001310300720210005200

Fecha de consulta: 2024-04-23 15:42:04.16

Fecha de replicación de datos: 2024-04-23 15:34:56.38

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO | SUJETOS PROCESALES | DOCUMENTOS DEL PROCESO | ACTUACIONES

Introduzca f... Introduzca f...

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2022-07-13	Fijacion estado	Actuación registrada el 13/07/2022 a las 15:08:40.	2022-07-14	2022-07-14	2022-07-13
2022-07-13	Auto reconoce personería	ACEPTA RENUNCIA PODER			2022-07-13
2022-01-17	Recepción memorial	PODER			2022-01-17
2021-10-22	Al despacho	RENUNCIA PODER			2021-10-22
2021-10-22	Recepción memorial	RENUNCIA PODER			2021-10-22
2021-09-22	Oficio Elaborado	OFICIO N° 1363 A 1367			2021-09-22
2021-09-13	Fijacion estado	Actuación registrada el 13/09/2021 a las 14:34:03.	2021-09-14	2021-09-14	2021-09-13
2021-09-13	Auto admite demanda				2021-09-13
2021-06-02	Al despacho	SUBSANANDO			2021-06-02
2021-06-01	Recepción memorial	SUBSANACIÓN			2021-06-01
2021-05-24	Fijacion estado	Actuación registrada el 24/05/2021 a las 14:24:49.	2021-05-25	2021-05-25	2021-05-24
2021-05-24	Auto inadmite demanda				2021-05-24

Consulta de Procesos por Número de Radicación- Consejo Superior de la Judicatura - Google Chrome

consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion

11001310301120190067300

23 / 23

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

11001310301120190067300

Fecha de consulta:	2024-04-23 15:42:49.98
Fecha de replicación de datos:	2024-04-23 15:34:56.38

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO SUJETOS PROCESALES DOCUMENTOS DEL PROCESO ACTUACIONES

Introduzca f... Introduzca f...

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2024-04-22	Fijacion estado	Actuación registrada el 22/04/2024 a las 08:17:19.	2024-04-23	2024-04-23	2024-04-22
2024-04-22	Termina Proceso por Desistimiento Tácito	Publicado en Estado No 060 del 23 de abril de 2024			2024-04-22
2024-02-19	Memorial al despacho	dlml. apoderado actor allega fotografias de la valla			2024-02-19
2024-01-30	Al despacho				2024-01-30
2023-11-17	Fijacion estado	Actuación registrada el 17/11/2023 a las 19:29:45.	2023-11-20	2023-11-20	2023-11-17
2023-11-17	Auto requiere				2023-11-17
2023-11-02	Al despacho				2023-11-02
2023-10-30	Recepción memorial	dlml. apoderado actor solicita link del expediente - se envio a vuelta de correo			2023-10-30
2023-10-12	Recepción memorial	SOLCICITUD LINK, SE ENVIA VUELTA CORREO JV			2023-10-12
		Apoderado Actor Allega Poder y			

Consulta de Procesos por Número de Radicación- Consejo Superior de la Judicatura - Google Chrome

consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion

DETALLE DEL PROCESO

11001310301120190060100

Fecha de consulta: 2024-04-23 15:48:51.42

Fecha de replicación de datos: 2024-04-23 15:44:11.88

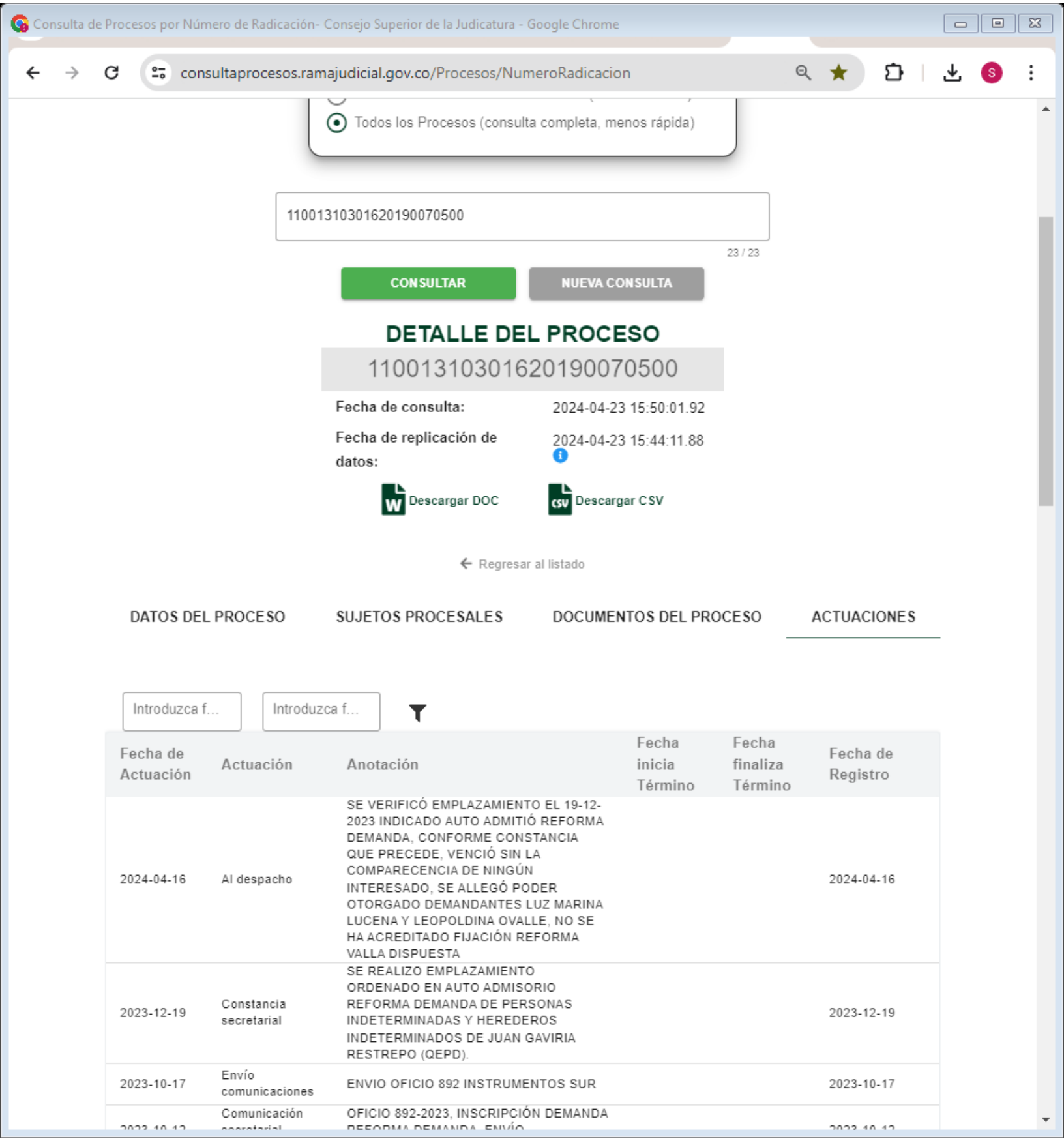
Descargar DOC Descargar CSV

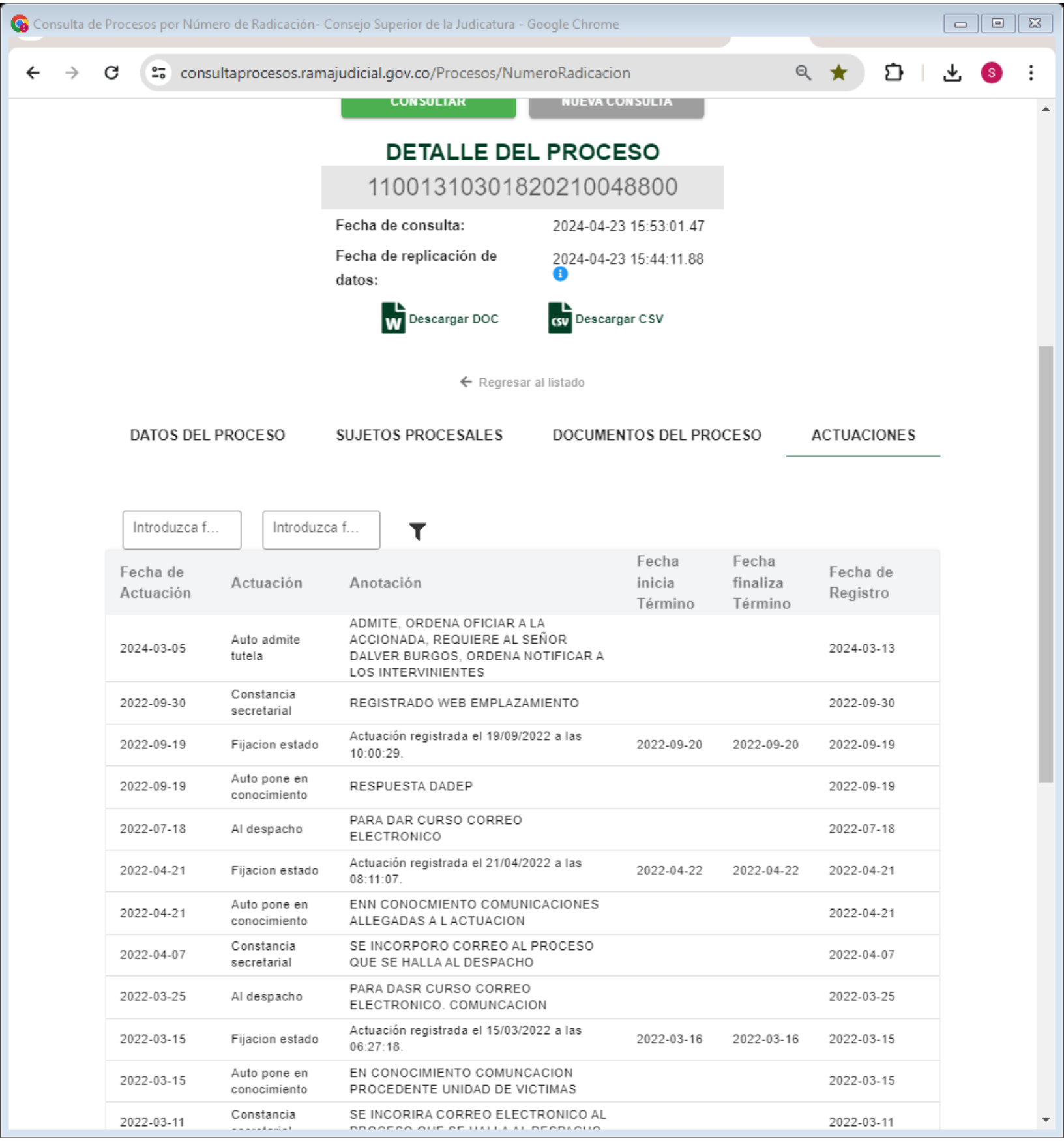
Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO | SUJETOS PROCESALES | DOCUMENTOS DEL PROCESO | ACTUACIONES

Introduzca f... Introduzca f...

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2024-04-15	Al despacho				2024-04-15
2023-11-10	Fijacion estado	Actuación registrada el 10/11/2023 a las 22:27:15.	2023-11-14	2023-11-14	2023-11-10
2023-11-10	Auto requiere	Publicado en Estado N°156 del 14 de Noviembre de 2023.			2023-11-10
2023-11-02	Al despacho				2023-11-02
2023-10-30	Recepción memorial	dlml. apoderada actora solicita el link del expediente - se envio a vuelta de correo			2023-10-30
2023-10-04	Recepción memorial	dlml. mdemorial poder			2023-10-04
2023-09-22	Recepción memorial	DLML. APODERADO ACTOR SOLICITA HACER CASO OMISO A CORREO ANTERIOR			2023-09-22
2023-09-22	Recepción memorial	dlml. actora solicita reconcer personeria para actuar			2023-09-22
2023-09-08	Fijacion estado	Actuación registrada el 08/09/2023 a las 09:04:19.	2023-09-11	2023-09-11	2023-09-08
2023-09-08	Auto resuelve intervención sucesor Procesal				2023-09-08
2023-09-08	Fijacion estado	Actuación registrada el 08/09/2023 a las 09:04:02.	2023-09-11	2023-09-11	2023-09-08
2023-09-08	Auto reconoce personería				2023-09-08


Consulta de Procesos por Número de Radicación- Consejo Superior de la Judicatura - Google Chrome
consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion
Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)
11001310301620190070500
23 / 23
CONSULTAR
NUEVA CONSULTA
DETALLE DEL PROCESO
11001310301620190070500
Fecha de consulta: 2024-04-23 15:50:01.92
Fecha de replicación de datos: 2024-04-23 15:44:11.88
Descargar DOC
Descargar CSV
Regresar al listado
DATOS DEL PROCESO
SUJETOS PROCESALES
DOCUMENTOS DEL PROCESO
ACTUACIONES
Introduzca f...
Introduzca f...
Fecha de Actuación
Actuación
Anotación
Fecha inicia Término
Fecha finaliza Término
Fecha de Registro
2024-04-16
Al despacho
SE VERIFICÓ EMPLAZAMIENTO EL 19-12-2023 INDICADO AUTO ADMITIÓ REFORMA DEMANDA, CONFORME CONSTANCIA QUE PRECEDE, VENCIÓ SIN LA COMPARECENCIA DE NINGÚN INTERESADO, SE ALLEGÓ PODER OTORGADO DEMANDANTES LUZ MARINA LUCENA Y LEOPOLDINA OVALLE, NO SE HA ACREDITADO FIJACIÓN REFORMA VALLA DISPUESTA
2024-04-16
2023-12-19
Constancia secretarial
SE REALIZO EMPLAZAMIENTO ORDENADO EN AUTO ADMISORIO REFORMA DEMANDA DE PERSONAS INDETERMINADAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN GAVIRIA RESTREPO (QEPD).
2023-12-19
2023-10-17
Envío comunicaciones
ENVIO OFICIO 892 INSTRUMENTOS SUR
2023-10-17
Comunicación
OFICIO 892-2023, INSCRIPCIÓN DEMANDA



Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2024-03-05	Auto admite tutela	ADMITE, ORDENA OFICIAR A LA ACCIONADA, REQUIERE AL SEÑOR DALVER BURGOS, ORDENA NOTIFICAR A LOS INTERVINIENTES			2024-03-13
2022-09-30	Constancia secretarial	REGISTRADO WEB EMPLAZAMIENTO			2022-09-30
2022-09-19	Fijacion estado	Actuación registrada el 19/09/2022 a las 10:00:29.	2022-09-20	2022-09-20	2022-09-19
2022-09-19	Auto pone en conocimiento	RESPUESTA DADEP			2022-09-19
2022-07-18	Al despacho	PARA DAR CURSO CORREO ELECTRONICO			2022-07-18
2022-04-21	Fijacion estado	Actuación registrada el 21/04/2022 a las 08:11:07.	2022-04-22	2022-04-22	2022-04-21
2022-04-21	Auto pone en conocimiento	ENN CONOCMIENTO COMUNICACIONES ALLEGADAS A L ACTUACION			2022-04-21
2022-04-07	Constancia secretarial	SE INCORPORO CORREO AL PROCESO QUE SE HALLA AL DESPACHO			2022-04-07
2022-03-25	Al despacho	PARA DASR CURSO CORREO ELECTRONICO. COMUNCACION			2022-03-25
2022-03-15	Fijacion estado	Actuación registrada el 15/03/2022 a las 06:27:18.	2022-03-16	2022-03-16	2022-03-15
2022-03-15	Auto pone en conocimiento	EN CONOCIMIENTO COMUNCACION PROCEDENTE UNIDAD DE VICTIMAS			2022-03-15
2022-03-11	Constancia	SE INCORIRA CORREO ELECTRONICO AL			2022-03-11

Consulta de Procesos por Número de Radicación- Consejo Superior de la Judicatura - Google Chrome

consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

11001310301820190006300

Fecha de consulta: 2024-04-23 15:53:38.97

Fecha de replicación de datos: 2024-04-23 15:44:11.88

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO | SUJETOS PROCESALES | DOCUMENTOS DEL PROCESO | ACTUACIONES

Introduzca f... Introduzca f...

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2023-10-27	Fijacion estado	Actuación registrada el 27/10/2023 a las 22:30:37.	2023-10-30	2023-10-30	2023-10-27
2023-10-27	Auto pone en conocimiento	REQUIERE AL ABOGADO PREVIO RENUNCIA DE PODER - PONE EN CONOCIMIENTO			2023-10-27
2023-09-28	Oficio Elaborado	OFICIO 3333			2023-09-28
2023-09-29	Al despacho	PARA PROVEER			2023-09-28
2023-09-28	Recepción memorial	RENUNCIA DE PODER - CORREO DEL 06/09/23			2023-09-28
2023-09-04	Fijacion estado	Actuación registrada el 04/09/2023 a las 17:48:59.	2023-09-05	2023-09-05	2023-09-04
2023-09-04	Auto reconoce personería	RECONOCE PERSONERÍA A LA ABOGADA LAURA XIMENA GOZÁLEZ SUÁREZ			2023-09-04
2023-09-04	Fijacion estado	Actuación registrada el 04/09/2023 a las 17:47:51.	2023-09-05	2023-09-05	2023-09-04
2023-09-04	Auto termina proceso por Desistimiento	TERMINA POR DESISTIMIENTO TÁCITO			2023-09-04
2023-08-29	Al despacho	PARA PROVEER			2023-08-28
2023-08-28	Recepción memorial	PODERES - CORREO DEL 20/06/23			2023-08-28
2022-11-10	Fijacion estado	Actuación registrada el 10/11/2022 a las 20:40:05.	2022-11-11	2022-11-11	2022-11-10

Consulta de Procesos por Número de Radicación- Consejo Superior de la Judicatura - Google Chrome

consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

11001310301920190072500

Fecha de consulta:	2024-04-23 15:54:30.19
Fecha de replicación de datos:	2024-04-23 15:44:11.88

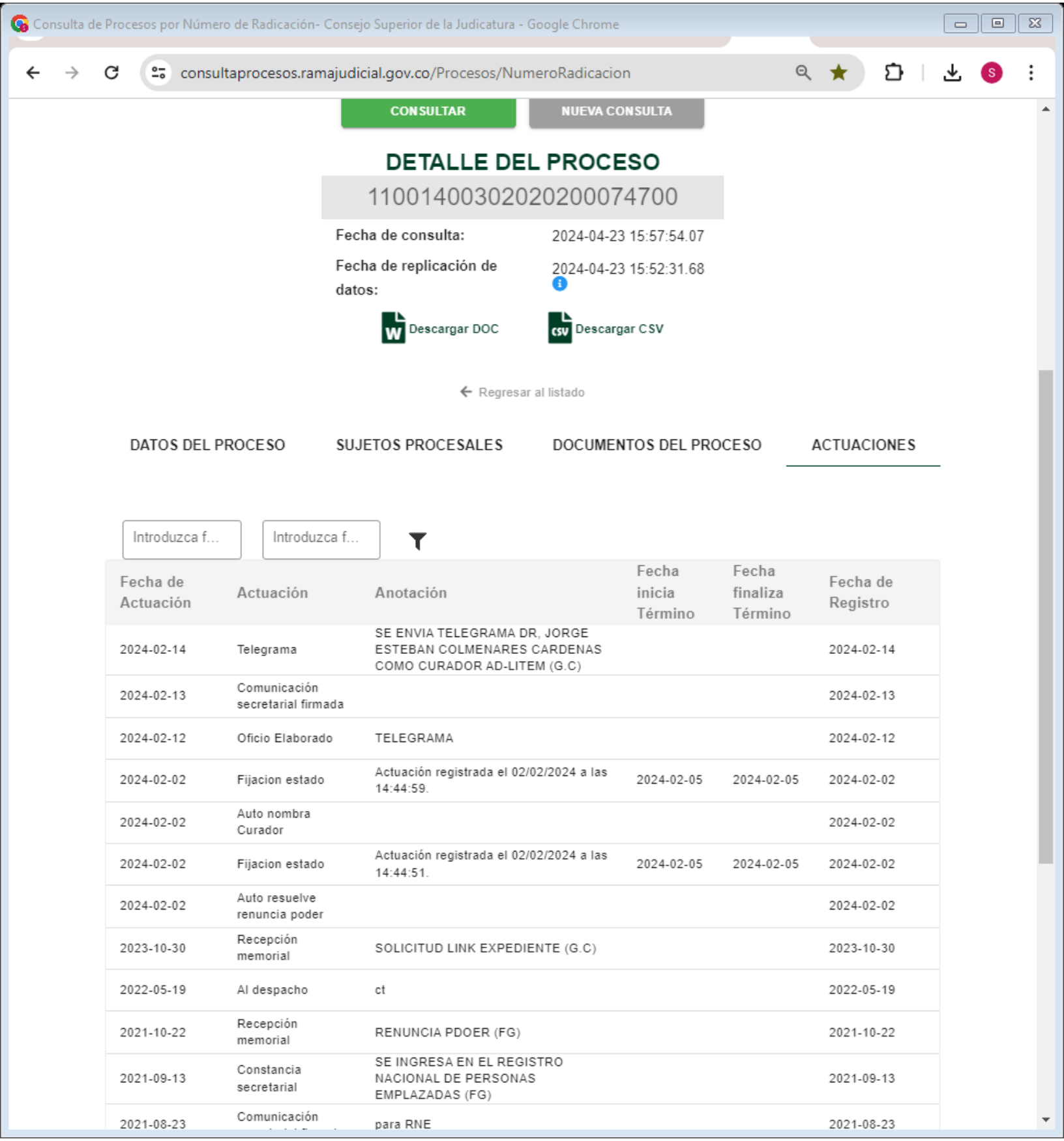
Descargar DOC Descargar CSV

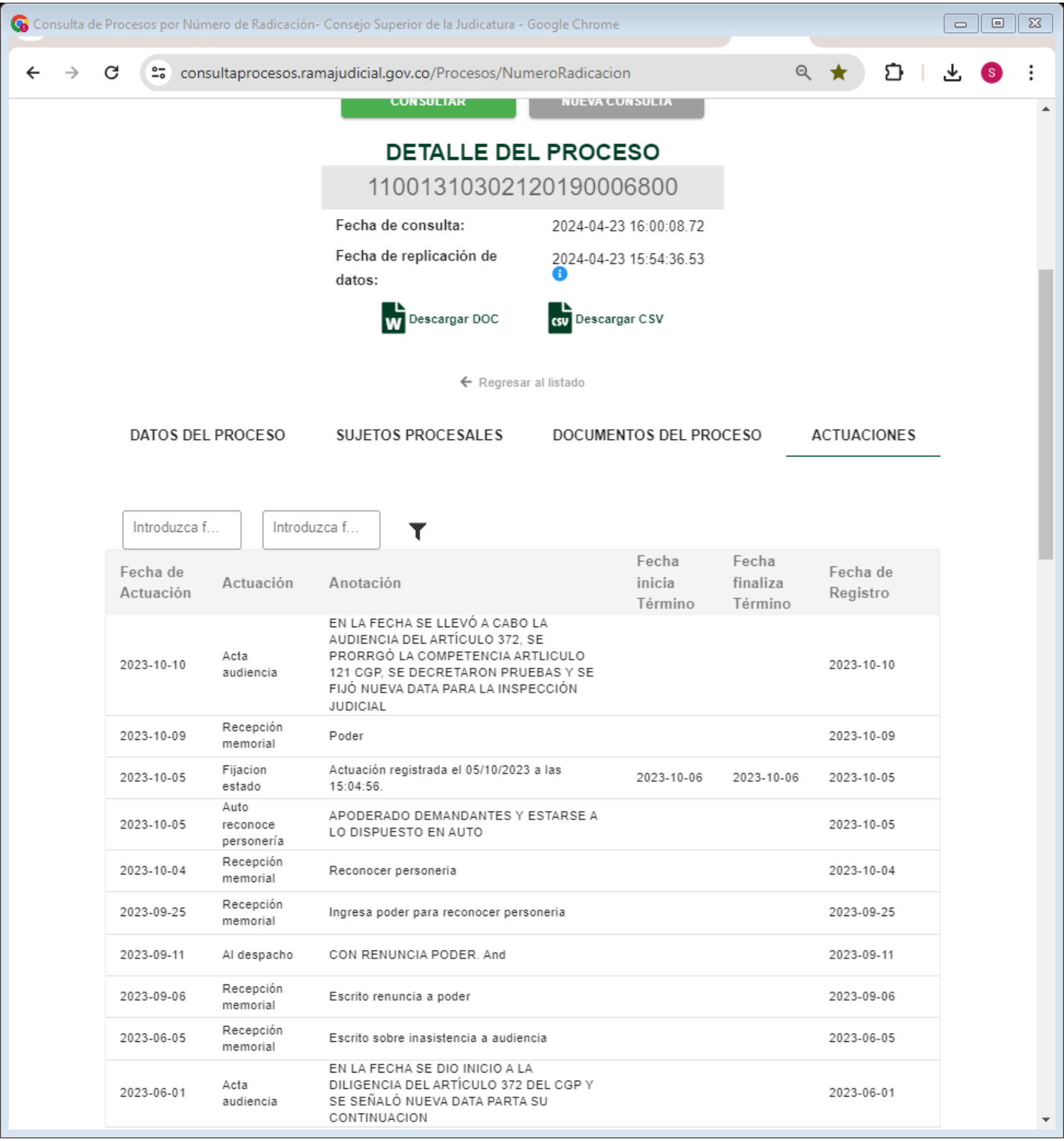
Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO | SUJETOS PROCESALES | DOCUMENTOS DEL PROCESO | ACTUACIONES

Introduzca f... Introduzca f...

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2023-11-14	Recepción memorial	Escrito aporta poder para actuar			2023-11-14
2023-11-02	Fijacion estado	Actuación registrada el 02/11/2023 a las 08:07:36.	2023-11-03	2023-11-03	2023-11-02
2023-11-02	Termina Proceso por Desistimiento Tácito	Ordena desglose - archivar			2023-11-02
2023-10-27	Al despacho	Vencidos los términos del Art. 317 del CGP			2023-10-27
2023-09-07	Fijacion estado	Actuación registrada el 07/09/2023 a las 22:13:58.	2023-09-08	2023-09-08	2023-09-07
2023-09-07	Auto resuelve renuncia poder	No acepta renuncia poder - requiere parte actora acreditar inscripción demanda en el término de 30 días			2023-09-07
2023-09-01	Al despacho	Con renuncia al poder por el demandante			2023-09-01
2023-08-25	Recepción memorial	Escrito apiorta renuncia poder			2023-08-25
2023-06-16	Fijación edicto emplazatorio	Fijación valla TYBA vence - 02 de agosto de 2023	2023-06-16	2023-08-01	2023-06-20
2023-06-13	Recepción memorial	Escrito aporta poder para actuar			2023-06-13
2023-06-07	Fijacion estado	Actuación registrada el 08/06/2023 a las 08:21:31.	2023-06-09	2023-06-09	2023-06-07
2023-06-07	Auto resuelve renuncia poder	Acepta renuncia poder - no se tiene en cuenta poder - incluir contenido valla en el Registro Nacional de Procesos			2023-06-07


Consulta de Procesos por Número de Radicación- Consejo Superior de la Judicatura - Google Chrome
consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion
CONSULTAR
NUEVA CONSULTA
DETALLE DEL PROCESO
11001400302020200074700
Fecha de consulta: 2024-04-23 15:57:54.07
Fecha de replicación de datos: 2024-04-23 15:52:31.68
Descargar DOC
Descargar CSV
Regresar al listado
DATOS DEL PROCESO
SUJETOS PROCESALES
DOCUMENTOS DEL PROCESO
ACTUACIONES
Introduzca f...
Introduzca f...
Fecha de Actuación
Actuación
Anotación
Fecha inicia Término
Fecha finaliza Término
Fecha de Registro
2024-02-14 Telegrama SE ENVIA TELEGRAMA DR, JORGE ESTEBAN COLMENARES CARDENAS COMO CURADOR AD-LITEM (G.C) 2024-02-14
2024-02-13 Comunicación secretarial firmada 2024-02-13
2024-02-12 Oficio Elaborado TELEGRAMA 2024-02-12
2024-02-02 Fijacion estado Actuación registrada el 02/02/2024 a las 14:44:59. 2024-02-05 2024-02-05 2024-02-02
2024-02-02 Auto nombra Curador 2024-02-02
2024-02-02 Fijacion estado Actuación registrada el 02/02/2024 a las 14:44:51. 2024-02-05 2024-02-05 2024-02-02
2024-02-02 Auto resuelve renuncia poder 2024-02-02
2023-10-30 Recepción memorial SOLICITUD LINK EXPEDIENTE (G.C) 2023-10-30
2022-05-19 Al despacho ct 2022-05-19
2021-10-22 Recepción memorial RENUNCIA PDOER (FG) 2021-10-22
2021-09-13 Constancia secretarial SE INGRESA EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS (FG) 2021-09-13
2021-08-23 Comunicación para RNE 2021-08-23



DETALLE DEL PROCESO

11001310302120190006800

Fecha de consulta: 2024-04-23 16:00:08.72

Fecha de replicación de datos: 2024-04-23 15:54:36.53

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar al listado

DATOS DEL PROCESO | SUJETOS PROCESALES | DOCUMENTOS DEL PROCESO | ACTUACIONES

Introduzca f... Introduzca f...

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2023-10-10	Acta audiencia	EN LA FECHA SE LLEVÓ A CABO LA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 372, SE PRORRGÓ LA COMPETENCIA ARTLICULO 121 CGP, SE DECRETARON PRUEBAS Y SE FIJÓ NUEVA DATA PARA LA INSPECCIÓN JUDICIAL			2023-10-10
2023-10-09	Recepción memorial	Poder			2023-10-09
2023-10-05	Fijacion estado	Actuación registrada el 05/10/2023 a las 15:04:56.	2023-10-06	2023-10-06	2023-10-05
2023-10-05	Auto reconoce personería	APODERADO DEMANDANTES Y ESTARSE A LO DISPUESTO EN AUTO			2023-10-05
2023-10-04	Recepción memorial	Reconocer personeria			2023-10-04
2023-09-25	Recepción memorial	Ingresa poder para reconocer personeria			2023-09-25
2023-09-11	Al despacho	CON RENUNCIA PODER. And			2023-09-11
2023-09-06	Recepción memorial	Escrito renuncia a poder			2023-09-06
2023-06-05	Recepción memorial	Escrito sobre inasistencia a audiencia			2023-06-05
2023-06-01	Acta audiencia	EN LA FECHA SE DIO INICIO A LA DILIGENCIA DEL ARTÍCULO 372 DEL CGP Y SE SEÑALÓ NUEVA DATA PARTA SU CONTINUACION			2023-06-01

Consulta de Procesos por Número de Radicación- Consejo Superior de la Judicatura - Google Chrome

consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion

11001400302120190147300

23 / 23

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

11001400302120190147300

Fecha de consulta:	2024-04-23 16:04:31.74
Fecha de replicación de datos:	2024-04-23 15:52:31.68

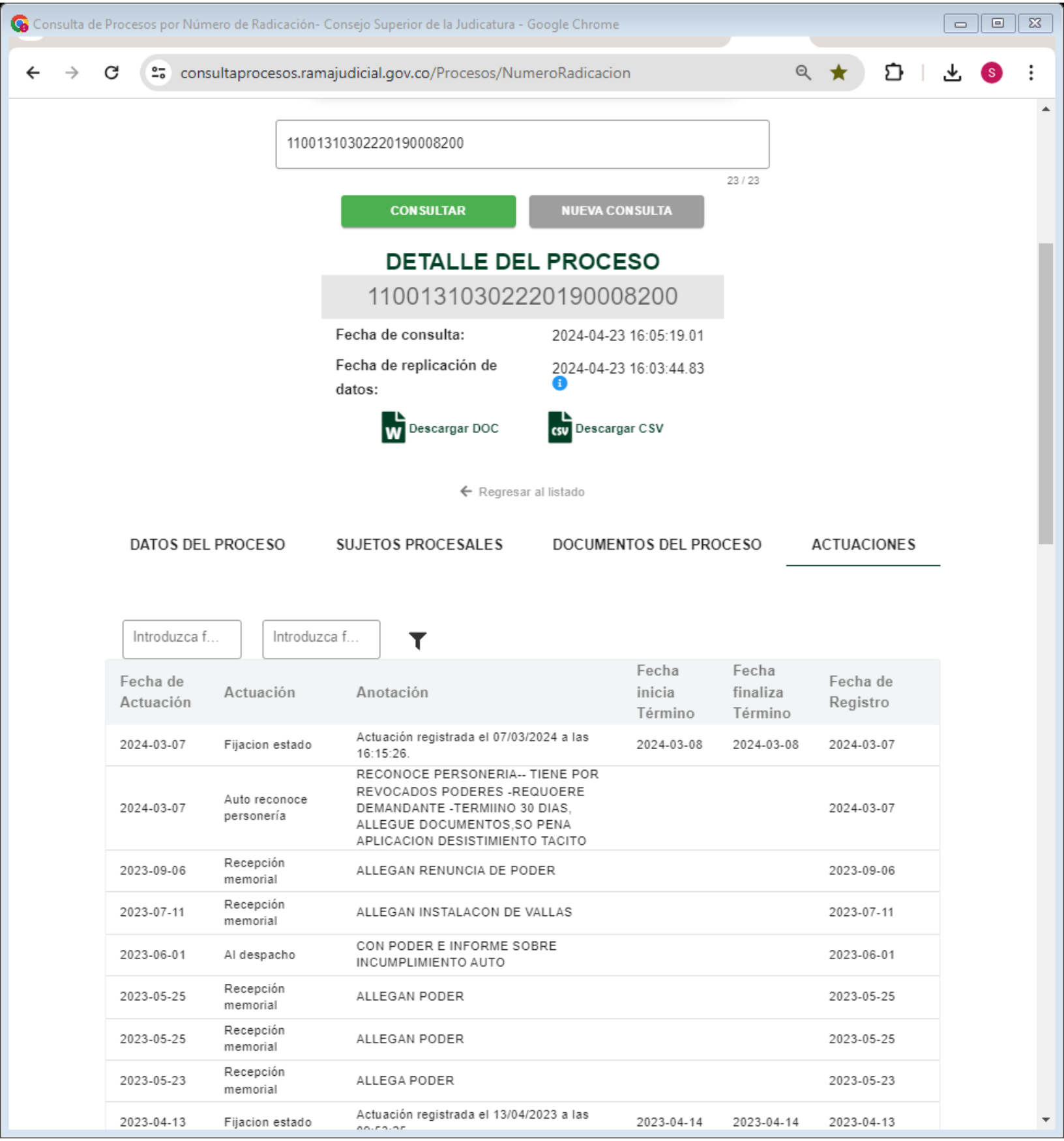
Descargar DOC Descargar CSV

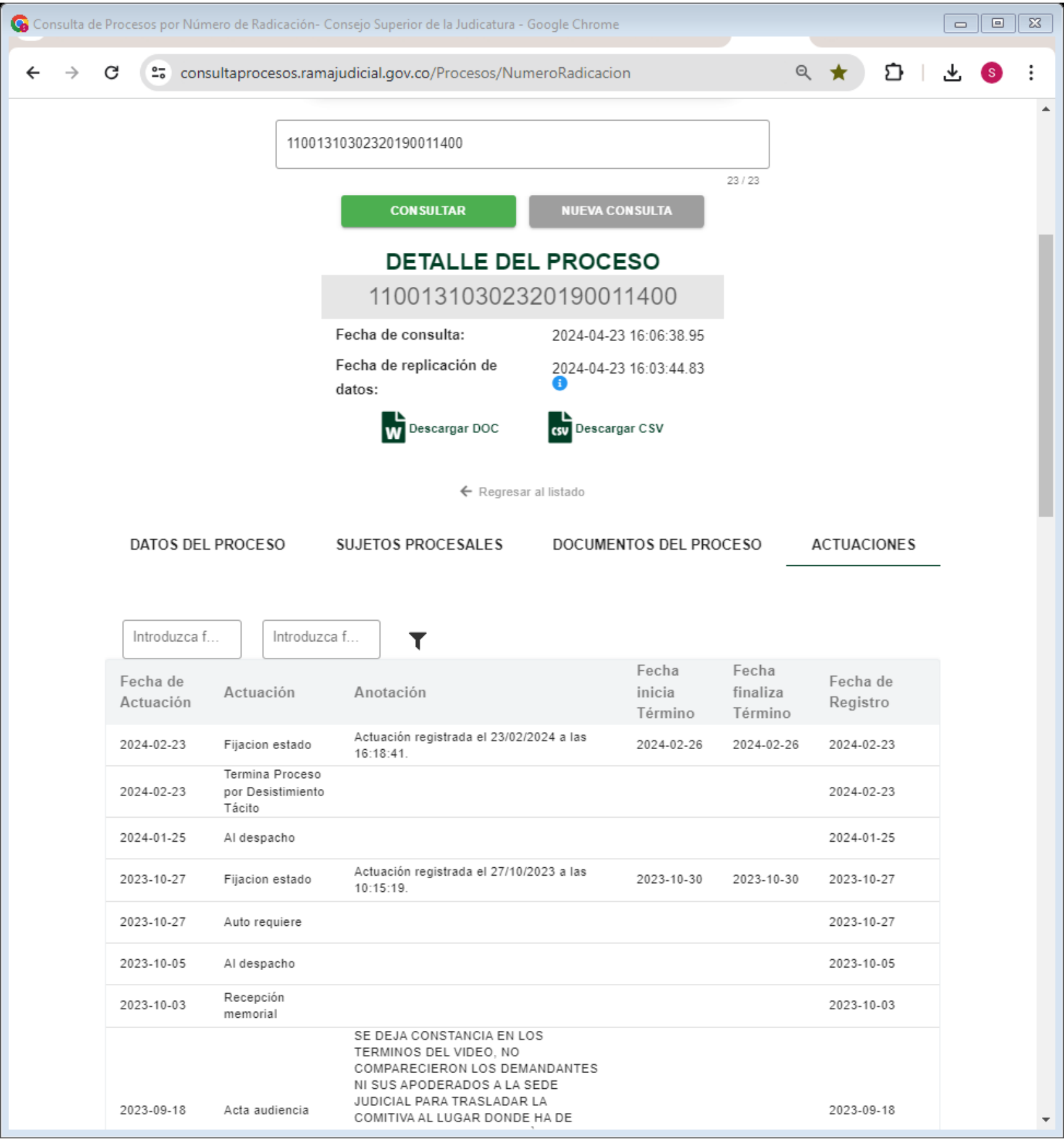
Regresar al listado

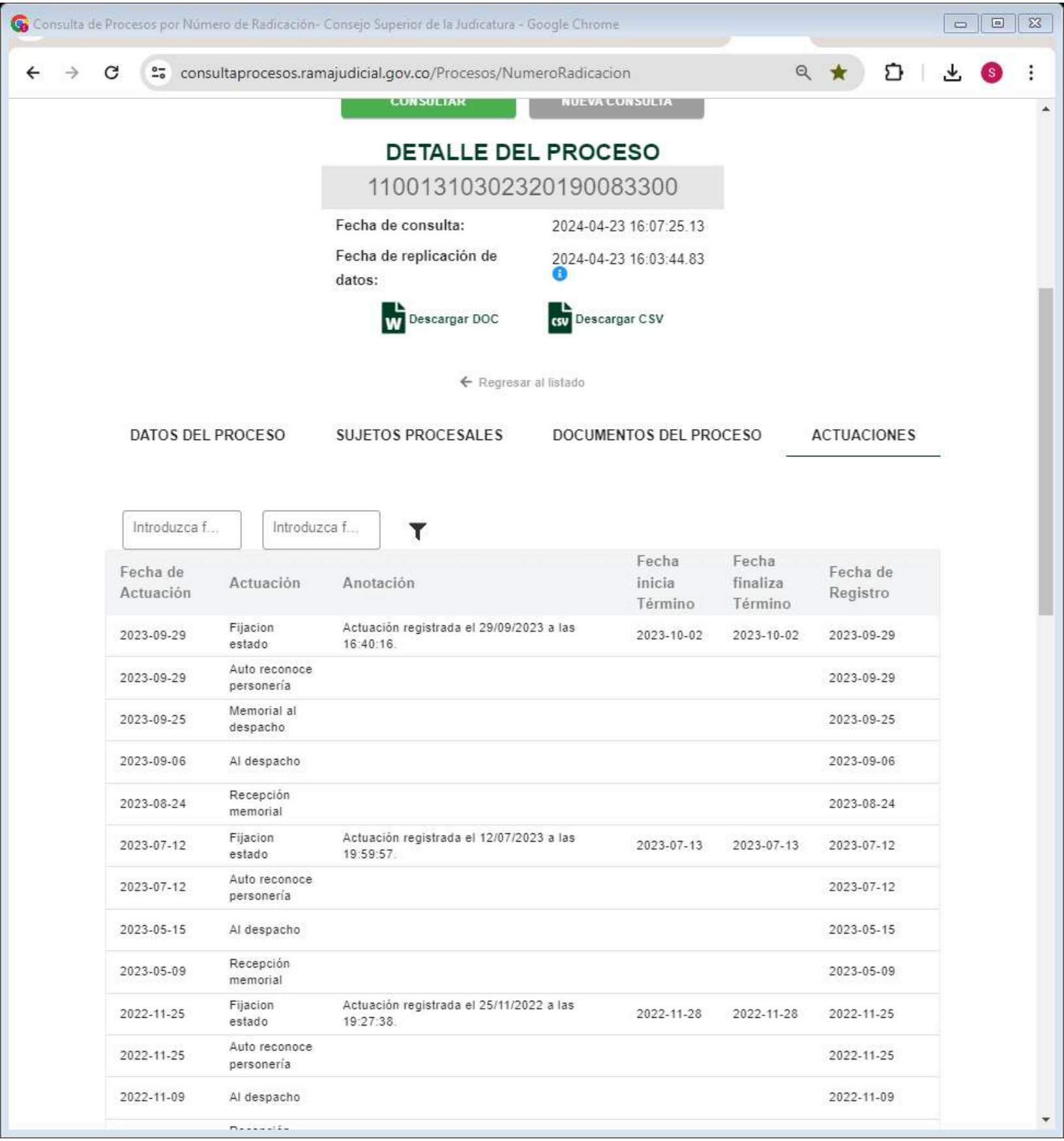
DATOS DEL PROCESO | SUJETOS PROCESALES | DOCUMENTOS DEL PROCESO | ACTUACIONES

Introduzca f... Introduzca f...

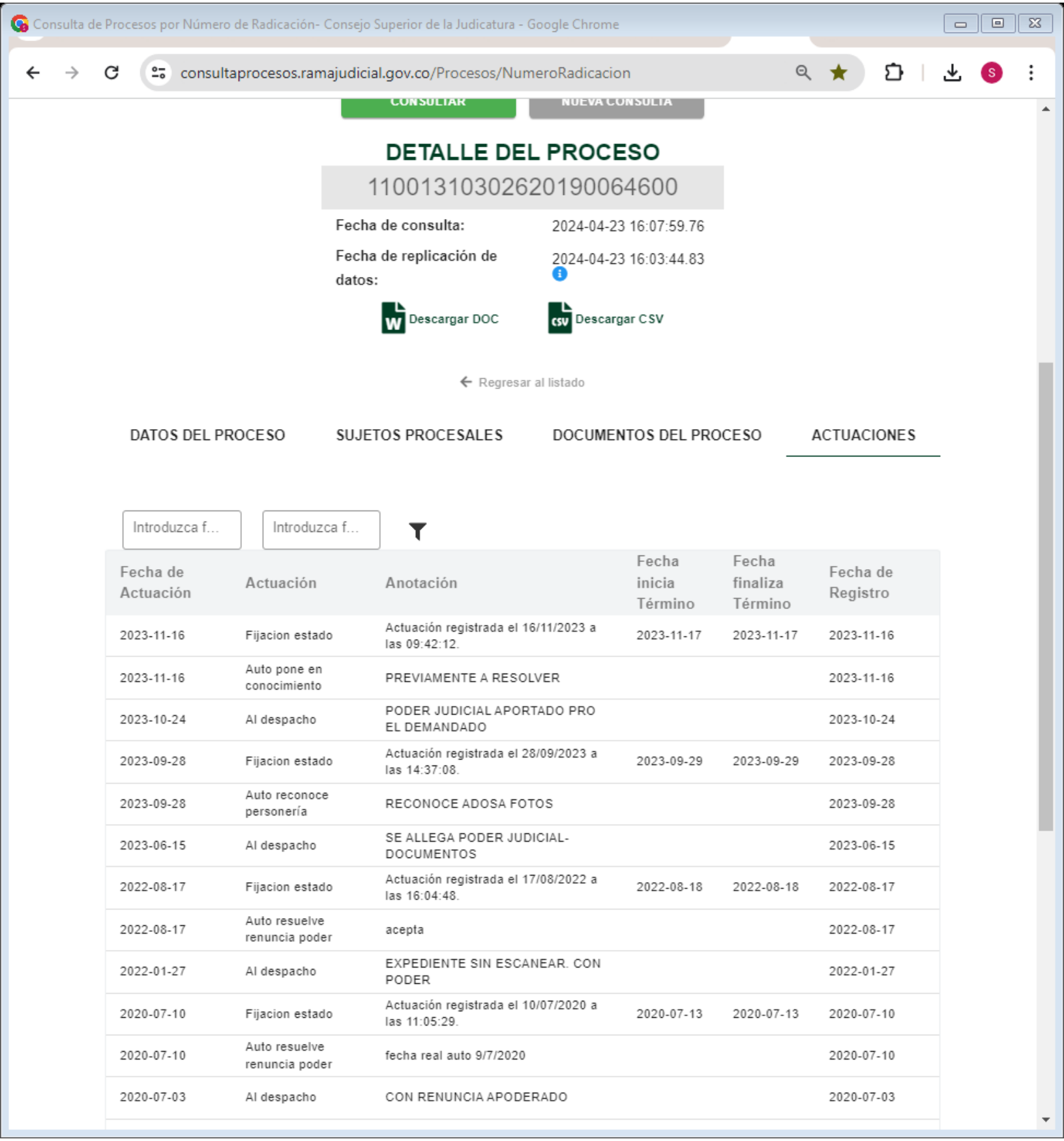
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2024-02-27	Oficio Elaborado	224			2024-02-27
2024-01-26	Fijacion estado	Actuación registrada el 26/01/2024 a las 20:04:47.	2024-01-29	2024-01-29	2024-01-26
2024-01-26	Auto Termina Proceso Articulo 317 C.G.P				2024-01-26
2023-12-06	Al despacho				2023-12-06
2023-09-29	Fijacion estado	Actuación registrada el 29/09/2023 a las 14:42:43.	2023-10-02	2023-10-02	2023-09-29
2023-09-29	Requiere So Pena Articulo 317 C.G.P				2023-09-29
2023-06-21	Al despacho	requerir			2023-06-21
2023-03-29	Fijacion estado	Actuación registrada el 29/03/2023 a las 17:45:51.	2023-03-30	2023-03-30	2023-03-29
	Auto				


Consulta de Procesos por Número de Radicación- Consejo Superior de la Judicatura - Google Chrome
consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion
11001310302220190008200
23 / 23
CONSULTAR
NUEVA CONSULTA
DETALLE DEL PROCESO
11001310302220190008200
Fecha de consulta: 2024-04-23 16:05:19.01
Fecha de replicación de datos: 2024-04-23 16:03:44.83
Descargar DOC
Descargar CSV
Regresar al listado
DATOS DEL PROCESO
SUJETOS PROCESALES
DOCUMENTOS DEL PROCESO
ACTUACIONES
Introduzca f...
Introduzca f...
Fecha de Actuación
Actuación
Anotación
Fecha inicia Término
Fecha finaliza Término
Fecha de Registro
2024-03-07 Fijacion estado Actuación registrada el 07/03/2024 a las 16:15:26. 2024-03-08 2024-03-08 2024-03-07
2024-03-07 Auto reconoce personería RECONOCE PERSONERIA-- TIENE POR REVOCADOS PODERES -REQUOERE DEMANDANTE -TERMIINO 30 DIAS, ALLEGUE DOCUMENTOS,SO PENA APLICACION DESISTIMIENTO TACITO 2024-03-07
2023-09-06 Recepción memorial ALLEGAN RENUNCIA DE PODER 2023-09-06
2023-07-11 Recepción memorial ALLEGAN INSTALACON DE VALLAS 2023-07-11
2023-06-01 Al despacho CON PODER E INFORME SOBRE INCUMPLIMIENTO AUTO 2023-06-01
2023-05-25 Recepción memorial ALLEGAN PODER 2023-05-25
2023-05-25 Recepción memorial ALLEGAN PODER 2023-05-25
2023-05-23 Recepción memorial ALLEGA PODER 2023-05-23
2023-04-13 Fijacion estado Actuación registrada el 13/04/2023 a las 2023-04-14 2023-04-14 2023-04-13

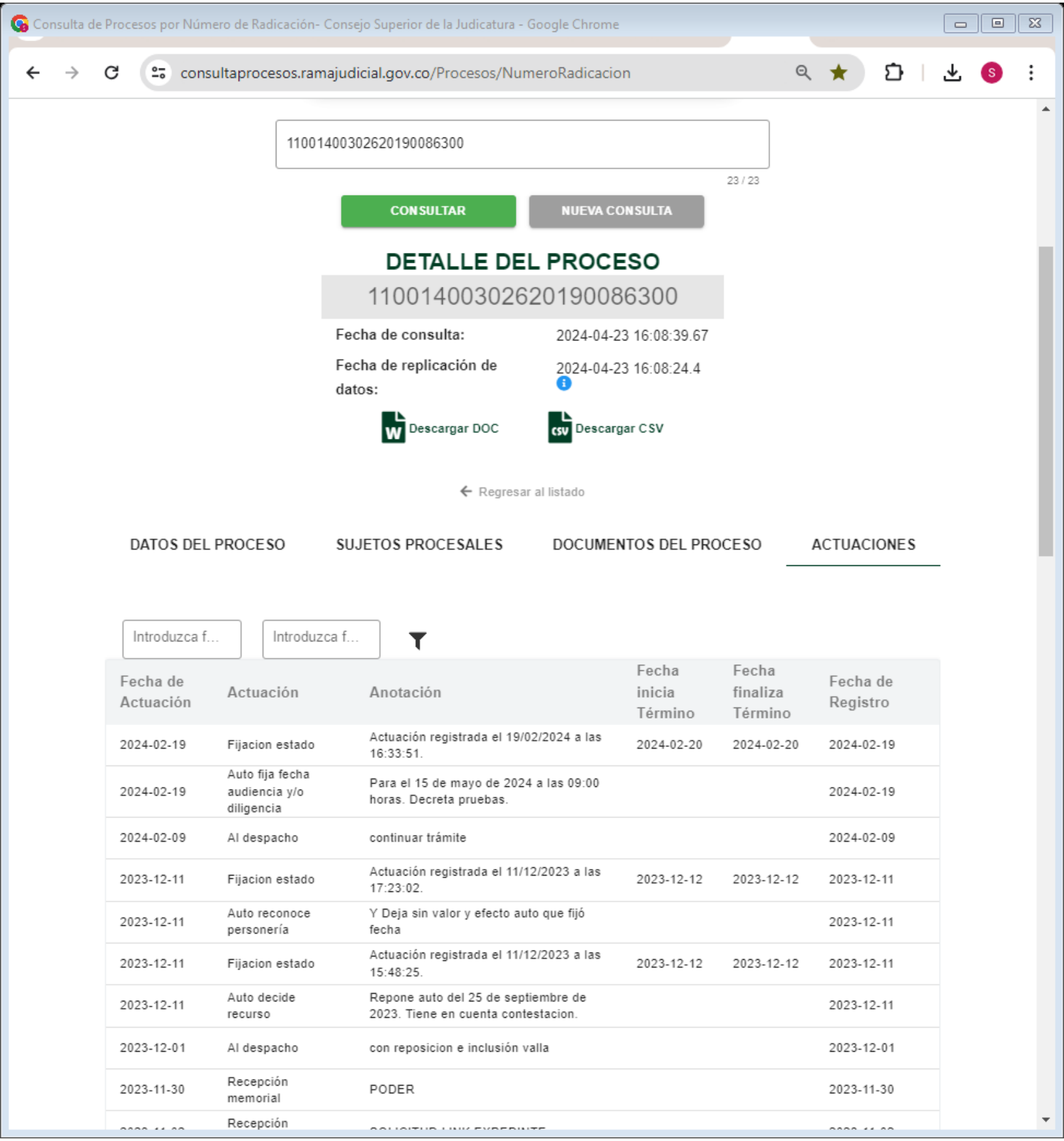

Consulta de Procesos por Número de Radicación- Consejo Superior de la Judicatura - Google Chrome
consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion
11001310302320190011400
23 / 23
CONSULTAR
NUEVA CONSULTA
DETALLE DEL PROCESO
11001310302320190011400
Fecha de consulta: 2024-04-23 16:06:38.95
Fecha de replicación de datos: 2024-04-23 16:03:44.83
Descargar DOC
Descargar CSV
Regresar al listado
DATOS DEL PROCESO
SUJETOS PROCESALES
DOCUMENTOS DEL PROCESO
ACTUACIONES
Introduzca f...
Introduzca f...
Fecha de Actuación
Actuación
Anotación
Fecha inicia Término
Fecha finaliza Término
Fecha de Registro
2024-02-23 Fijacion estado Actuación registrada el 23/02/2024 a las 16:18:41. 2024-02-26 2024-02-26 2024-02-23
2024-02-23 Termina Proceso por Desistimiento Tácito 2024-02-23
2024-01-25 Al despacho 2024-01-25
2023-10-27 Fijacion estado Actuación registrada el 27/10/2023 a las 10:15:19. 2023-10-30 2023-10-30 2023-10-27
2023-10-27 Auto requiere 2023-10-27
2023-10-05 Al despacho 2023-10-05
2023-10-03 Recepción memorial 2023-10-03
2023-09-18 Acta audiencia SE DEJA CONSTANCIA EN LOS TERMINOS DEL VIDEO, NO COMPARECIERON LOS DEMANDANTES NI SUS APODERADOS A LA SEDE JUDICIAL PARA TRASLADAR LA COMITIVA AL LUGAR DONDE HA DE 2023-09-18

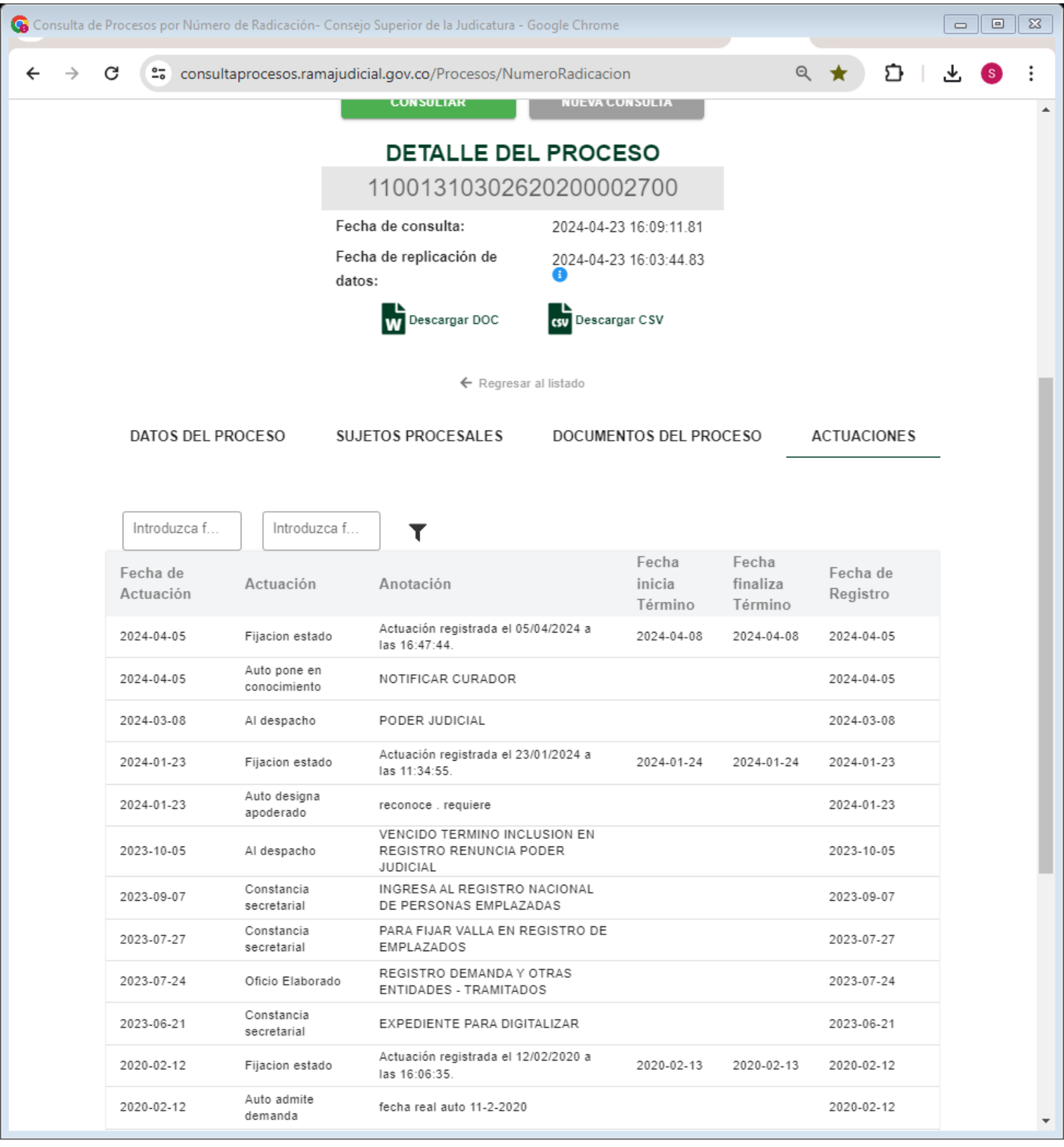


Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2023-09-29	Fijacion estado	Actuación registrada el 29/09/2023 a las 16:40:16.	2023-10-02	2023-10-02	2023-09-29
2023-09-29	Auto reconoce personería				2023-09-29
2023-09-25	Memorial al despacho				2023-09-25
2023-09-06	Al despacho				2023-09-06
2023-08-24	Recepción memorial				2023-08-24
2023-07-12	Fijacion estado	Actuación registrada el 12/07/2023 a las 19:59:57.	2023-07-13	2023-07-13	2023-07-12
2023-07-12	Auto reconoce personería				2023-07-12
2023-05-15	Al despacho				2023-05-15
2023-05-09	Recepción memorial				2023-05-09
2022-11-25	Fijacion estado	Actuación registrada el 25/11/2022 a las 19:27:38.	2022-11-28	2022-11-28	2022-11-25
2022-11-25	Auto reconoce personería				2022-11-25
2022-11-09	Al despacho				2022-11-09

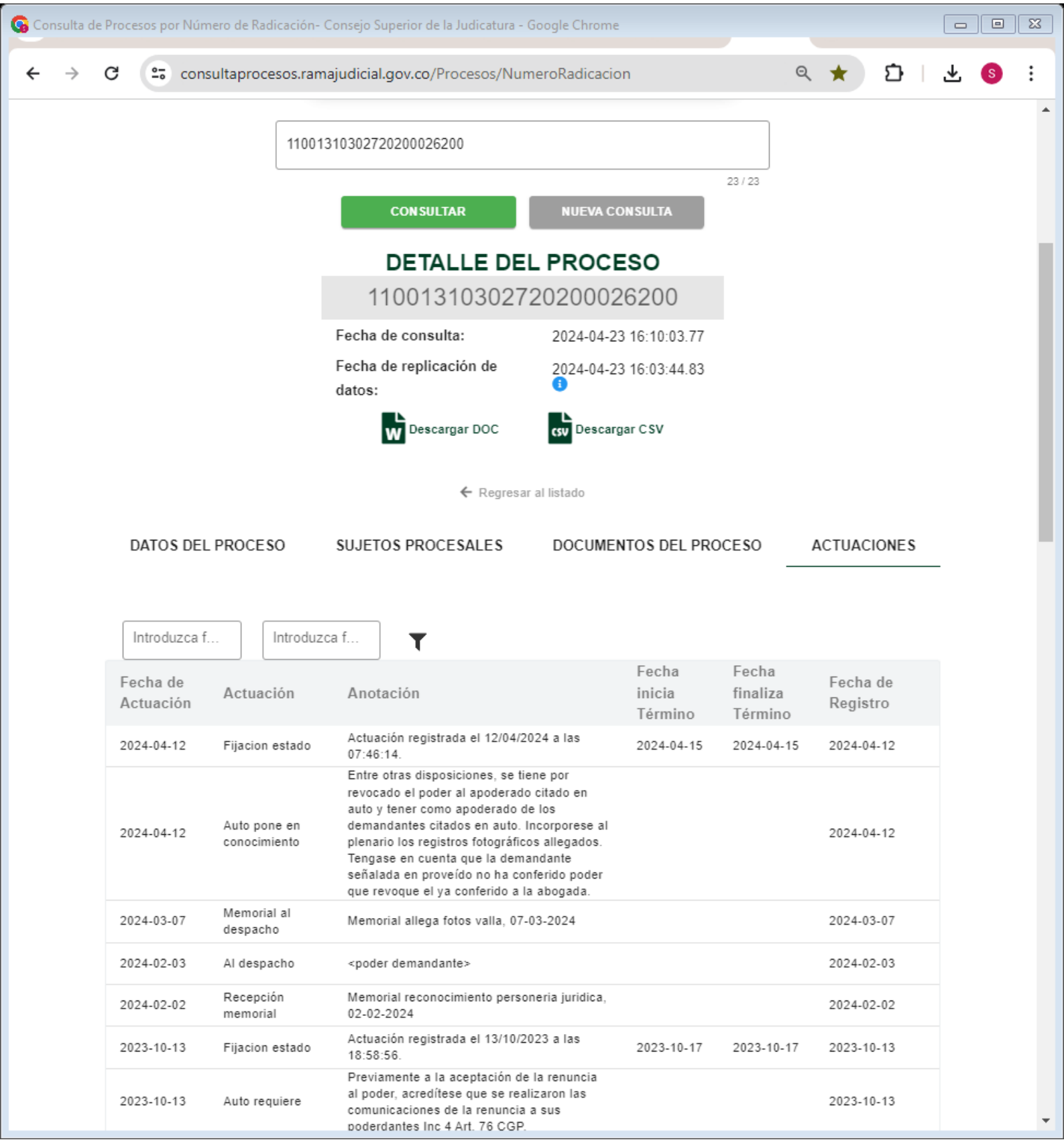


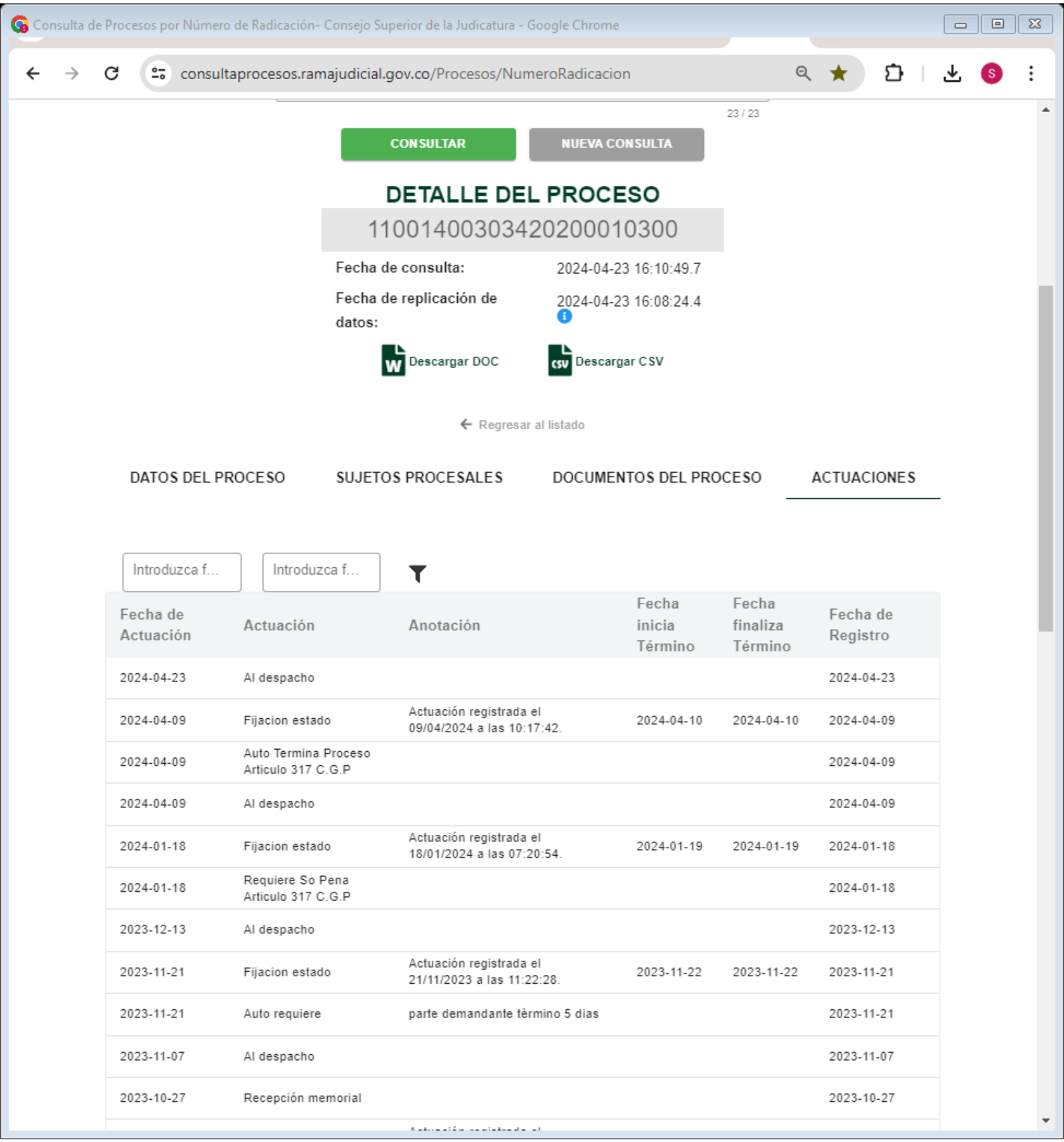
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2023-11-16	Fijacion estado	Actuación registrada el 16/11/2023 a las 09:42:12.	2023-11-17	2023-11-17	2023-11-16
2023-11-16	Auto pone en conocimiento	PREVIAMENTE A RESOLVER			2023-11-16
2023-10-24	Al despacho	PODER JUDICIAL APORTADO PRO EL DEMANDADO			2023-10-24
2023-09-28	Fijacion estado	Actuación registrada el 28/09/2023 a las 14:37:08.	2023-09-29	2023-09-29	2023-09-28
2023-09-28	Auto reconoce personería	RECONOCE ADOSA FOTOS			2023-09-28
2023-06-15	Al despacho	SE ALLEGA PODER JUDICIAL-DOCUMENTOS			2023-06-15
2022-08-17	Fijacion estado	Actuación registrada el 17/08/2022 a las 16:04:48.	2022-08-18	2022-08-18	2022-08-17
2022-08-17	Auto resuelve renuncia poder	acepta			2022-08-17
2022-01-27	Al despacho	EXPEDIENTE SIN ESCANEAR. CON PODER			2022-01-27
2020-07-10	Fijacion estado	Actuación registrada el 10/07/2020 a las 11:05:29.	2020-07-13	2020-07-13	2020-07-10
2020-07-10	Auto resuelve renuncia poder	fecha real auto 9/7/2020			2020-07-10
2020-07-03	Al despacho	CON RENUNCIA APODERADO			2020-07-03

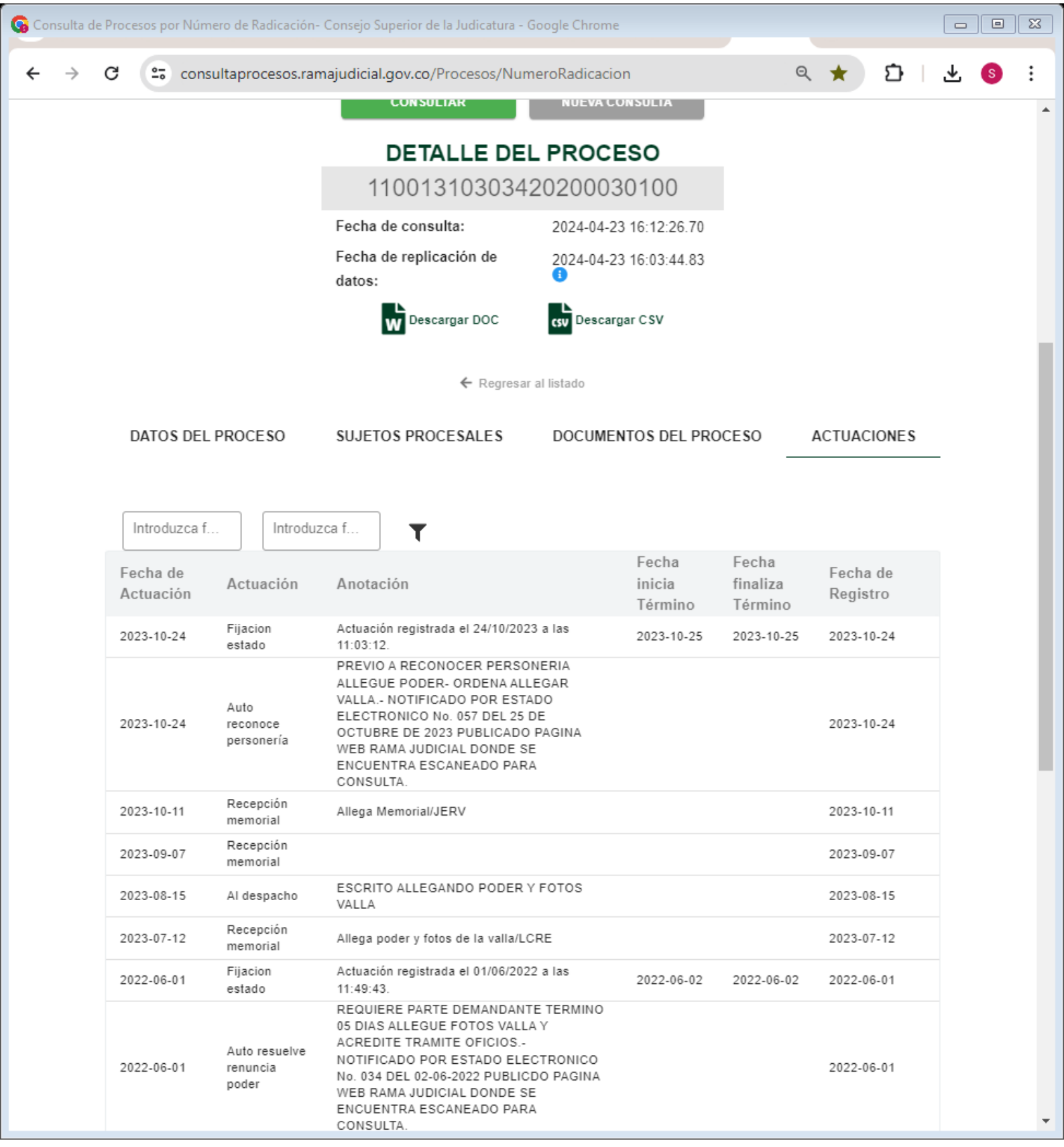

Consulta de Procesos por Número de Radicación- Consejo Superior de la Judicatura - Google Chrome
consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion
11001400302620190086300
23 / 23
CONSULTAR
NUEVA CONSULTA
DETALLE DEL PROCESO
11001400302620190086300
Fecha de consulta: 2024-04-23 16:08:39.67
Fecha de replicación de datos: 2024-04-23 16:08:24.4
Descargar DOC
Descargar CSV
Regresar al listado
DATOS DEL PROCESO
SUJETOS PROCESALES
DOCUMENTOS DEL PROCESO
ACTUACIONES
Introduzca f...
Introduzca f...
Fecha de Actuación
Actuación
Anotación
Fecha inicia Término
Fecha finaliza Término
Fecha de Registro
2024-02-19 Fijacion estado Actuación registrada el 19/02/2024 a las 16:33:51. 2024-02-20 2024-02-20 2024-02-19
2024-02-19 Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Para el 15 de mayo de 2024 a las 09:00 horas. Decreta pruebas. 2024-02-19
2024-02-09 Al despacho continuar trámite 2024-02-09
2023-12-11 Fijacion estado Actuación registrada el 11/12/2023 a las 17:23:02. 2023-12-12 2023-12-12 2023-12-11
2023-12-11 Auto reconoce personería Y Deja sin valor y efecto auto que fijó fecha 2023-12-11
2023-12-11 Fijacion estado Actuación registrada el 11/12/2023 a las 15:48:25. 2023-12-12 2023-12-12 2023-12-11
2023-12-11 Auto decide recurso Repone auto del 25 de septiembre de 2023. Tiene en cuenta contestacion. 2023-12-11
2023-12-01 Al despacho con reposicion e inclusión valla 2023-12-01
2023-11-30 Recepción memorial PODER 2023-11-30
Recepción



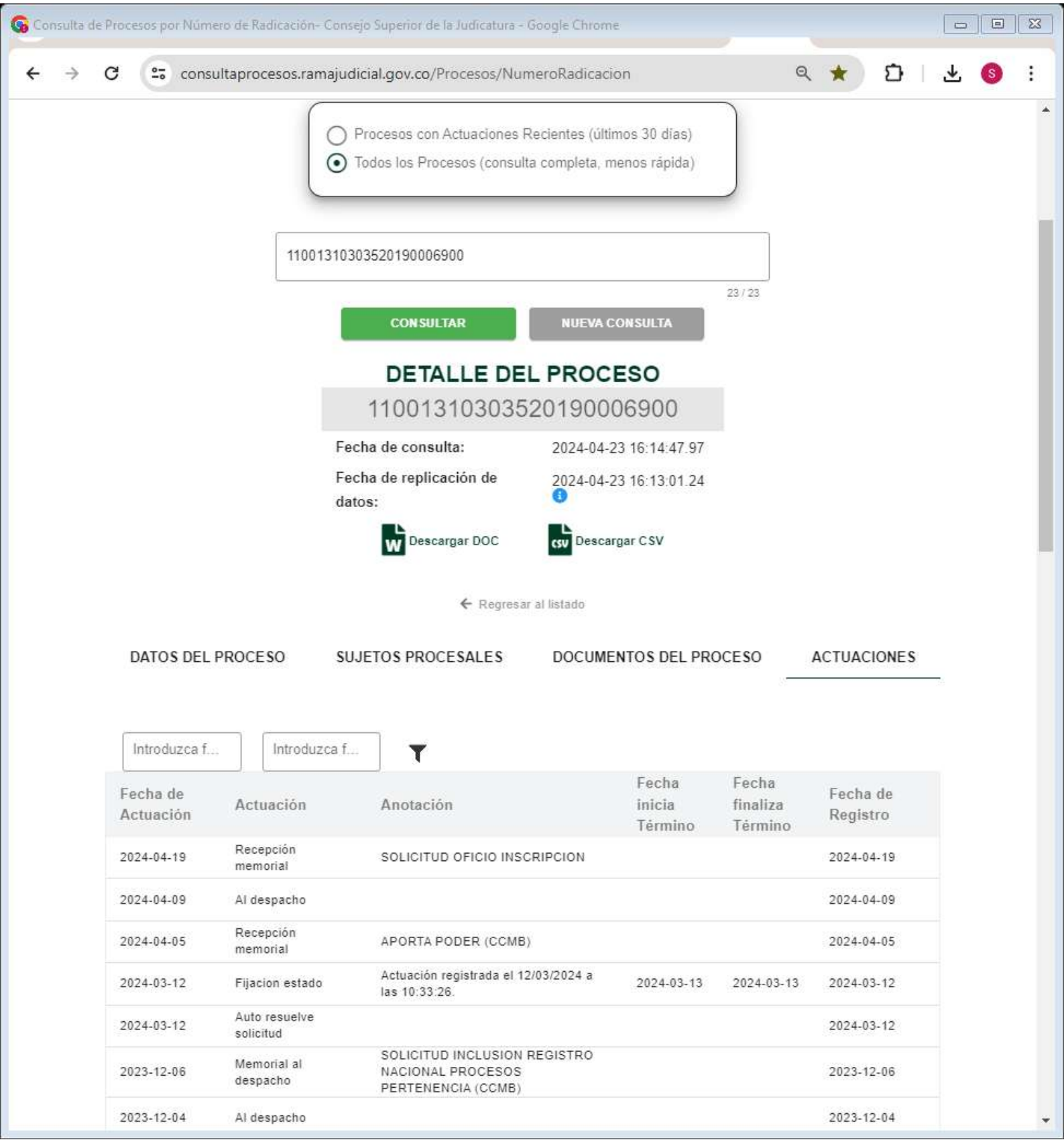
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2024-04-05	Fijacion estado	Actuación registrada el 05/04/2024 a las 16:47:44.	2024-04-08	2024-04-08	2024-04-05
2024-04-05	Auto pone en conocimiento	NOTIFICAR CURADOR			2024-04-05
2024-03-08	Al despacho	PODER JUDICIAL			2024-03-08
2024-01-23	Fijacion estado	Actuación registrada el 23/01/2024 a las 11:34:55.	2024-01-24	2024-01-24	2024-01-23
2024-01-23	Auto designa apoderado	reconoce . requiere			2024-01-23
2023-10-05	Al despacho	VENCIDO TERMINO INCLUSION EN REGISTRO RENUNCIA PODER JUDICIAL			2023-10-05
2023-09-07	Constancia secretarial	INGRESA AL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS			2023-09-07
2023-07-27	Constancia secretarial	PARA FIJAR VALLA EN REGISTRO DE EMPLAZADOS			2023-07-27
2023-07-24	Oficio Elaborado	REGISTRO DEMANDA Y OTRAS ENTIDADES - TRAMITADOS			2023-07-24
2023-06-21	Constancia secretarial	EXPEDIENTE PARA DIGITALIZAR			2023-06-21
2020-02-12	Fijacion estado	Actuación registrada el 12/02/2020 a las 16:06:35.	2020-02-13	2020-02-13	2020-02-12
2020-02-12	Auto admite demanda	fecha real auto 11-2-2020			2020-02-12

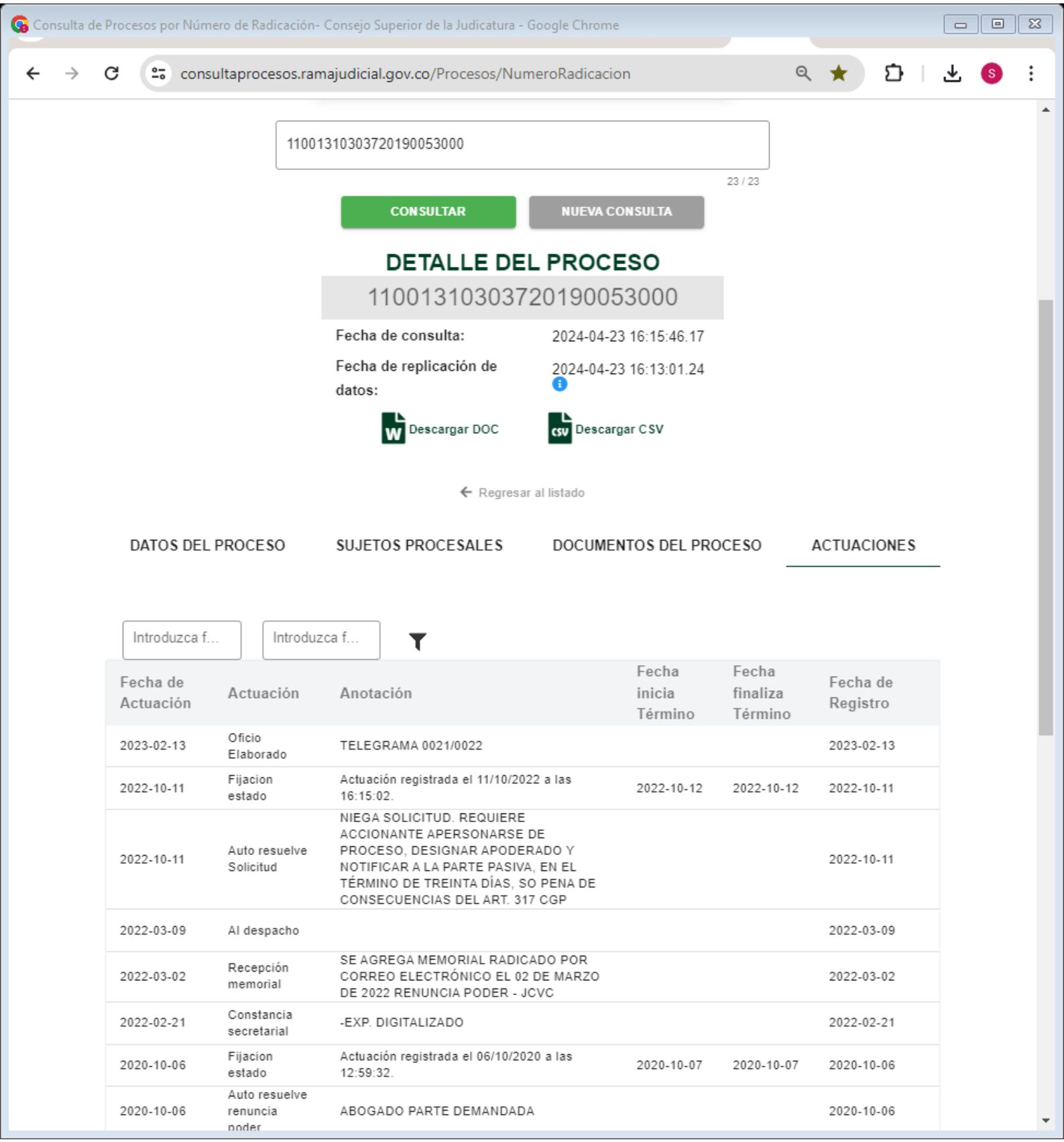

Consulta de Procesos por Número de Radicación- Consejo Superior de la Judicatura - Google Chrome
consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion
11001310302720200026200
23 / 23
CONSULTAR
NUEVA CONSULTA
DETALLE DEL PROCESO
11001310302720200026200
Fecha de consulta: 2024-04-23 16:10:03.77
Fecha de replicación de datos: 2024-04-23 16:03:44.83
Descargar DOC
Descargar CSV
Regresar al listado
DATOS DEL PROCESO
SUJETOS PROCESALES
DOCUMENTOS DEL PROCESO
ACTUACIONES
Introduzca f...
Introduzca f...
Fecha de Actuación
Actuación
Anotación
Fecha inicia Término
Fecha finaliza Término
Fecha de Registro
2024-04-12 Fijacion estado Actuación registrada el 12/04/2024 a las 07:46:14. 2024-04-15 2024-04-15 2024-04-12
2024-04-12 Auto pone en conocimiento Entre otras disposiciones, se tiene por revocado el poder al apoderado citado en auto y tener como apoderado de los demandantes citados en auto. Incorporese al plenario los registros fotográficos allegados. Tengase en cuenta que la demandante señalada en proveído no ha conferido poder que revoque el ya conferido a la abogada. 2024-04-12
2024-03-07 Memorial al despacho Memorial allega fotos valla, 07-03-2024 2024-03-07
2024-02-03 Al despacho <poder demandante> 2024-02-03
2024-02-02 Recepción memorial Memorial reconocimiento personeria juridica, 02-02-2024 2024-02-02
2023-10-13 Fijacion estado Actuación registrada el 13/10/2023 a las 18:58:56. 2023-10-17 2023-10-17 2023-10-13
2023-10-13 Auto requiere Previamente a la aceptación de la renuncia al poder, acredítese que se realizaron las comunicaciones de la renuncia a sus poderdantes Inc 4 Art. 76 CGP. 2023-10-13


Consulta de Procesos por Número de Radicación- Consejo Superior de la Judicatura - Google Chrome
consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion
23 / 23
CONSULTAR
NUEVA CONSULTA
DETALLE DEL PROCESO
11001400303420200010300
Fecha de consulta: 2024-04-23 16:10:49.7
Fecha de replicación de datos: 2024-04-23 16:08:24.4
Descargar DOC
Descargar CSV
Regresar al listado
DATOS DEL PROCESO
SUJETOS PROCESALES
DOCUMENTOS DEL PROCESO
ACTUACIONES
Introduzca f...
Introduzca f...
Fecha de Actuación
Actuación
Anotación
Fecha inicia Término
Fecha finaliza Término
Fecha de Registro
2024-04-23 Al despacho 2024-04-23
2024-04-09 Fijacion estado Actuación registrada el 09/04/2024 a las 10:17:42. 2024-04-10 2024-04-10 2024-04-09
2024-04-09 Auto Termina Proceso Articulo 317 C.G.P 2024-04-09
2024-04-09 Al despacho 2024-04-09
2024-01-18 Fijacion estado Actuación registrada el 18/01/2024 a las 07:20:54. 2024-01-19 2024-01-19 2024-01-18
2024-01-18 Requiere So Pena Articulo 317 C.G.P 2024-01-18
2023-12-13 Al despacho 2023-12-13
2023-11-21 Fijacion estado Actuación registrada el 21/11/2023 a las 11:22:28. 2023-11-22 2023-11-22 2023-11-21
2023-11-21 Auto requiere parte demandante tèrmino 5 dias 2023-11-21
2023-11-07 Al despacho 2023-11-07
2023-10-27 Recepción memorial 2023-10-27

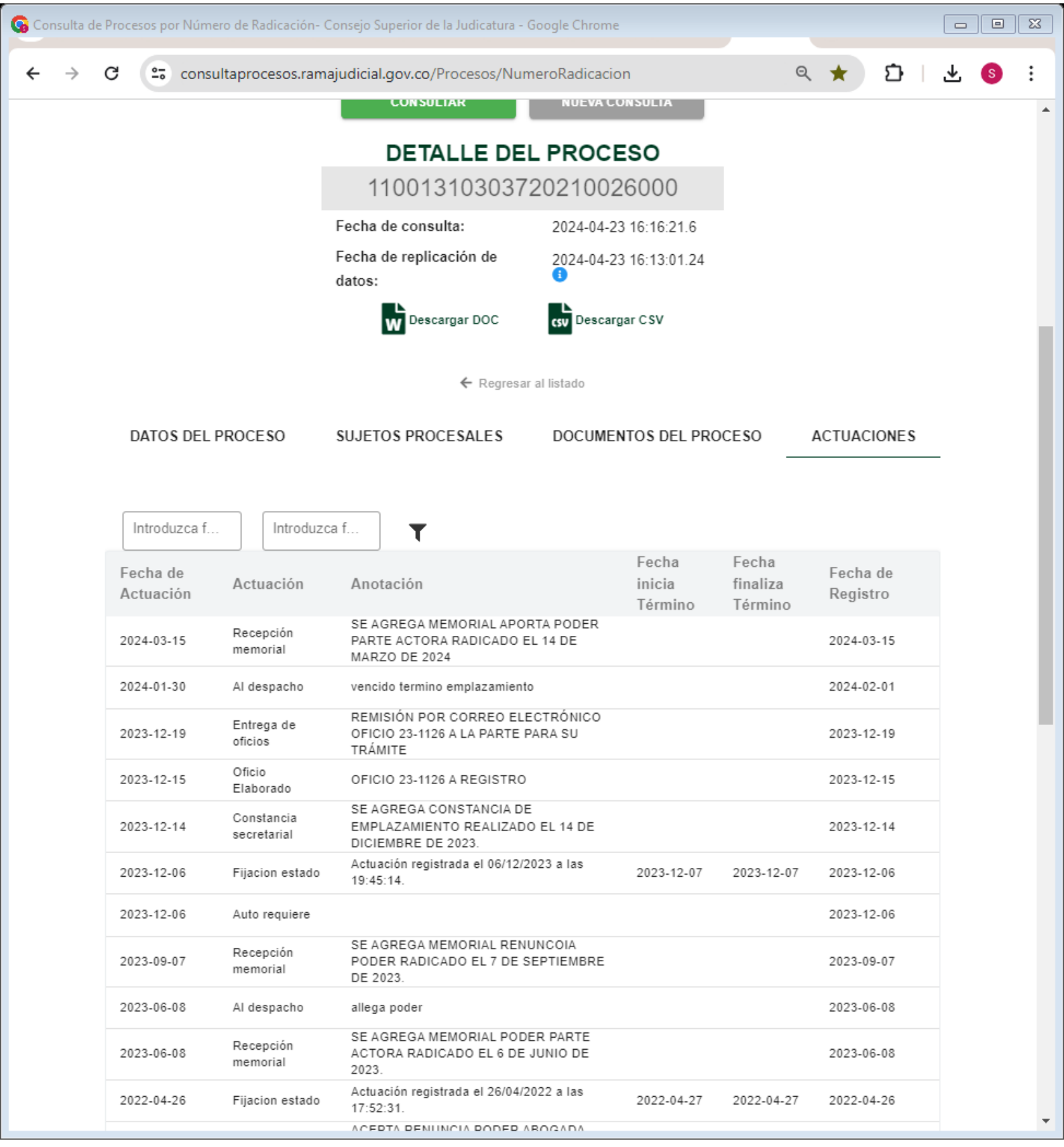


Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2023-10-24	Fijacion estado	Actuación registrada el 24/10/2023 a las 11:03:12.	2023-10-25	2023-10-25	2023-10-24
2023-10-24	Auto reconoce personería	PREVIO A RECONOCER PERSONERIA ALLEGUE PODER- ORDENA ALLEGAR VALLA.- NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRONICO No. 057 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2023 PUBLICADO PAGINA WEB RAMA JUDICIAL DONDE SE ENCUENTRA ESCANEADO PARA CONSULTA.			2023-10-24
2023-10-11	Recepción memorial	Allega Memorial/JERV			2023-10-11
2023-09-07	Recepción memorial				2023-09-07
2023-08-15	Al despacho	ESCRITO ALLEGANDO PODER Y FOTOS VALLA			2023-08-15
2023-07-12	Recepción memorial	Allega poder y fotos de la valla/LCRE			2023-07-12
2022-06-01	Fijacion estado	Actuación registrada el 01/06/2022 a las 11:49:43.	2022-06-02	2022-06-02	2022-06-01
2022-06-01	Auto resuelve renuncia poder	REQUIERE PARTE DEMANDANTE TERMINO 05 DIAS ALLEGUE FOTOS VALLA Y ACREDITE TRAMITE OFICIOS.- NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRONICO No. 034 DEL 02-06-2022 PUBLICDO PAGINA WEB RAMA JUDICIAL DONDE SE ENCUENTRA ESCANEADO PARA CONSULTA.			2022-06-01

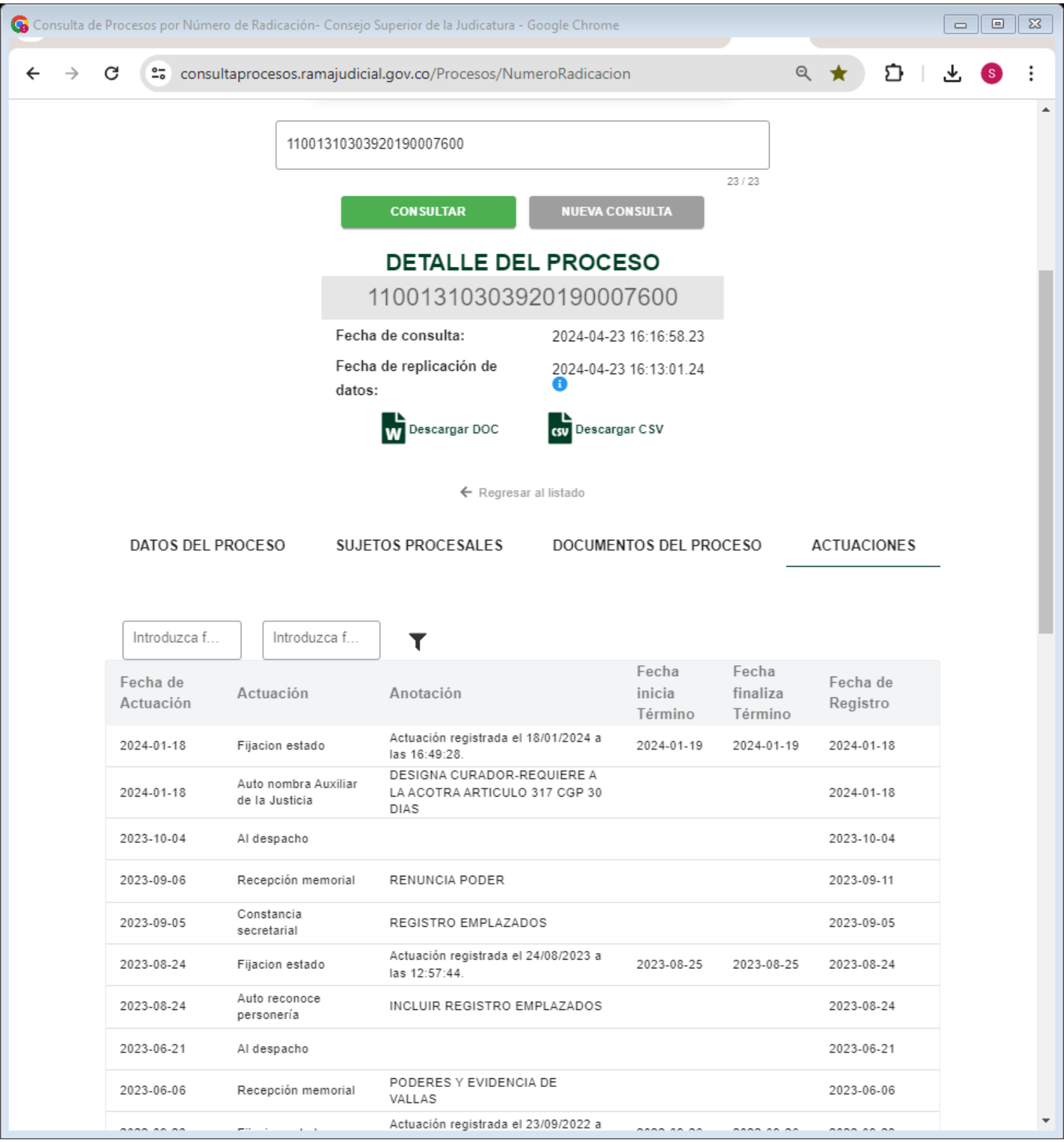

Consulta de Procesos por Número de Radicación- Consejo Superior de la Judicatura - Google Chrome
consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion
Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)
11001310303520190006900
23 / 23
CONSULTAR
NUEVA CONSULTA
DETALLE DEL PROCESO
11001310303520190006900
Fecha de consulta: 2024-04-23 16:14:47.97
Fecha de replicación de datos: 2024-04-23 16:13:01.24
Descargar DOC
Descargar CSV
Regresar al listado
DATOS DEL PROCESO
SUJETOS PROCESALES
DOCUMENTOS DEL PROCESO
ACTUACIONES
Introduzca f...
Introduzca f...
Fecha de Actuación
Actuación
Anotación
Fecha inicia Término
Fecha finaliza Término
Fecha de Registro
2024-04-19 Recepción memorial SOLICITUD OFICIO INSCRIPCION 2024-04-19
2024-04-09 Al despacho 2024-04-09
2024-04-05 Recepción memorial APORTA PODER (CCMB) 2024-04-05
2024-03-12 Fijacion estado Actuación registrada el 12/03/2024 a las 10:33:26. 2024-03-13 2024-03-13 2024-03-12
2024-03-12 Auto resuelve solicitud 2024-03-12
2023-12-06 Memorial al despacho SOLICITUD INCLUSION REGISTRO NACIONAL PROCESOS PERTENENCIA (CCMB) 2023-12-06
2023-12-04 Al despacho 2023-12-04

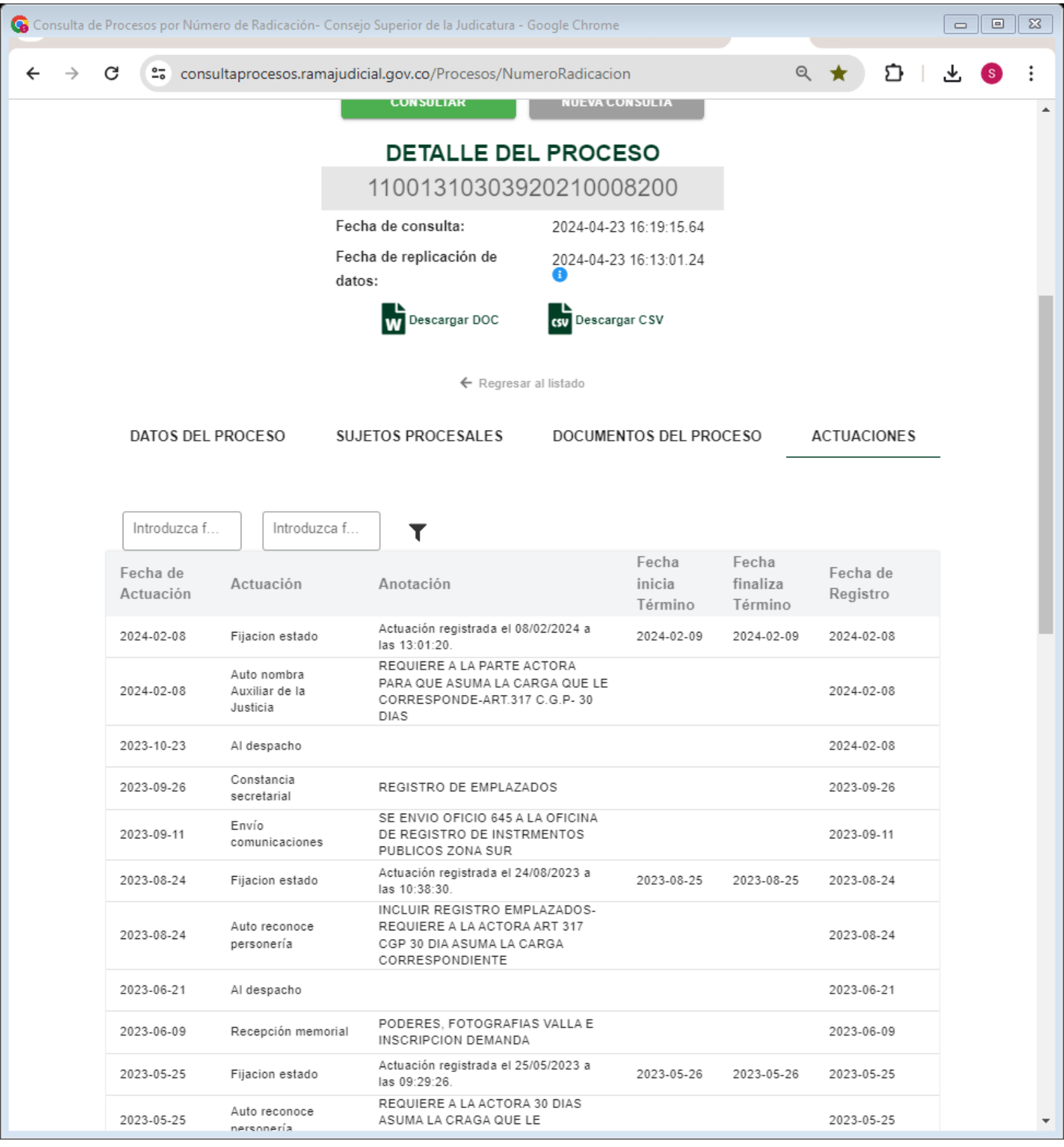


Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2023-02-13	Oficio Elaborado	TELEGRAMA 0021/0022			2023-02-13
2022-10-11	Fijacion estado	Actuación registrada el 11/10/2022 a las 16:15:02.	2022-10-12	2022-10-12	2022-10-11
2022-10-11	Auto resuelve Solicitud	NIEGA SOLICITUD. REQUIERE ACCIONANTE APERSONARSE DE PROCESO, DESIGNAR APODERADO Y NOTIFICAR A LA PARTE PASIVA, EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, SO PENA DE CONSECUENCIAS DEL ART. 317 CGP			2022-10-11
2022-03-09	Al despacho				2022-03-09
2022-03-02	Recepción memorial	SE AGREGA MEMORIAL RADICADO POR CORREO ELECTRÓNICO EL 02 DE MARZO DE 2022 RENUNCIA PODER - JCVC			2022-03-02
2022-02-21	Constancia secretarial	-EXP. DIGITALIZADO			2022-02-21
2020-10-06	Fijacion estado	Actuación registrada el 06/10/2020 a las 12:59:32.	2020-10-07	2020-10-07	2020-10-06
2020-10-06	Auto resuelve renuncia poder	ABOGADO PARTE DEMANDADA			2020-10-06

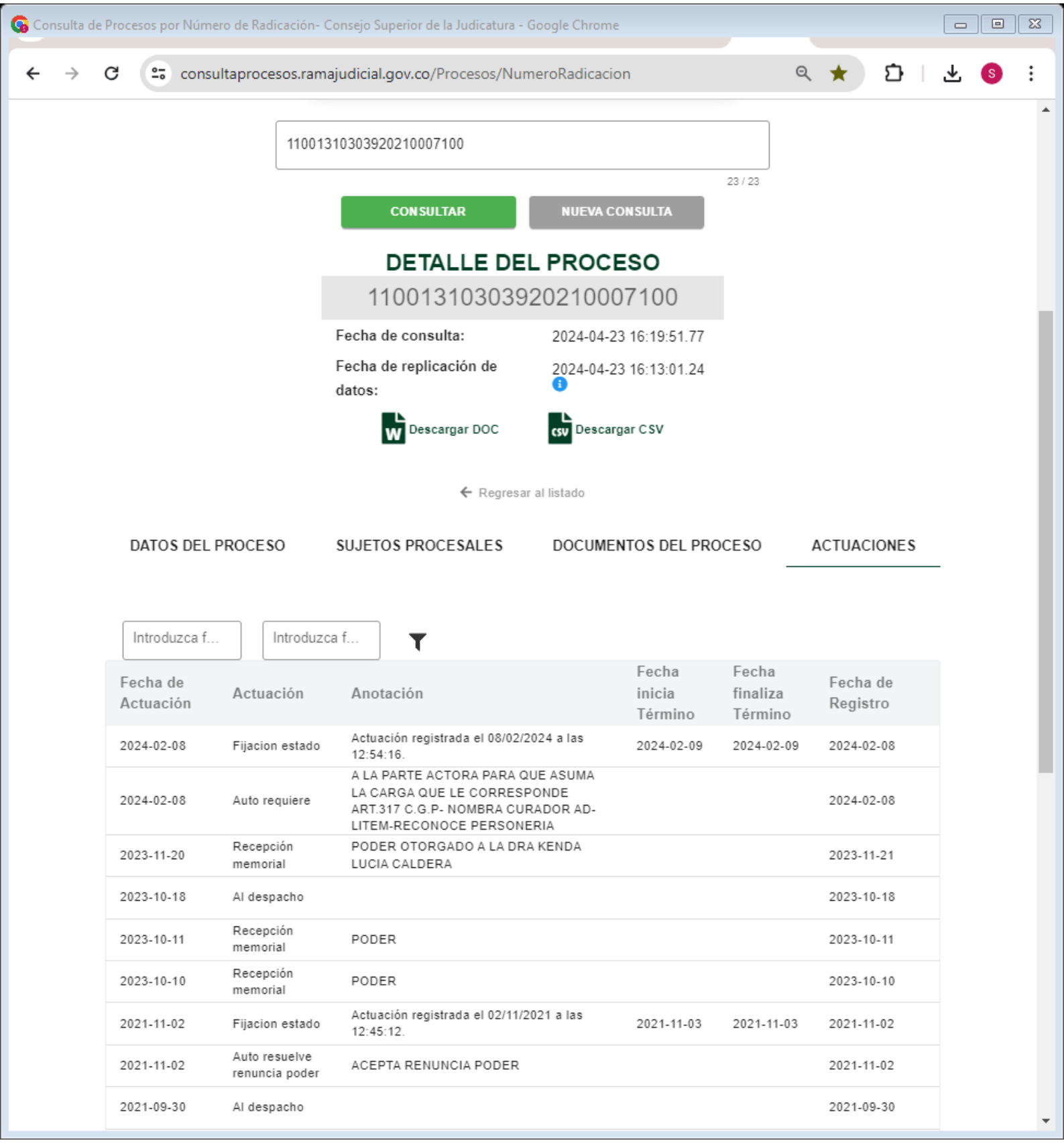


Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2024-03-15	Recepción memorial	SE AGREGA MEMORIAL APORTA PODER PARTE ACTORA RADICADO EL 14 DE MARZO DE 2024			2024-03-15
2024-01-30	Al despacho	vencido termino emplazamiento			2024-02-01
2023-12-19	Entrega de oficios	REMISIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO OFICIO 23-1126 A LA PARTE PARA SU TRÁMITE			2023-12-19
2023-12-15	Oficio Elaborado	OFICIO 23-1126 A REGISTRO			2023-12-15
2023-12-14	Constancia secretarial	SE AGREGA CONSTANCIA DE EMPLAZAMIENTO REALIZADO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2023.			2023-12-14
2023-12-06	Fijacion estado	Actuación registrada el 06/12/2023 a las 19:45:14.	2023-12-07	2023-12-07	2023-12-06
2023-12-06	Auto requiere				2023-12-06
2023-09-07	Recepción memorial	SE AGREGA MEMORIAL RENUNCOIA PODER RADICADO EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023.			2023-09-07
2023-06-08	Al despacho	allega poder			2023-06-08
2023-06-08	Recepción memorial	SE AGREGA MEMORIAL PODER PARTE ACTORA RADICADO EL 6 DE JUNIO DE 2023.			2023-06-08
2022-04-26	Fijacion estado	Actuación registrada el 26/04/2022 a las 17:52:31.	2022-04-27	2022-04-27	2022-04-26
		ACEPTA RENUNCIA PODER ABOGADA			

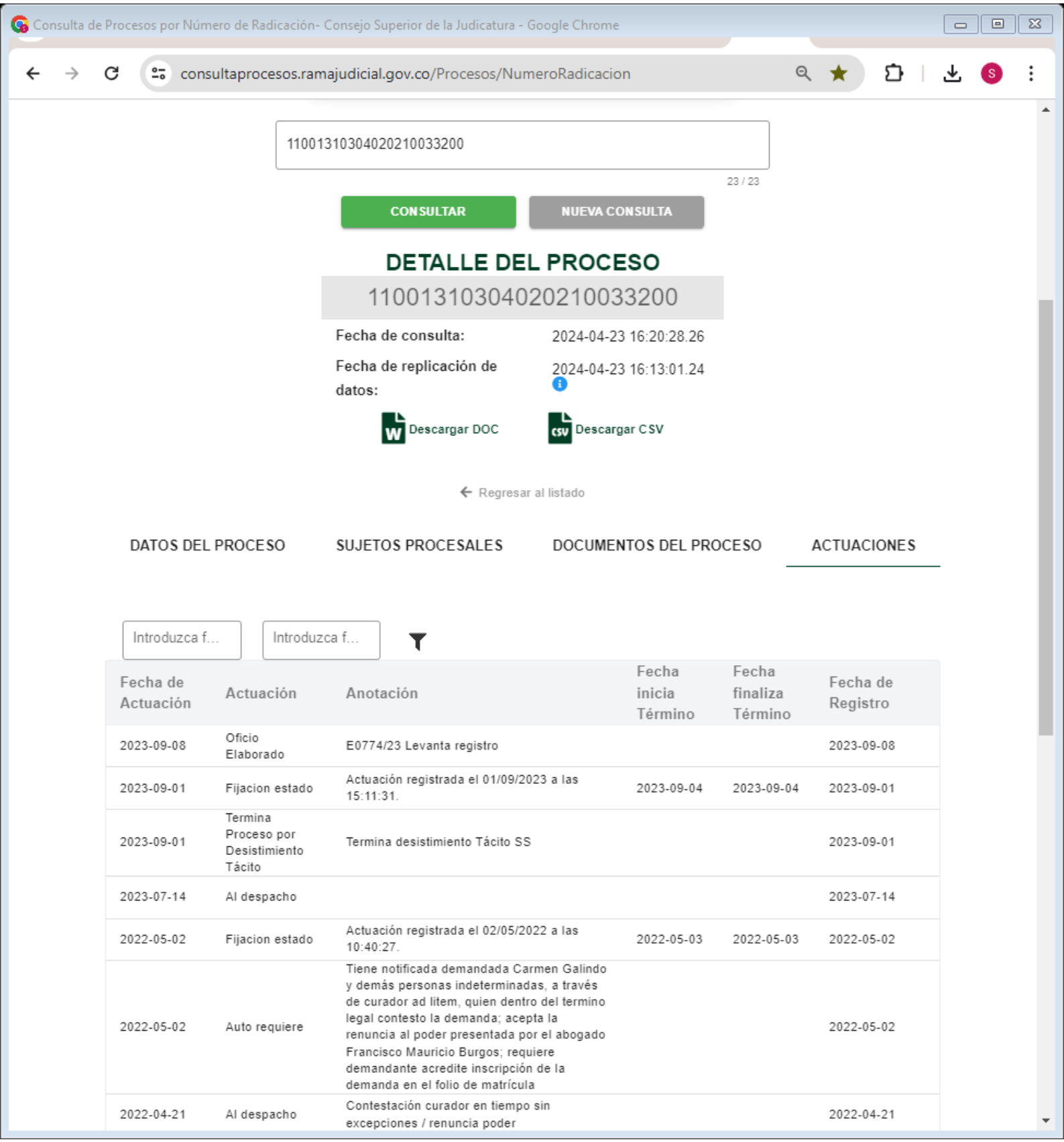

Consulta de Procesos por Número de Radicación- Consejo Superior de la Judicatura - Google Chrome
consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion
11001310303920190007600
23 / 23
CONSULTAR
NUEVA CONSULTA
DETALLE DEL PROCESO
11001310303920190007600
Fecha de consulta: 2024-04-23 16:16:58.23
Fecha de replicación de datos: 2024-04-23 16:13:01.24
Descargar DOC
Descargar CSV
Regresar al listado
DATOS DEL PROCESO
SUJETOS PROCESALES
DOCUMENTOS DEL PROCESO
ACTUACIONES
Introduzca f...
Introduzca f...
Fecha de Actuación
Actuación
Anotación
Fecha inicia Término
Fecha finaliza Término
Fecha de Registro
2024-01-18 Fijacion estado Actuación registrada el 18/01/2024 a las 16:49:28. 2024-01-19 2024-01-19 2024-01-18
2024-01-18 Auto nombra Auxiliar de la Justicia DESIGNA CURADOR-REQUIERE A LA ACOTRA ARTICULO 317 CGP 30 DIAS 2024-01-18
2023-10-04 Al despacho 2023-10-04
2023-09-06 Recepción memorial RENUNCIA PODER 2023-09-11
2023-09-05 Constancia secretarial REGISTRO EMPLAZADOS 2023-09-05
2023-08-24 Fijacion estado Actuación registrada el 24/08/2023 a las 12:57:44. 2023-08-25 2023-08-25 2023-08-24
2023-08-24 Auto reconoce personería INCLUIR REGISTRO EMPLAZADOS 2023-08-24
2023-06-21 Al despacho 2023-06-21
2023-06-06 Recepción memorial PODERES Y EVIDENCIA DE VALLAS 2023-06-06
Actuación registrada el 23/09/2022 a



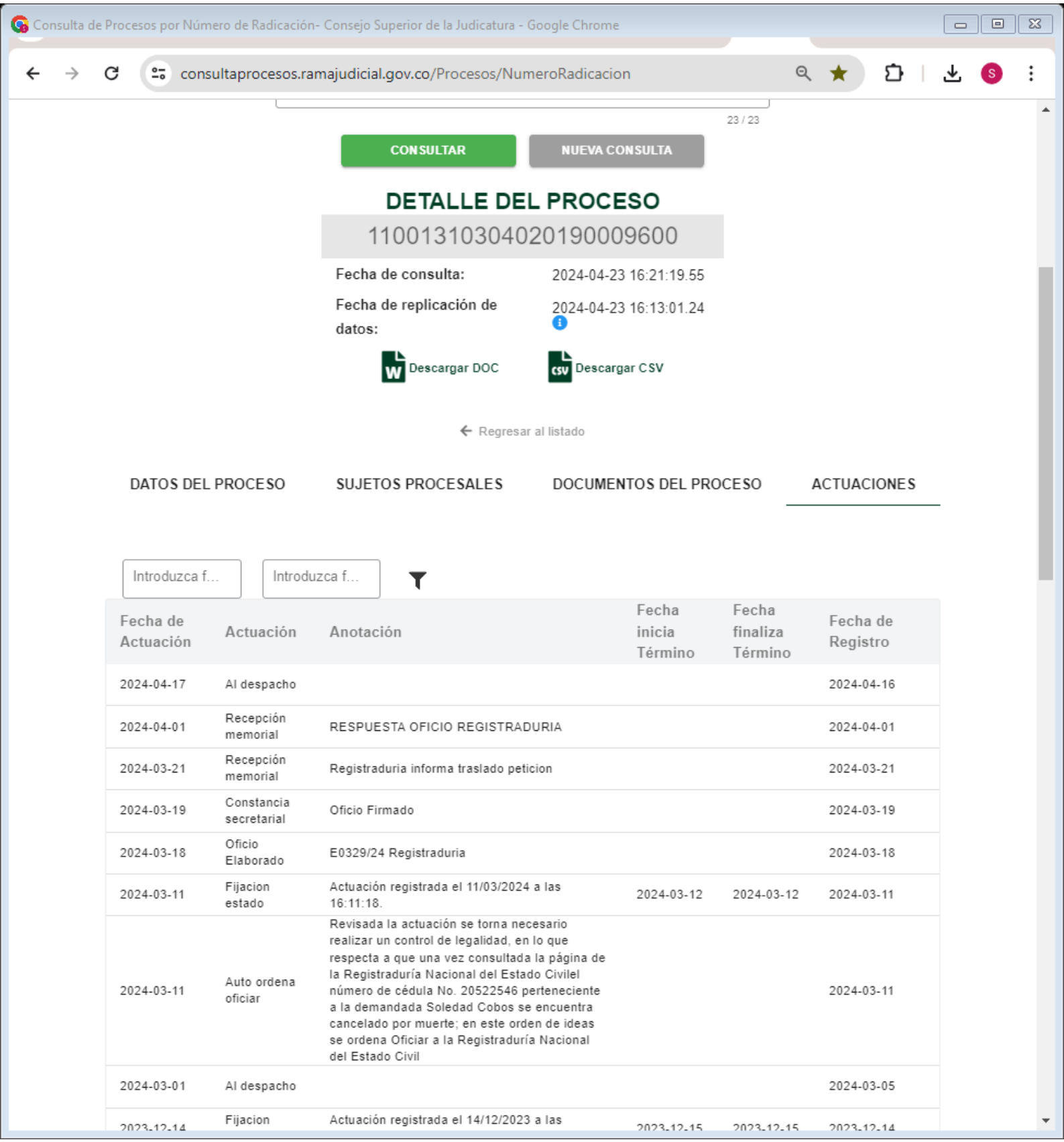
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2024-02-08	Fijacion estado	Actuación registrada el 08/02/2024 a las 13:01:20.	2024-02-09	2024-02-09	2024-02-08
2024-02-08	Auto nombra Auxiliar de la Justicia	REQUIERE A LA PARTE ACTORA PARA QUE ASUMA LA CARGA QUE LE CORRESPONDE-ART.317 C.G.P- 30 DIAS			2024-02-08
2023-10-23	Al despacho				2024-02-08
2023-09-26	Constancia secretarial	REGISTRO DE EMPLAZADOS			2023-09-26
2023-09-11	Envío comunicaciones	SE ENVIO OFICIO 645 A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRMENTOS PUBLICOS ZONA SUR			2023-09-11
2023-08-24	Fijacion estado	Actuación registrada el 24/08/2023 a las 10:38:30.	2023-08-25	2023-08-25	2023-08-24
2023-08-24	Auto reconoce personería	INCLUIR REGISTRO EMPLAZADOS-REQUIERE A LA ACTORA ART 317 CGP 30 DIA ASUMA LA CARGA CORRESPONDIENTE			2023-08-24
2023-06-21	Al despacho				2023-06-21
2023-06-09	Recepción memorial	PODERES, FOTOGRAFIAS VALLA E INSCRIPCION DEMANDA			2023-06-09
2023-05-25	Fijacion estado	Actuación registrada el 25/05/2023 a las 09:29:26.	2023-05-26	2023-05-26	2023-05-25
2023-05-25	Auto reconoce personería	REQUIERE A LA ACTORA 30 DIAS ASUMA LA CRAGA QUE LE			2023-05-25

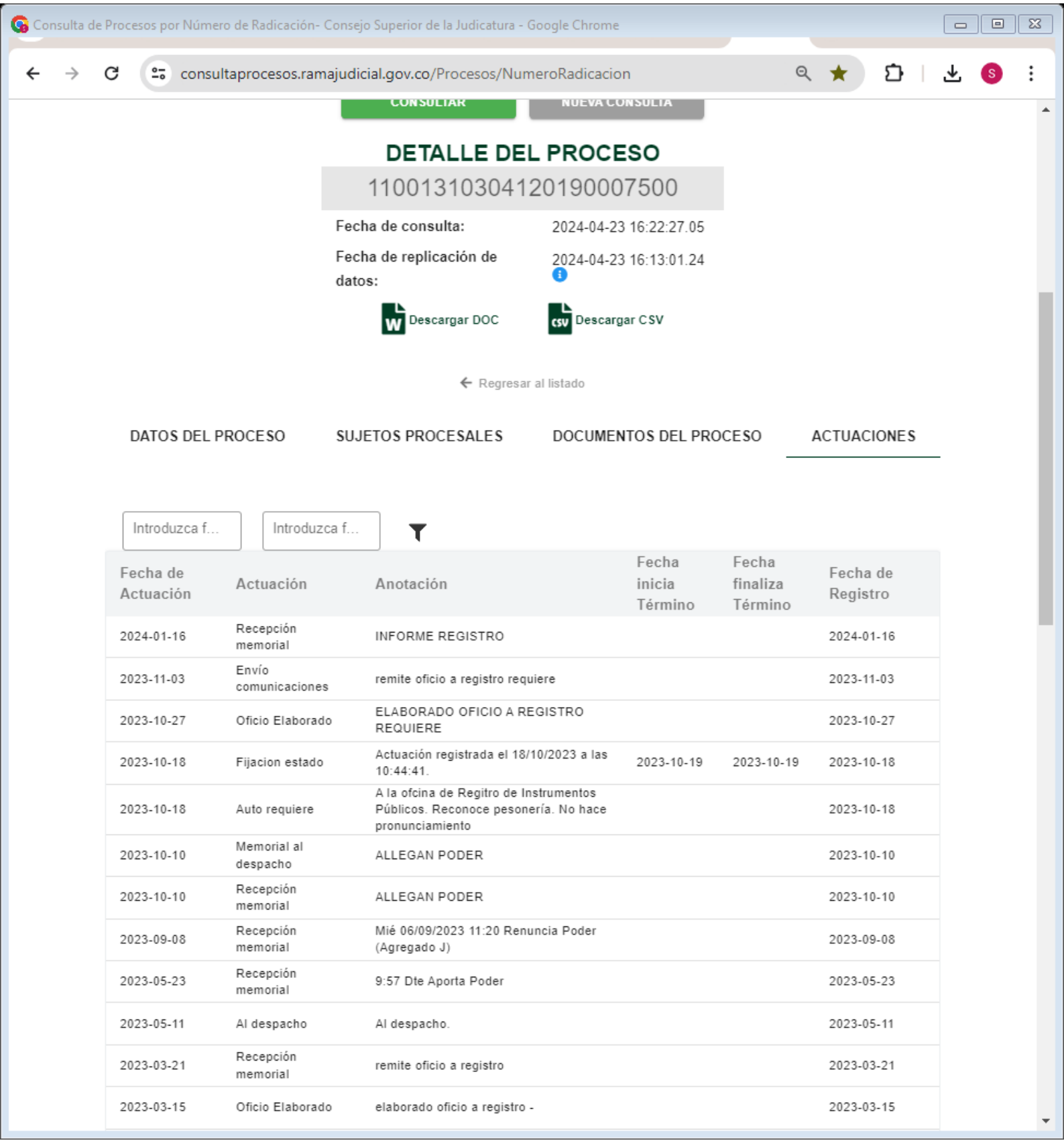


Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2024-02-08	Fijacion estado	Actuación registrada el 08/02/2024 a las 12:54:16.	2024-02-09	2024-02-09	2024-02-08
2024-02-08	Auto requiere	A LA PARTE ACTORA PARA QUE ASUMA LA CARGA QUE LE CORRESPONDE ART.317 C.G.P- NOMBRA CURADOR AD-LITEM-RECONOCE PERSONERIA			2024-02-08
2023-11-20	Recepción memorial	PODER OTORGADO A LA DRA KENDA LUCIA CALDERA			2023-11-21
2023-10-18	Al despacho				2023-10-18
2023-10-11	Recepción memorial	PODER			2023-10-11
2023-10-10	Recepción memorial	PODER			2023-10-10
2021-11-02	Fijacion estado	Actuación registrada el 02/11/2021 a las 12:45:12.	2021-11-03	2021-11-03	2021-11-02
2021-11-02	Auto resuelve renuncia poder	ACEPTA RENUNCIA PODER			2021-11-02
2021-09-30	Al despacho				2021-09-30

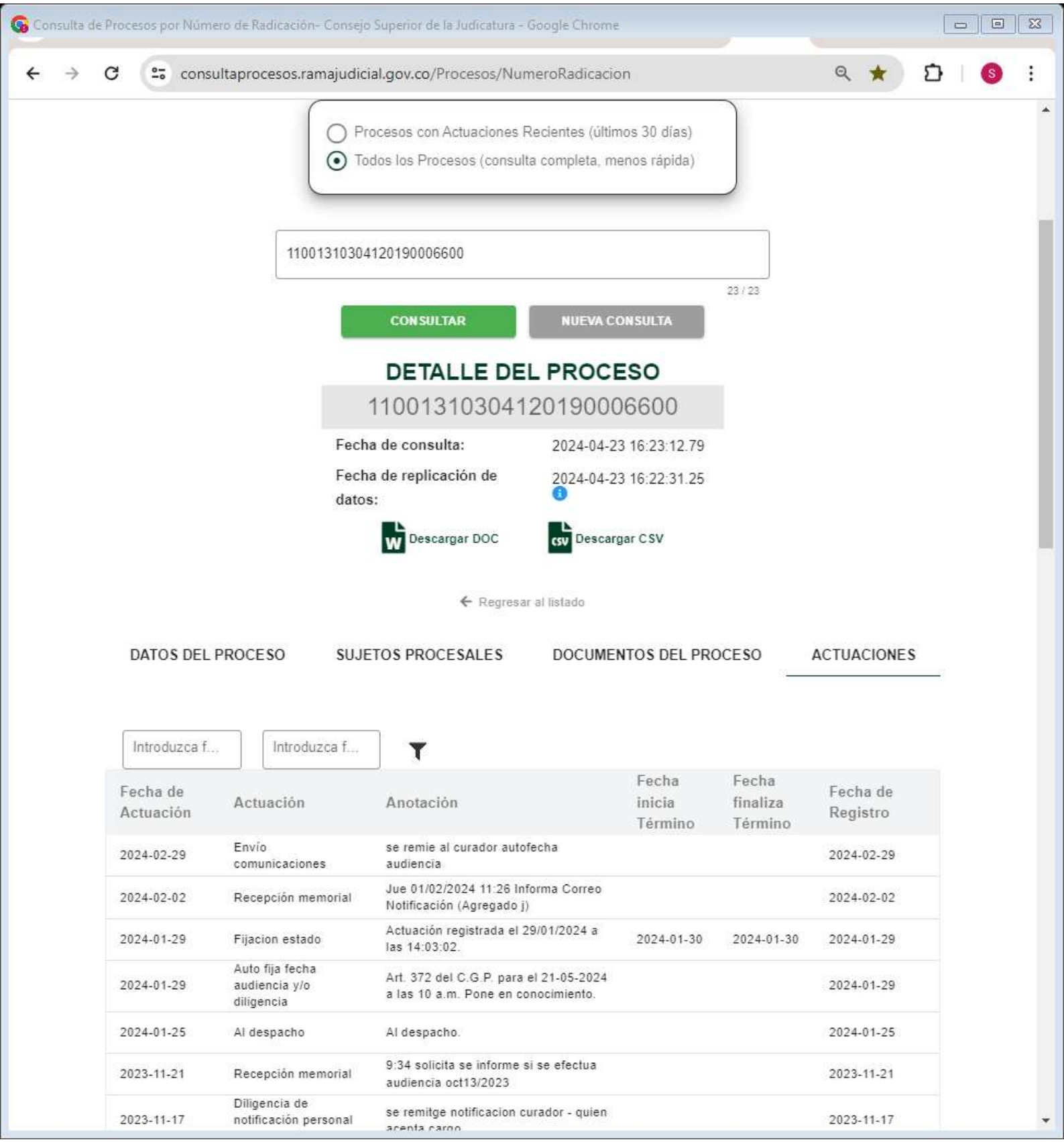


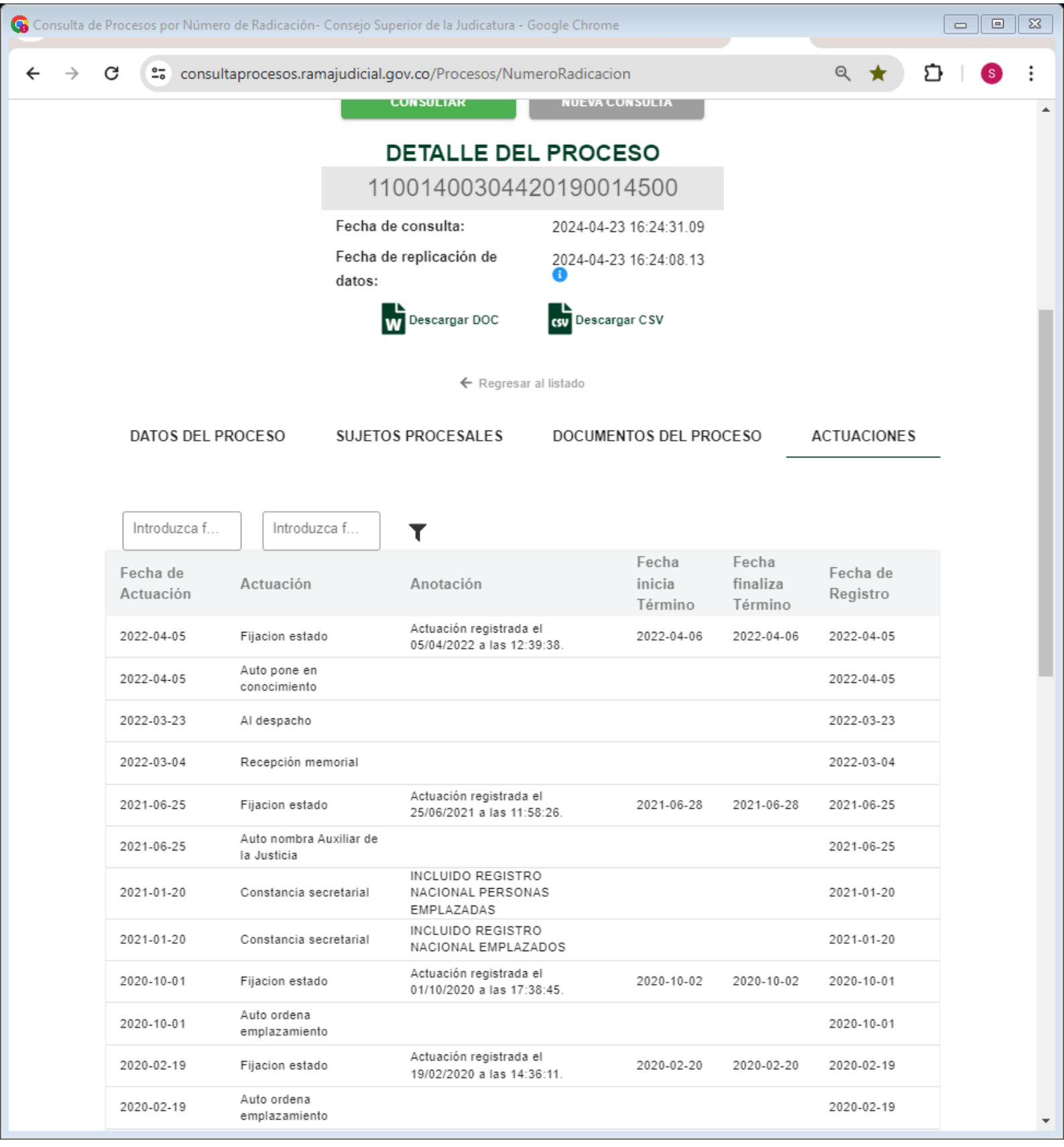
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2023-09-08	Oficio Elaborado	E0774/23 Levanta registro			2023-09-08
2023-09-01	Fijacion estado	Actuación registrada el 01/09/2023 a las 15:11:31.	2023-09-04	2023-09-04	2023-09-01
2023-09-01	Termina Proceso por Desistimiento Tácito	Termina desistimiento Tácito SS			2023-09-01
2023-07-14	Al despacho				2023-07-14
2022-05-02	Fijacion estado	Actuación registrada el 02/05/2022 a las 10:40:27.	2022-05-03	2022-05-03	2022-05-02
2022-05-02	Auto requiere	Tiene notificada demandada Carmen Galindo y demás personas indeterminadas, a través de curador ad litem, quien dentro del termino legal contesto la demanda; acepta la renuncia al poder presentada por el abogado Francisco Mauricio Burgos; requiere demandante acredite inscripción de la demanda en el folio de matrícula			2022-05-02
2022-04-21	Al despacho	Contestación curador en tiempo sin excepciones / renuncia poder			2022-04-21


Consulta de Procesos por Número de Radicación- Consejo Superior de la Judicatura - Google Chrome
consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion
23 / 23
CONSULTAR
NUEVA CONSULTA
DETALLE DEL PROCESO
11001310304020190009600
Fecha de consulta: 2024-04-23 16:21:19.55
Fecha de replicación de datos: 2024-04-23 16:13:01.24
Descargar DOC
Descargar CSV
Regresar al listado
DATOS DEL PROCESO
SUJETOS PROCESALES
DOCUMENTOS DEL PROCESO
ACTUACIONES
Introduzca f...
Introduzca f...
Fecha de Actuación
Actuación
Anotación
Fecha inicia Término
Fecha finaliza Término
Fecha de Registro
2024-04-17 Al despacho 2024-04-16
2024-04-01 Recepción memorial RESPUESTA OFICIO REGISTRADURIA 2024-04-01
2024-03-21 Recepción memorial Registraduria informa traslado peticion 2024-03-21
2024-03-19 Constancia secretarial Oficio Firmado 2024-03-19
2024-03-18 Oficio Elaborado E0329/24 Registraduria 2024-03-18
2024-03-11 Fijacion estado Actuación registrada el 11/03/2024 a las 16:11:18. 2024-03-12 2024-03-12 2024-03-11
2024-03-11 Auto ordena oficiar Revisada la actuación se torna necesario realizar un control de legalidad, en lo que respecta a que una vez consultada la página de la Registraduría Nacional del Estado Civilel número de cédula No. 20522546 perteneciente a la demandada Soledad Cobos se encuentra cancelado por muerte; en este orden de ideas se ordena Oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil 2024-03-11
2024-03-01 Al despacho 2024-03-05
2023-12-14 Fijacion Actuación registrada el 14/12/2023 a las 2023-12-15 2023-12-15 2023-12-14



Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2024-01-16	Recepción memorial	INFORME REGISTRO			2024-01-16
2023-11-03	Envío comunicaciones	remite oficio a registro requiere			2023-11-03
2023-10-27	Oficio Elaborado	ELABORADO OFICIO A REGISTRO REQUIERE			2023-10-27
2023-10-18	Fijacion estado	Actuación registrada el 18/10/2023 a las 10:44:41.	2023-10-19	2023-10-19	2023-10-18
2023-10-18	Auto requiere	A la ofcina de Regitro de Instrumentos Públicos. Reconoce pesonería. No hace pronunciamiento			2023-10-18
2023-10-10	Memorial al despacho	ALLEGAN PODER			2023-10-10
2023-10-10	Recepción memorial	ALLEGAN PODER			2023-10-10
2023-09-08	Recepción memorial	Mié 06/09/2023 11:20 Renuncia Poder (Agregado J)			2023-09-08
2023-05-23	Recepción memorial	9:57 Dte Aporta Poder			2023-05-23
2023-05-11	Al despacho	Al despacho.			2023-05-11
2023-03-21	Recepción memorial	remite oficio a registro			2023-03-21
2023-03-15	Oficio Elaborado	elaborado oficio a registro -			2023-03-15


Consulta de Procesos por Número de Radicación- Consejo Superior de la Judicatura - Google Chrome
consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion
Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)
11001310304120190006600
23 / 23
CONSULTAR
NUEVA CONSULTA
DETALLE DEL PROCESO
11001310304120190006600
Fecha de consulta: 2024-04-23 16:23:12.79
Fecha de replicación de datos: 2024-04-23 16:22:31.25
Descargar DOC
Descargar CSV
Regresar al listado
DATOS DEL PROCESO
SUJETOS PROCESALES
DOCUMENTOS DEL PROCESO
ACTUACIONES
Introduzca f...
Introduzca f...
Fecha de Actuación
Actuación
Anotación
Fecha inicia Término
Fecha finaliza Término
Fecha de Registro
2024-02-29 Envío comunicaciones se remie al curador autofecha audiencia 2024-02-29
2024-02-02 Recepción memorial Jue 01/02/2024 11:26 Informa Correo Notificación (Agregado j) 2024-02-02
2024-01-29 Fijacion estado Actuación registrada el 29/01/2024 a las 14:03:02. 2024-01-30 2024-01-30 2024-01-29
2024-01-29 Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Art. 372 del C.G.P. para el 21-05-2024 a las 10 a.m. Pone en conocimiento. 2024-01-29
2024-01-25 Al despacho Al despacho. 2024-01-25
2023-11-21 Recepción memorial 9:34 solicita se informe si se efectua audiencia oct13/2023 2023-11-21
2023-11-17 Diligencia de notificación personal se remitge notificacion curador - quien acepta cargo 2023-11-17



Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2022-04-05	Fijacion estado	Actuación registrada el 05/04/2022 a las 12:39:38.	2022-04-06	2022-04-06	2022-04-05
2022-04-05	Auto pone en conocimiento				2022-04-05
2022-03-23	Al despacho				2022-03-23
2022-03-04	Recepción memorial				2022-03-04
2021-06-25	Fijacion estado	Actuación registrada el 25/06/2021 a las 11:58:26.	2021-06-28	2021-06-28	2021-06-25
2021-06-25	Auto nombra Auxiliar de la Justicia				2021-06-25
2021-01-20	Constancia secretarial	INCLUIDO REGISTRO NACIONAL PERSONAS EMPLAZADAS			2021-01-20
2021-01-20	Constancia secretarial	INCLUIDO REGISTRO NACIONAL EMPLAZADOS			2021-01-20
2020-10-01	Fijacion estado	Actuación registrada el 01/10/2020 a las 17:38:45.	2020-10-02	2020-10-02	2020-10-01
2020-10-01	Auto ordena emplazamiento				2020-10-01
2020-02-19	Fijacion estado	Actuación registrada el 19/02/2020 a las 14:36:11.	2020-02-20	2020-02-20	2020-02-19
2020-02-19	Auto ordena emplazamiento				2020-02-19

Consulta de Procesos por Número de Radicación- Consejo Superior de la Judicatura - Google Chrome

consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion

11001310304820210038400

23 / 23

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO

11001310304820210038400

Fecha de consulta:	2024-04-23 16:25:52.26
Fecha de replicación de datos:	2024-04-23 16:22:31.25

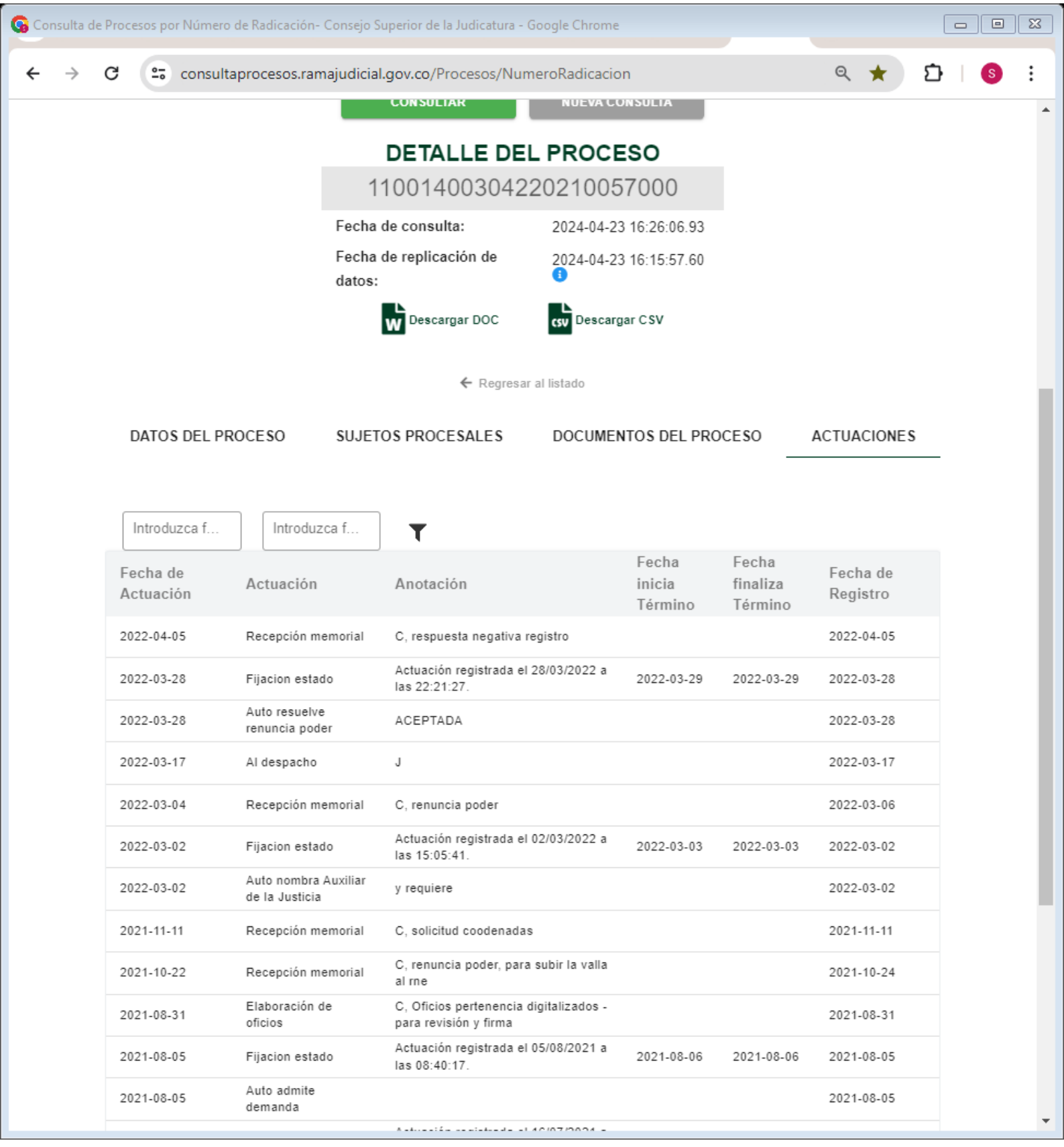
Descargar DOC Descargar CSV

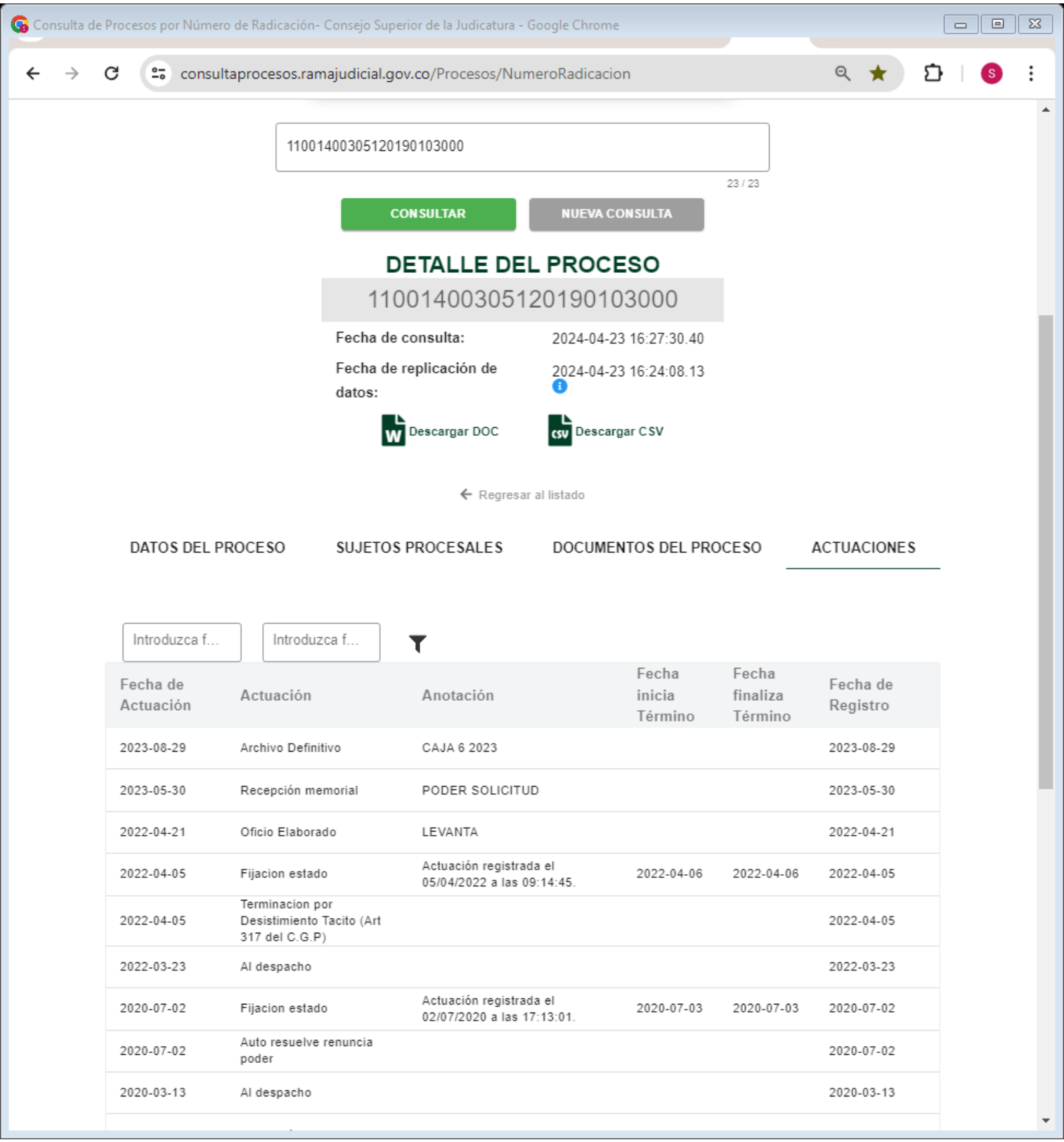
Regresar al listado

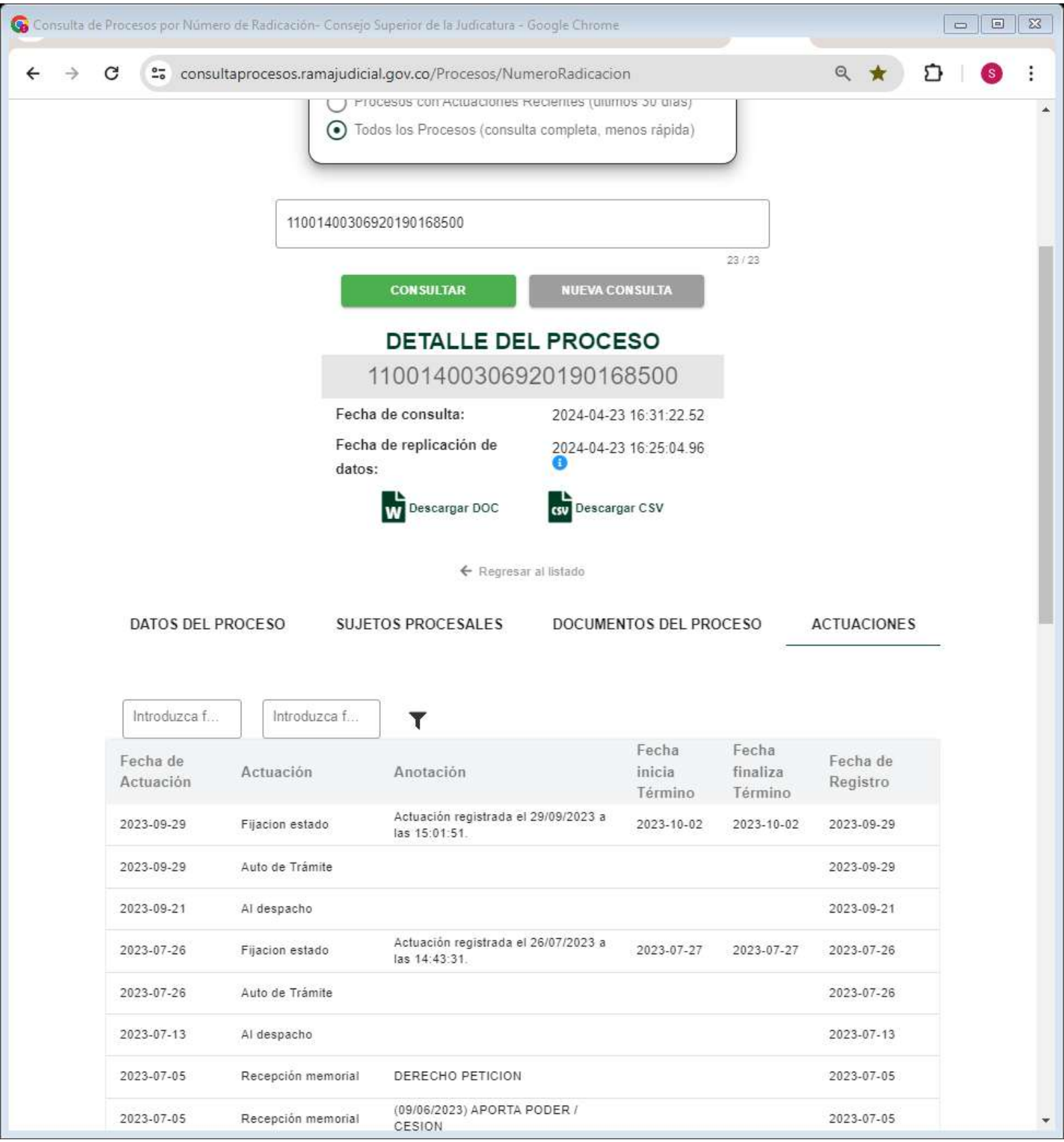
DATOS DEL PROCESO | SUJETOS PROCESALES | DOCUMENTOS DEL PROCESO | ACTUACIONES

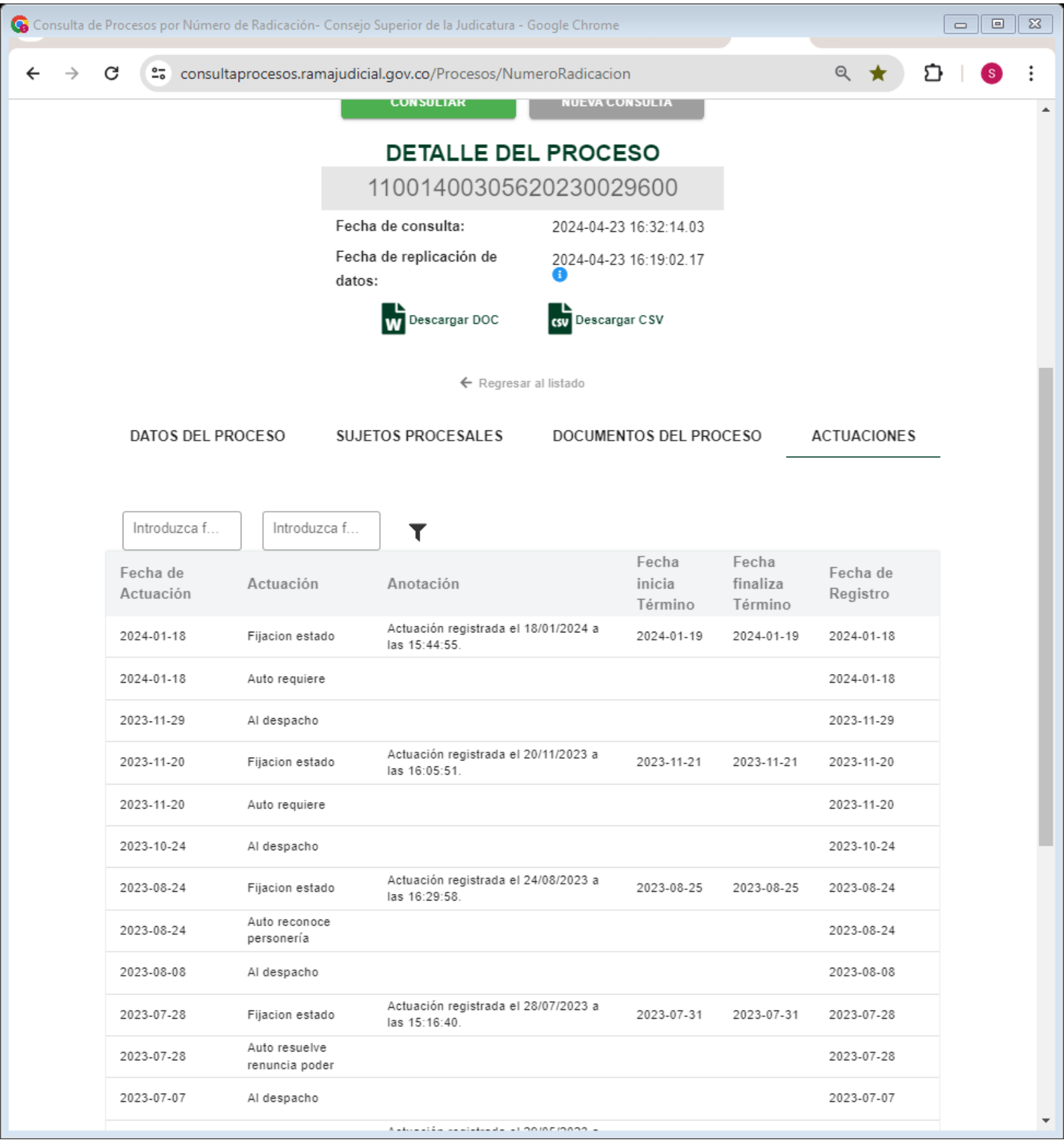
Introduzca f... Introduzca f...

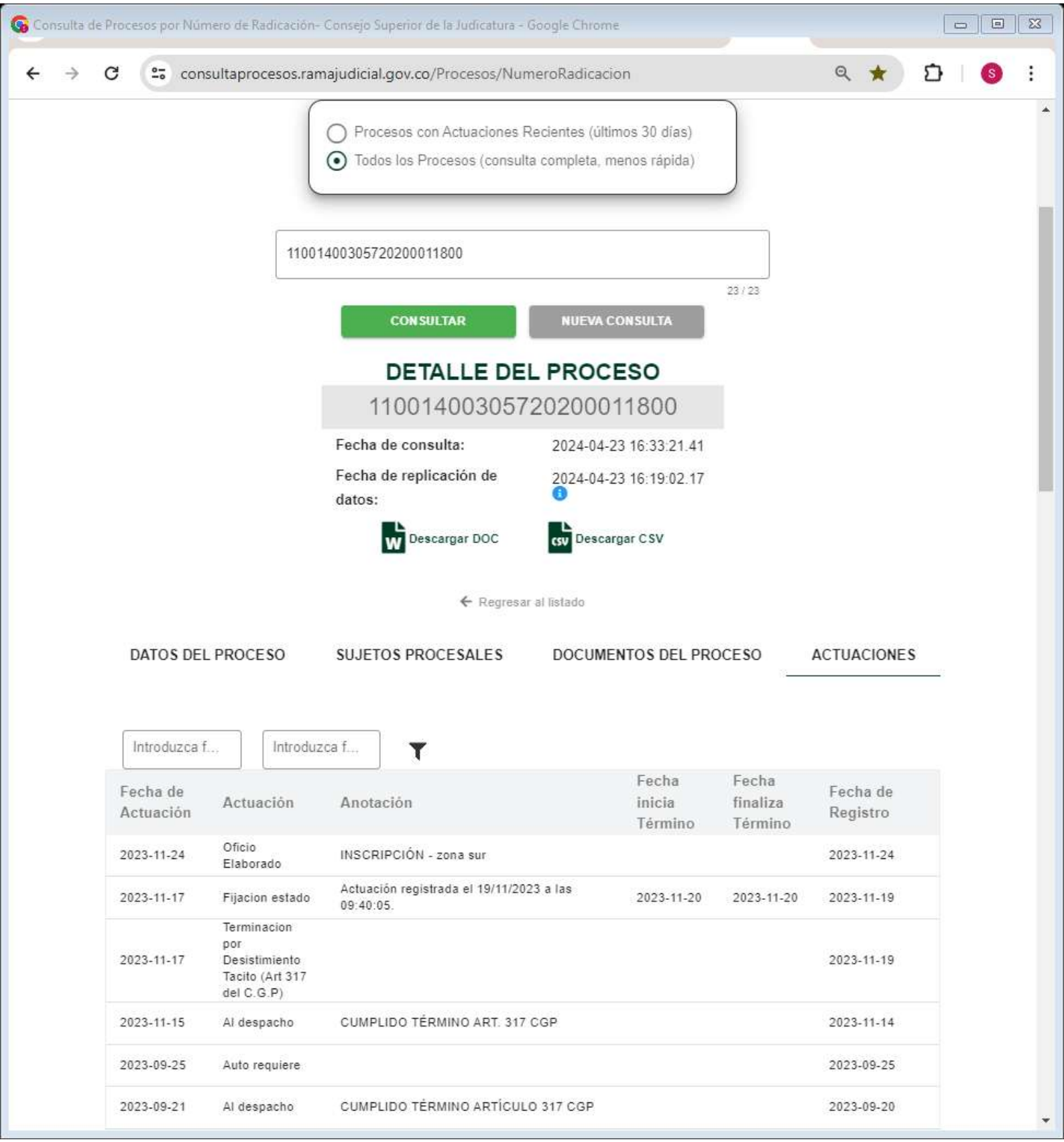
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2024-04-15	Recepción memorial	SE ALLEGA MEMORIAL CON CONTESTACION DE LA DEMANDA CURADOR AD-LITEM.YF			2024-04-15
2024-03-19	Recepción memorial	SE ALLEGA MEMORIAL CON ACTA DE NOTIFICACIÓN FIRMADA. YF			2024-03-19
2024-03-18	Diligencia de notificación personal (acta)	DE CONFORMIDAD CON LA ACEPTACIÓN DEL CARGO, SE REMITE ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL AL CURADOR DESIGNADO A FIN DE QUE SE SUSCRIBA.SE ENVÍA LINK DE EXPEDIENTE DIGITAL PARA LO DE SU CARGO. YF			2024-03-18
2024-03-18	Recepción memorial	SE ALLEGA MEMORIAL CON ACEPTACIÓN DEL CARGO CURADOR AD-LITEM. YF			2024-03-18
2024-03-13	Telegrama	DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN AUTO, SE REALIZA ENVÍO DE TELEGRAMA DESIGNANDO CURADOR AD LITEM. YF			2024-03-13
2024-03-06	Fijacion estado	Actuación registrada el 06/03/2024 a las 23:47:32.	2024-03-07	2024-03-07	2024-03-06
2024-03-06	Auto nombra Auxiliar de la Justicia				2024-03-06

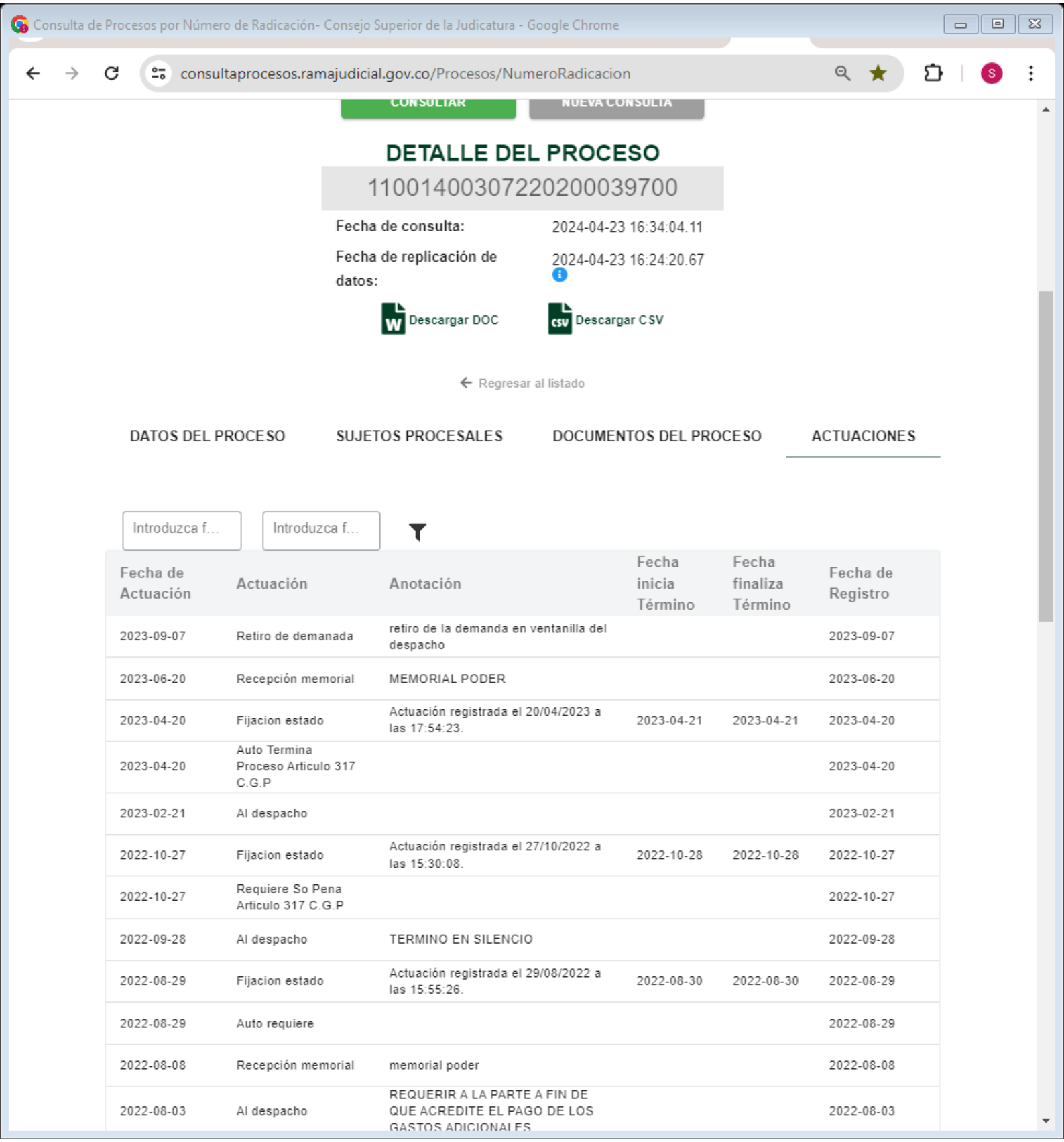

Consulta de Procesos por Número de Radicación- Consejo Superior de la Judicatura - Google Chrome
consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion
CONSULTAR
NUEVA CONSULTA
DETALLE DEL PROCESO
11001400304220210057000
Fecha de consulta: 2024-04-23 16:26:06.93
Fecha de replicación de datos: 2024-04-23 16:15:57.60
Descargar DOC
Descargar CSV
Regresar al listado
DATOS DEL PROCESO
SUJETOS PROCESALES
DOCUMENTOS DEL PROCESO
ACTUACIONES
Introduzca f...
Introduzca f...
Fecha de Actuación
Actuación
Anotación
Fecha inicia Término
Fecha finaliza Término
Fecha de Registro
2022-04-05 Recepción memorial C, respuesta negativa registro 2022-04-05
2022-03-28 Fijacion estado Actuación registrada el 28/03/2022 a las 22:21:27. 2022-03-29 2022-03-29 2022-03-28
2022-03-28 Auto resuelve renuncia poder ACEPTADA 2022-03-28
2022-03-17 Al despacho J 2022-03-17
2022-03-04 Recepción memorial C, renuncia poder 2022-03-06
2022-03-02 Fijacion estado Actuación registrada el 02/03/2022 a las 15:05:41. 2022-03-03 2022-03-03 2022-03-02
2022-03-02 Auto nombra Auxiliar de la Justicia y requiere 2022-03-02
2021-11-11 Recepción memorial C, solicitud coodenadas 2021-11-11
2021-10-22 Recepción memorial C, renuncia poder, para subir la valla al rne 2021-10-24
2021-08-31 Elaboración de oficios C, Oficios pertenencia digitalizados - para revisión y firma 2021-08-31
2021-08-05 Fijacion estado Actuación registrada el 05/08/2021 a las 08:40:17. 2021-08-06 2021-08-06 2021-08-05
2021-08-05 Auto admite demanda 2021-08-05


Consulta de Procesos por Número de Radicación- Consejo Superior de la Judicatura - Google Chrome
consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion
11001400305120190103000
23 / 23
CONSULTAR
NUEVA CONSULTA
DETALLE DEL PROCESO
11001400305120190103000
Fecha de consulta: 2024-04-23 16:27:30.40
Fecha de replicación de datos: 2024-04-23 16:24:08.13
Descargar DOC
Descargar CSV
Regresar al listado
DATOS DEL PROCESO
SUJETOS PROCESALES
DOCUMENTOS DEL PROCESO
ACTUACIONES
Introduzca f...
Introduzca f...
Fecha de Actuación
Actuación
Anotación
Fecha inicia Término
Fecha finaliza Término
Fecha de Registro
2023-08-29 Archivo Definitivo CAJA 6 2023 2023-08-29
2023-05-30 Recepción memorial PODER SOLICITUD 2023-05-30
2022-04-21 Oficio Elaborado LEVANTA 2022-04-21
2022-04-05 Fijacion estado Actuación registrada el 05/04/2022 a las 09:14:45. 2022-04-06 2022-04-06 2022-04-05
2022-04-05 Terminacion por Desistimiento Tacito (Art 317 del C.G.P) 2022-04-05
2022-03-23 Al despacho 2022-03-23
2020-07-02 Fijacion estado Actuación registrada el 02/07/2020 a las 17:13:01. 2020-07-03 2020-07-03 2020-07-02
2020-07-02 Auto resuelve renuncia poder 2020-07-02
2020-03-13 Al despacho 2020-03-13

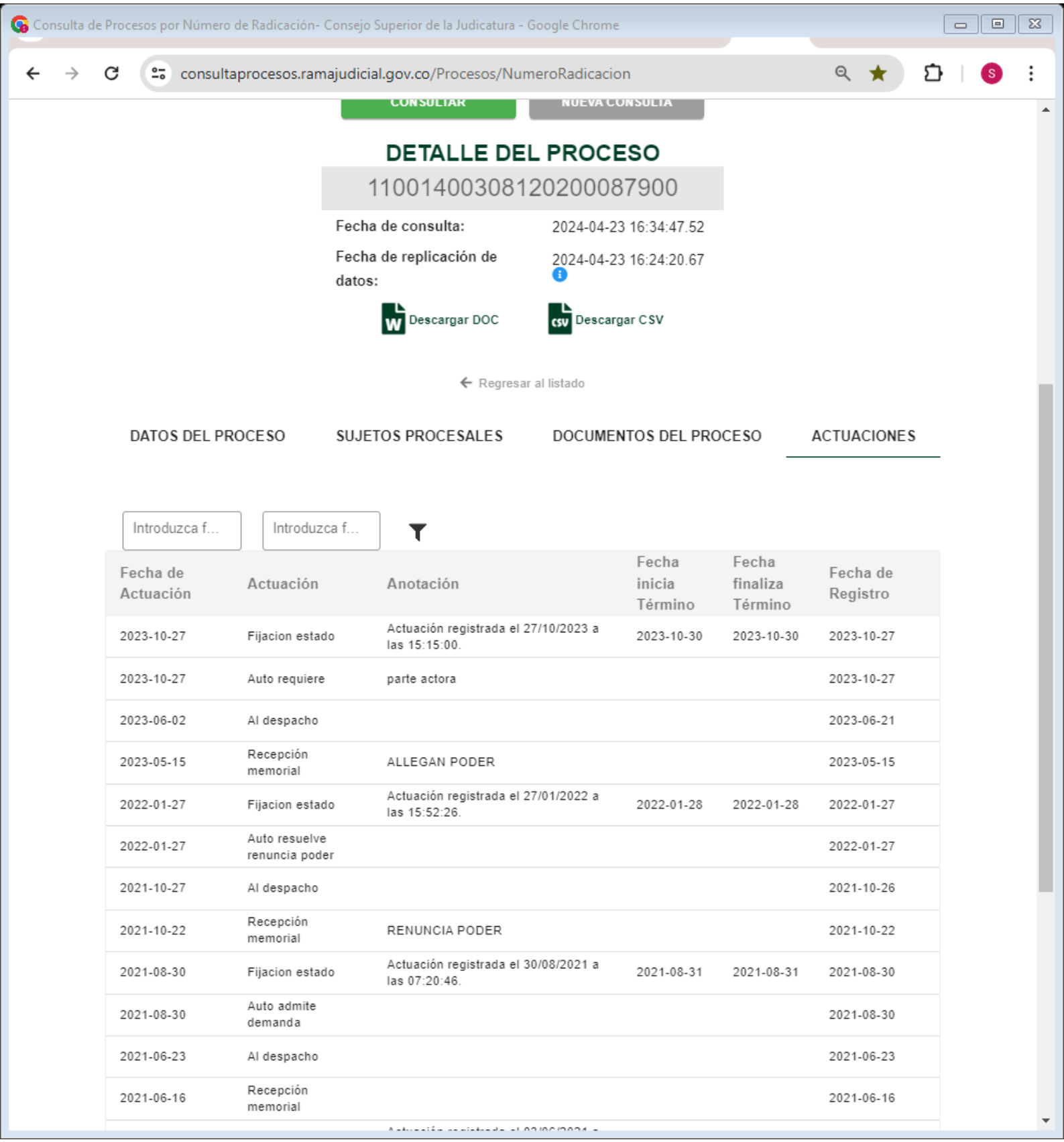

Consulta de Procesos por Número de Radicación- Consejo Superior de la Judicatura - Google Chrome
consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion
Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)
11001400306920190168500
23 / 23
CONSULTAR
NUEVA CONSULTA
DETALLE DEL PROCESO
11001400306920190168500
Fecha de consulta: 2024-04-23 16:31:22.52
Fecha de replicación de datos: 2024-04-23 16:25:04.96
Descargar DOC
Descargar CSV
Regresar al listado
DATOS DEL PROCESO
SUJETOS PROCESALES
DOCUMENTOS DEL PROCESO
ACTUACIONES
Introduzca f...
Introduzca f...
Fecha de Actuación
Actuación
Anotación
Fecha inicia Término
Fecha finaliza Término
Fecha de Registro
2023-09-29 Fijacion estado Actuación registrada el 29/09/2023 a las 15:01:51. 2023-10-02 2023-10-02 2023-09-29
2023-09-29 Auto de Trámite 2023-09-29
2023-09-21 Al despacho 2023-09-21
2023-07-26 Fijacion estado Actuación registrada el 26/07/2023 a las 14:43:31. 2023-07-27 2023-07-27 2023-07-26
2023-07-26 Auto de Trámite 2023-07-26
2023-07-13 Al despacho 2023-07-13
2023-07-05 Recepción memorial DERECHO PETICION 2023-07-05
2023-07-05 Recepción memorial (09/06/2023) APORTA PODER / CESION 2023-07-05


Consulta de Procesos por Número de Radicación- Consejo Superior de la Judicatura - Google Chrome
consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion
CONSULTAR
NUEVA CONSULTA
DETALLE DEL PROCESO
11001400305620230029600
Fecha de consulta: 2024-04-23 16:32:14.03
Fecha de replicación de datos: 2024-04-23 16:19:02.17
Descargar DOC
Descargar CSV
Regresar al listado
DATOS DEL PROCESO
SUJETOS PROCESALES
DOCUMENTOS DEL PROCESO
ACTUACIONES
Introduzca f...
Introduzca f...
Fecha de Actuación
Actuación
Anotación
Fecha inicia Término
Fecha finaliza Término
Fecha de Registro
2024-01-18 Fijacion estado Actuación registrada el 18/01/2024 a las 15:44:55. 2024-01-19 2024-01-19 2024-01-18
2024-01-18 Auto requiere 2024-01-18
2023-11-29 Al despacho 2023-11-29
2023-11-20 Fijacion estado Actuación registrada el 20/11/2023 a las 16:05:51. 2023-11-21 2023-11-21 2023-11-20
2023-11-20 Auto requiere 2023-11-20
2023-10-24 Al despacho 2023-10-24
2023-08-24 Fijacion estado Actuación registrada el 24/08/2023 a las 16:29:58. 2023-08-25 2023-08-25 2023-08-24
2023-08-24 Auto reconoce personería 2023-08-24
2023-08-08 Al despacho 2023-08-08
2023-07-28 Fijacion estado Actuación registrada el 28/07/2023 a las 15:16:40. 2023-07-31 2023-07-31 2023-07-28
2023-07-28 Auto resuelve renuncia poder 2023-07-28
2023-07-07 Al despacho 2023-07-07


Consulta de Procesos por Número de Radicación- Consejo Superior de la Judicatura - Google Chrome
consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NumeroRadicacion
Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)
11001400305720200011800
23 / 23
CONSULTAR
NUEVA CONSULTA
DETALLE DEL PROCESO
11001400305720200011800
Fecha de consulta: 2024-04-23 16:33:21.41
Fecha de replicación de datos: 2024-04-23 16:19:02.17
Descargar DOC
Descargar CSV
Regresar al listado
DATOS DEL PROCESO
SUJETOS PROCESALES
DOCUMENTOS DEL PROCESO
ACTUACIONES
Introduzca f...
Introduzca f...
Fecha de Actuación
Actuación
Anotación
Fecha inicia Término
Fecha finaliza Término
Fecha de Registro
2023-11-24 Oficio Elaborado INSCRIPCIÓN - zona sur 2023-11-24
2023-11-17 Fijacion estado Actuación registrada el 19/11/2023 a las 09:40:05. 2023-11-20 2023-11-20 2023-11-19
2023-11-17 Terminacion por Desistimiento Tacito (Art 317 del C.G.P) 2023-11-19
2023-11-15 Al despacho CUMPLIDO TÉRMINO ART. 317 CGP 2023-11-14
2023-09-25 Auto requiere 2023-09-25
2023-09-21 Al despacho CUMPLIDO TÉRMINO ARTÍCULO 317 CGP 2023-09-20



Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2023-09-07	Retiro de demanada	retiro de la demanda en ventanilla del despacho			2023-09-07
2023-06-20	Recepción memorial	MEMORIAL PODER			2023-06-20
2023-04-20	Fijacion estado	Actuación registrada el 20/04/2023 a las 17:54:23.	2023-04-21	2023-04-21	2023-04-20
2023-04-20	Auto Termina Proceso Articulo 317 C.G.P				2023-04-20
2023-02-21	Al despacho				2023-02-21
2022-10-27	Fijacion estado	Actuación registrada el 27/10/2022 a las 15:30:08.	2022-10-28	2022-10-28	2022-10-27
2022-10-27	Requiere So Pena Articulo 317 C.G.P				2022-10-27
2022-09-28	Al despacho	TERMINO EN SILENCIO			2022-09-28
2022-08-29	Fijacion estado	Actuación registrada el 29/08/2022 a las 15:55:26.	2022-08-30	2022-08-30	2022-08-29
2022-08-29	Auto requiere				2022-08-29
2022-08-08	Recepción memorial	memorial poder			2022-08-08
2022-08-03	Al despacho	REQUERIR A LA PARTE A FIN DE QUE ACREDITE EL PAGO DE LOS GASTOS ADICIONALES			2022-08-03



Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2023-10-27	Fijacion estado	Actuación registrada el 27/10/2023 a las 15:15:00.	2023-10-30	2023-10-30	2023-10-27
2023-10-27	Auto requiere	parte actora			2023-10-27
2023-06-02	Al despacho				2023-06-21
2023-05-15	Recepción memorial	ALLEGAN PODER			2023-05-15
2022-01-27	Fijacion estado	Actuación registrada el 27/01/2022 a las 15:52:26.	2022-01-28	2022-01-28	2022-01-27
2022-01-27	Auto resuelve renuncia poder				2022-01-27
2021-10-27	Al despacho				2021-10-26
2021-10-22	Recepción memorial	RENUNCIA PODER			2021-10-22
2021-08-30	Fijacion estado	Actuación registrada el 30/08/2021 a las 07:20:46.	2021-08-31	2021-08-31	2021-08-30
2021-08-30	Auto admite demanda				2021-08-30
2021-06-23	Al despacho				2021-06-23
2021-06-16	Recepción memorial				2021-06-16